TOMO XLIX — Montevideo, Martes 23 de Octubre de 1917 — Núm. 3527

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General sobre autorización para tomar de rentas generales la suma de $ 12.077.64, importe de lo gastado en la conmemoración del aniversario de nuestra independencia el día 25 de Agosto último.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 22 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Por el adjunto proyecto de ley el Poder Ejecutivo solicita autorización de Vuestra Honorabilidad para tomar de "Rentas Generales" la suma de pesos 12.074.64, importe de lo gastado en la conmemoración del aniversario de nuestra independencia el día 25 de Agosto último.

Los festejos oficiales, así como los agasajos merecidos tributados á los señores jefes y oficiales de los cruceros "Pueyrredón" y "Amethyst", importaron la erogación mencionada, que, dado su carácter extraordinario, no pudo atenderse con la partida reducida de cinco mil pesos que figura en la planilla del Ministerio del Interior para "Fiestas patrias", recargando, en consecuencia, otros rubros.

Con el fin de regularizar los rubros respectivos del Presupuesto General de Gastos destinados á atender las erogaciones ordinarias y corrientes de la Administración es que se somete á la sanción ilustrada de Vuestra Honorabilidad la iniciativa legislativa mencionada.

El Poder Ejecutivo declara incluído este asunto entre los que deben ser tratados en sesiones extraordinarias.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
ARTURO GAYE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de "Rentas Generales" la suma de doce mil setenta y siete pesos con sesenta y cuatro centésimos, importe total de lo gastado en el vivac realizado el 25 de Agosto último y en los agasajos á los señores jefes y oficiales de los cruceros argentino "Pueyrredón" é inglés "Amethyst", que con motivo de la fiesta patria expresada se encontraban en nuestro puerto, para ser reintegrada á los rubros de los Ministerios á los cuales fué cargada.

ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1917.

1—Concédese la autorización solicitada por los señores O'Connor y Cía. para desembarcar por el muelle de su propiedad, situado en el paraje denominado "El Cerro", arroyo de "Las Vacas", la leña que necesiten para el consumo del establecimiento de su propiedad.

2—Declárase pensionista civil á la señora Pilar Sosa de Bacigalupi con una asignación anual de doscientos setenta pesos ($ 270.00).

3—Declárase libre de derechos la importación de materiales destinados á la Usina Eléctrica de Montevideo introducidos desde el 16 al 30 de Agosto próximo pasado.

4—Permítese la exportación de un cajón conteniendo arados, á que hace referencia la solicitud del señor Juan Shaw.

5—Se manda abonar al auxiliar de costa don Bartolomé Godin la suma de treinta y un pesos ($ 31.00), que le fué descontada para pago de suplencias.

6—Acéptase la garantía que ofrece la señora Dolores Gadea de López en su carácter de Agente de Rentas de Pirarajá (Departamento de Minas).

7—Acéptase la forma de pago que propone la agente de papel sellado y timbres de la Capital señora Eulalia V. de Mata, de la cantidad de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00) que adeuda la referida agente.

8—Se manda liquidar á favor de la Dirección General de Estadística la suma de cuarenta y tres pesos ($ 43.00) para pago á la Imprenta Nacional de la impresión de formularios.

9—Autorízase la importación libre de derechos de materiales destinados á la Usina Eléctrica de Montevideo, introducidos desde el 1.o al 15 de Septiembre último.

10—Se dicta resolución en la gestión sobre exportación de materiales del señor Justo A. Iglesias.

11—Se manda pagar la lista civil correspondiente al mes de Julio de 1917.

12—Se manda liquidar á favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de doscientos doce pesos setenta y cinco centésimos (pesos 212.75), importe del suministro de corriente eléctrica á la Secretaría de este Ministerio y dependencias en Septiembre próximo pasado.

13—Se manda reintegrar al auxiliar de costa don Bartolomé Godin la suma de ocho pesos veintiséis centésimos ($ 8.26) que le fué descontada para pago de suplencias.

14-15—Se manda reintegrar al guarda de cuarta clase de la División del Resguardo don Antonio Caldas la suma de veintiséis pesos sesenta centésimos (pesos 26.60), que le fué retenida para pago de suplencias.

16—Se manda liquidar á favor de la Dirección General de Estadística la suma de trece pesos cuarenta centésimos (pesos 13.40) para pago de la impresión de formularios.

17—Se dicta resolución en la gestión de la Sociedad Prácticos Lemanes del Río de la Plata, sobre prórroga de plazo de duración de dicha sociedad.

18—Autorízase la devolución á los señores Eugenio Bazerque y Cía. de la suma de diez y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50), abonada de más por impuesto á las hipotecas.

19—Autorízase la devolución á los señores Milhas y Cía. de la suma de setenta y siete pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 77.44) por concepto de excedente á su favor que arroja la cuenta de venta en remate de un cajón conteniendo piezas de pana, de su propiedad, por falta de renovación de almacenaje.

20—Se resuelve que la Tesorería General entregue á la Intendencia General del Ejército y la Armada la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la deducción del 1 o|o que corresponda á los saldos vertidos en aquella oficina.

21—Se resuelve declarar similar al vino é inapto para el consumo la partida de 3.000 litros de esa bebida del señor Antonio Manzione.

22—Permítese la exportación de los materiales á que hace referencia la solicitud de la Compañía Swift, de Montevideo.

23—Autorízase á la Dirección General de Avalúos para disponer de la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00) para el pago de las patentes de los automóviles.

25—Se manda liquidar á favor de la Compañía del Gas de Montevideo la suma de veinticuatro pesos con noventa y tres centésimos ($ 24.93), importe de suministro á este Ministerio en los meses de Julio á Septiembre próximo pasados.

26—Cédula de pensionista del Estado á

favor de la señora Pilar Sosa de Bacigalupi.

27—Se dicta resolución en la gestión del ex coronel del Ejército don Ricardo Canfield como jubilado del cargo de comisario de la Jefatura Política y de Policía de la Capital.

28—Se resuelve elevar con mensaje á la Honorable Asamblea General la planilla de créditos registrados en la Contaduría General, y que de conformidad con el artículo 26 de la ley de Presupuesto de 1916-917 necesitan la sanción de las Honorables Cámaras para ser solventados en la forma que corresponde.

29—Mensaje á que hace referencia el número anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 1 de los señores A. M. Fernández y Compañía pidiendo los beneficios del "Drawbarck" para la exportación de vinos extranjeros.

—A la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay — Nota del Encargado de la Cátedra Ambulante de Agronomía pidiendo se gestione de las empresas ferroviarias la libre utilización del telégrafo.

—A la Dirección General de Aduanas— Solicitud número 56 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica — Nota de la Contaduría Central de Estaciones Agronómicas consultando sobre la venta de los productos de dichos establecimientos.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 9 del Frigorífico Artigas.

—A la Dirección General de Aduanas— Solicitud número 113 de la Compañía Swift, de Montevideo, sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el veterinario don Juan B. Ferraris.

—A la Comisión de Semillas — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 297.12 por fletes expedidos por esa Comisión.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres pidiendo el envío de materiales para reparar la red telefónica policial de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Guardaalmacén pasa un escrito de los señores Ravasio y Gorbaino ofreciendo aceites minerales.

—En vista al Fiscal de Gobierno de primer turno pasa un escrito de la Intendencia Municipal de Minas sobre pago de patente de los automóviles de propiedad municipal.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente sobre limpieza de los bajos fondos del río San Salvador.

—Se dispone el pago de una cuenta de los señores Williman y Compañía por suministro de aparatos sanitarios.

—Al Ministerio de Hacienda pasa una nota de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas sobre reintegro de fondos.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el balance de la Administración de Ferrocarriles.

—Al Guardaalmacén pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre provisión de uniformes para los porteros.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Ministerio de Industrias sobre alineación de avenidas en el Parque Urbano.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos números 10872|73 formulados por la Administración General de Faros.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa una muestra de petróleo á fin de ser realizado en vista de la interrupción que él ha causado al faro de Santa María.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones en la escuela rural número 16 de Soriano.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la solicitud número 68 de la "Ulen Contracting C.o" sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1917.

1—Se autoriza á la Dirección de la Armada para proceder á la construcción de 100 literas dobles tipo "Armada" sin coys y 30 con coys, para el personal de la Armada en tierra, en la forma propuesta por la División de Materiales de la misma. (Firmado el día 16 del corriente).

2—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir vestuarios, menaje y otros efectos para 300 plazas del Depósito de Marineros, aumentadas para atender las exigencias que crea la utilización de los buques alemanes internados en el puerto. (Firmado el 16 del corriente).

3—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que adquiera tres carros-tanques que serán utilizados para atender el suministro de agua á las unidades de la guarnición en los casos de maniobras ó marchas, debiendo solicitar propuestas para su adquisición.

4—Estado de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 11, relacionado con 18 cuentas que se mandan abonar y que importan la cantidad de veintidós mil treinta y ocho pesos noventa y cinco centésimos ($ 22.038.95), por concepto de varios suministros.

5—Se manda liquidar á la Intendencia del Ejército y la Armada la suma de setenta y siete pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 77.84) para pagar á la Dirección de las Cantinas los suministros efectuados á "Almacenes" de la misma con destino al aprovisionamiento de la "Mesa de oficiales" en el mes de Abril pasado.

6—Se nombra auxiliar 1.o del Arsenal General de Marina al señor Francisco Olariaga con la antigüedad del 1.o de Septiembre próximo pasado, quien desempeña sus funciones desde esa fecha.

7—Se designa al capitán de corbeta del Cuerpo General de la Dirección de la Armada don Felipe F. Cataumbert para desempeñar las funciones de ayudante.

8—Se manda proveer al Regimiento de Artillería número 3, por la Intendencia del Ejército y la Armada, de 4 floretes, 4 guantes de sable derechos, 1 izquierdo, 4 hojas de florete, 4 hojas de sable y 6 sables.

9—Se amplía la autorización contenida en la resolución de 5 de Marzo del corriente año en mil setenta y un pesos veintinueve centésimos ($ 1.071.29) más, para ser empleados en las reparaciones del morro del dique del Arsenal General de Marina.

10—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada al Regimiento de Caballería número 5 de un mapa de la República.

11—Se resuelve exonerar al practicante del Regimiento de Artillería número 3 don Felipe Guerra del servicio de hacer la guardia en el Hospital Militar, por el término de un mes.

12—Se autoriza la instalación de un laboratorio de pintura en la forma propuesta por el 2.o comandante del cañonero "18 de Julio", teniente de navío Oscar Tagle, debiendo la Intendencia del Ejército y la Armada proveer los materiales necesarios.

13—Se otorga á la señorita Aleja Zamora, hija de los extintos cónyuges capitán José Zamora y doña Jacinta Vera, una pensión de cuarenta pesos mensuales, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

14—Se manda liquidar á la 3.a División del Estado Mayor del Ejército ocho pesos treinta centésimos ($ 8.30), importe de una cuenta de P. Mañé y Cía. por obras extraordinarias efectuadas en la instalación de la máquina de picar forrajes colocada en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1.

15—Se otorga al soldado Severo Olivera, perteneciente al Batallón de Infantería número 9, premio de constancia de segunda clase.

16-17—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para adquirir varios efectos de equipo, complementarios de los autorizados por resolución de 16 del corriente, que se destinan á las 300 plazas aumentadas para atender exigencias que crea la utilización de los buques alemanes internados en el puerto.

18—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de doscientos veintitrés pesos cuarenta y tres centésimos ($ 223.43), para abonar consumos y gastos efectuados por el Regimiento de Artillería número 5 durante el mes de Agosto pasado.

19—Orden á que se refiere la anotación anterior.

20—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada retenga en su poder la garantía depositada por el señor Antolín Aparicio por el compromiso que contrajo de suministrar una cantidad de morriones para blandengues y que se niega á cumplir, autorizándose á dicha repartición para que efectúe un nuevo llamado á licitación.

21—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por quince pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 15.64) para sufragar gastos del maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 14 con motivo de su traslado de San Carlos á Rocha.

23—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para proceder á una nueva licitación privada para proveer, al contado, de carne, verdura y leche al Batallón de Infantería número 12 durante el año actual.

24—Se manda expedir una orden á favor de los Palomares Militares por doce pesos noventa centésimos ($ 12.90) para

pagar gastos de comisión efectuados durante el mes de Septiembre pasado.

25—Orden á que se refiere la anotación anterior.

26—Se otorga á la señora Amabilia Arias, viuda del coronel graduado Ubaldino Larrobla, una pensión mensual de cien pesos ($ 100.00), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

27—Se manda expedir una orden á favor del señor Luis Puppo por la suma de treinta y seis mil ciento veinticinco pesos ochenta y dos centésimos (pesos 36.125.82) para pago de suministros de carne, pan, etc., efectuados durante el mes de Septiembre pasado á unidades de la guarnición.

28—Orden á que se refiere la anotación anterior.

29-30—Se aprueba la documentación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada al señor Luis Puppo por el suministro de rancho á la guardia de la Cárcel Penitenciaría en el mes de Septiembre pasado, que importa cuatrocientos cinco pesos ($ 405.00).

31—Se concede al maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 15 don Sebastián Buquet (hijo), dos meses de licencia en las condiciones propuestas.

32—Se concede permiso al señor Juan C. Paiva para exportar con destino á Santa Ana do Livramento (Brasil) 25.000 kilos de carbón mineral.

33—Se concede á la pensionista militar doña Elisa Oliver de Novoa una prórroga de licencia por el término de seis meses para residir en la República Argentina, con goce de pensión íntegra.

34—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para adquirir en licitación privada 1.100 kilos de cuerda gruesa, 350 kilos cuerda fina y 1.260 guardacabos.

35—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta de los señores Salvo, Campomar y Cía. sobre provisión de 1.050 metros de dril á sesenta y cinco centésimos (pesos 0.65) el metro.

36—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el Arsenal de Guerra mande construir un eje para efectuar el canje de un cañón Canet del Regimiento de Artillería número 4.

37—No se hace lugar á la reconsideración solicitada por doña Petrona Miraballes de la resolución de este Ministerio de 5 de Junio de 1916 que declaró en suspenso la pensión que por gracia especial disfrutaba como nieta del coronel de la independencia don Marcelino Barreto, debiendo estarse á lo resuelto en esa fecha.

38—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por nueve pesos ($ 9.00) para pagar pasajes de diligencia expedidos al maestro de instrucción primaria y dos cabos del Regimiento de Caballería número 11 en el mes de Septiembre pasado.

39—Orden á que se refiere la anotación anterior.

40—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cincuenta pesos ($ 50.00), para pagar una cuenta por servicio fúnebre dado al mayor Melitón Sosa, fallecido en Septiembre pasado.

41—Orden á que se refiere la anotación anterior.

42—Se otorga al ex soldado músico Tobías Mochia premio de constancia de primera clase.

43—Se otorga al soldado Cantaurencio Casales, que presta servicios en el Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de primera clase.

44—No se hace lugar á la reclamación interpuesta por el señor Francisco Laserre sobre abono de daños y perjuicios causados por el Regimiento de Caballería número 9 en el local que se arrendaba en el año 1914 en la ciudad de Fray Bentos.

45—Se otorga al soldado Blas F. Aquino, perteneciente al Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de primera clase.

46—Se manda liquidar á la Intendencia del Ejército y la Armada la cantidad de sesenta y nueve pesos veintitrés centésimos ($ 69.23), importe de suministros de galleta hechos al Batallón de Infantería número 18 en Abril y Mayo del corriente año por don Carlos Tabeira.

47—Se otorga al soldado Mauro Godoy, perteneciente al Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de primera clase.

48—Se resuelve que la Dirección de la Armada ordene que los grumetes de la Escuela de Marineros bajen á tierra los días miércoles y viernes para dar las clases de gimnasia en la plaza de armas de la Escuela Naval, debiendo trasladarse á ésta los aparatos chicos que actualmente posee.

49—Se otorga al soldado Rosauro Corbo, perteneciente al Regimiento de Caballería número 8, premio de constancia de segunda clase.

50—Se manda expedir una orden á favor de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00) como primera cuota á cuenta de la cantidad de dos mil quinientos ochenta y siete pesos diez centésimos ($ 2.587.10) autorizada para invertir en obras indispensables en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 3, para pago de los primeros gastos de materiales y jornales.

51—Orden á que se refiere la anotación anterior.

52—Se concede el pase á situación de reemplazo al capitán del Batallón de Infantería número 8 don Enrique Ruiz.

53—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por diez pesos ($ 10.00) para pagar el servicio fúnebre prestado al extinto soldado del Regimiento de Caballería número 4 Germán Melgarejo.

54—Orden á que se refiere la anotación anterior.

55—Se aprueba la adjudicación de suministros de materiales para la confección de 1.400 correajes destinados á la Jefatura Política de la Capital hecha por la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada en la forma que aconseja la Comisión especial, á excepción de 120 cueros vaqueta y 234 cueros carona avellana que se proveerán por "Almacenes" de dicha Intendencia.

56—Se manda expedir una orden á favor de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de doscientos noventa pesos ($ 290.00) para pagar trabajos de pavimentación de los boxes que se construyen en el Campo Militar de los Cerrillos.

57—Orden á que se refiere la anotación anterior.

58—Se aprueba la adjudicación de los artículos que se detallan en el informe de la Comisión especial de la Intendencia del Ejército y la Armada, en las cantidades y precios establecidos, destinados al Depósito de Marineros.

59—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50) para pago al señor Juan Testa de la diferencia entre quince pesos ($ 15.00) que reclama por el servicio fúnebre prestado al ex cabo del Regimiento de Caballería número 10 Juan Amaral y la cantidad de once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50) que se le mandó abonar por resolución de 30 de Julio último.

60—Orden á que se refiere la anotación anterior.

61—Se devuelve á la Intendencia General del Ejército y la Armada un estado de fletes y pasajes oficiales expedidos por dicha Intendencia, unidades, Jefaturas de campaña, Arsenal de Guerra y Hospital Militar durante el mes de Agosto pasado, para que lo tenga presente á los fines de la verificación y contralor de las cuentas que envíen las Empresas, debiendo ser liquidadas con sujeción al mencionado estado y reintegrarse del importe de órdenes que han sido expedidas con cargo.

62—Estado número 55 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 8 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de catorce mil quinientos setenta y tres pesos sesenta centésimos ($ 14.573.60), por concepto de varios suministros.

63, 64 y 65—Se resuelve que se continúe liquidando la asignación de Mesa de los jefes y oficiales de la Armada de acuerdo con la ley de Presupuesto vigente y con la de 2 de Abril del año corriente que creó la Dirección de la Armada.

66—Mensaje dirigido á la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley sobre autorización para tomar de "Rentas Generales", la suma de doce mil setenta y siete pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 12.077.64), importe de lo gastado en la conmemoración del aniversario de nuestra independencia, el día 25 de Agosto último.

67—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada acepte la propuesta del señor Antonio Montes (hijo) para efectuar reparaciones proyectadas por la 3.a División del Estado Mayor del Ejército en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 8, por la suma de trescientos ochenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 388.50).

68—Resolución dejando sin efecto la de 10 de Febrero del corriente año que autorizó al Estado Mayor del Ejército para adquirir materiales destinados á cimentación, pintura y limpieza de la armadura metálica de los hangares adquiridos para la Escuela Militar de Aviación. El señor Director de dicha Escuela gestionará, de acuerdo con el decreto de fecha 1.o del mes en curso, las construcciones y ampliaciones que considere necesarias para la completa instalación del local de la Escuela que dirige.

La Secretaría.

BANCOS

MOVIMIENTO HABIDO EN LOS MISMOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1917

Inspección Nacional de Bancos.

Montevideo, Octubre 19 de 1917.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro del movimiento de los Bancos correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

La existencia de oro amonedado era en 30 de Septiembre $ 50.310.193.97 contra $ 49.630.545.43 en 31 de Agosto.

Saludo á V. E. muy atentamente.

L. Hughes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 20 de 1917.

Enterado, publíquese y archívese.

VIDIELLA.

Inspección Nacional de Bancos.

Mes de Septiembre de 1917

BANCOS	Oro amonedado	Billetes oro	Plata y níquel	TOTAL	Depósitos en cuenta corriente	Depósitos á plazo fijo	Adelantos
Alemán Transatlántico, Anglo Sud-Americano, Británico de la América del Sur, Caja Obrera, Crédito, Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Comercial, Credit Foncier del Uruguay, Español del Río de la Plata, Francés Supervielle y C.a, Italiano del Uruguay, Italo-Belga, Londres y Brasil, Londres y Río de la Plata, Mercantil del Río de la Plata, National City Bank of New York, Popular del Uruguay, Préstamos Inmobiliarios, Territorial del Uruguay	$ 7.747.918 03	$ 5.002.600 —	$ 132 174 67	$ 12 882.692 70	$ 22.121.449 61	$ 18.132.900 09	$ 41.399.178 10
Banco de la República	» 41 698.894 —	—	» 1.845 876 —	» 43.544.770 —	» 17.623.258 —	» 8.293.834 —	» 34.320.962 —
	$ 49.446.812 03	$ 5.002.600 —	$ 1.978.050 67	$ 56.427.462 70	$ 39.744.707 61	$ 26.426.734 09	$ 75.720.140 10
Del mes de Agosto último	$ 49.946.778 36	$ 5.042.000 —	$ 1 991.951 33	$ 56.980.739 69	$ 37.934.620 73	$ 25.792.510 10	$ 74.524.160 69

Existencia en oro amonedado, en 30 de Septiembre de 1917: $ 50.310.103,97.

Montevideo, Octubre 19 de 1917.

L. Hughes.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO RAMÓN GARCÍA, POR EL DELITO DE HOMICIDIO.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 20 de 1917.

Vista en audiencia pública en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al ex soldado del Batallón de Infantería número 17 Ramón García, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González del delito de asesinato perpetrado en la persona del sargento 2.o Auridio Roque Gimeno, por lo que, basado en los preceptos legales que cita, pide que se le imponga la pena de veinte años de penitenciaría, con las demás que le son anexas, en consonancia con el artículo 790 del Código Militar, pena que hizo efectiva la sentencia de primera instancia, apelada por la defensa;

Resultando: Que siendo como las cinco horas del día 5 de Marzo último, hallándose el procesado formando parte del "Destacamento en las canteras de la Unión" en circunstancia que limpiaba su arma, conjuntamente con otros soldados, bajo la vigilancia y órdenes del sargento 2.o Auridio Roque Gimeno, cargó su fusil sigilosamente y lo disparó sobre el prenombrado sargento, causándole una herida que le produjo la muerte momentos después (fojas 3, 5 vuelta, 7 vuelta, 17, etc.);

Resultando: Que interrogado el prevenido por la causa de su prisión, dijo ser "por haber muerto de un tiro de fusil al sargento 2.o Auridio Roque Gimeno", y "que lo mató porque le había amenazado con darle unos palos en la cantina del batallón hará un mes ó más días, y que el sábado pasado, al llevar el sargento el destacamento á lavarse á las canteras, había dicho que iba á romper la cabeza á palos á un milico y que lo había mirado como dirigiéndose á él" (fojas 7 vuelta);

Resultando: Que la conducta anterior del procesado ha sido buena, como lo reconoce el señor Fiscal (fojas 20 vuelta y 91);

Considerando: Que si bien no hay duda que apreciada la infracción consumada por García en consonancia al artículo 985 del Código Militar, debe de clasificarse como asesinato; tal clasificación no procede en el caso en vista, desde que se trata de la muerte dada por un inferior á un superior, motivada por las relaciones del servicio, lo que hace sea un delito militar, pues sólo se consideran por la ley "crímenes ó delitos comunes todos los actos punibles en la vida civil, "independientes de la posición militar del actor, tales como el asesinato", el robo ó la estafa, etc." (Código Militar, artículo 771); y consta la mente del legislador en el mismo Código (página 16), que si la República hubiera contado en la época de su confección con el Código Penal Ordinario, la Comisión Codificadora hubiera simplificado su tarea "con la sencilla referencia á ese Código en cuanto á la responsabilidad por infracciones comunes", y no puede admitirse sea tal la que precisamente se ejecuta por razón da "materia militar", que es fundamento esencial de la jurisdicción de guerra; por lo que la clasificación jurídica de la infracción consumada por el procesado debe ser de insubordinación con maltrato de obra, del que resultó la muerte del superior, la que universalmente tiene señalada pena taxativa, al igual del artículo 358 de nuestro Código Militar, como puede verse en la Ordenanza Española, Tratado VIII, Título X, números 16 y 17 del Código Penal del Ejército Español, artículo 169; Código Penal del Ejército Argentino de 1895, artículo 139; Códigos Militares de Venezuela, artículo 1456; de Guatemala, artículo 72; Francés, artículo 222 y 223; Alemán, párrafo 97; Italiano, artículo 122 y siguientes; Portugués, artículo 81; Suizo, artículo 65; Belga, artículo 34 á 38, y actas del Parlamento Inglés, para castigar el motín y la deserción, artículo 1.o, y si bien no hay duda que entre militares de distintas jerarquías puede consumarse un homicidio ó un asesinato, ello sólo puede tener lugar cuando la causa generatriz del delito no tenga atingencia alguna con las relaciones del servicio, como sería, por ejemplo, el caso que contempla el inciso 12 del artículo 750 del Código Militar;

Considerando: Que la irresponsabilidad del encausado que alega la defensa no debe tomarse en cuenta, desde que el informe médico de fojas 105 á 107 constata lo contrario;

Considerando: Que al encausado le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar, pero que en el caso en vista no podría surtir efecto de modificar la pena;

Considerando: Que no deben aplicarse penas ultra petición;

Por estas resultancias y consideraciones y las contenidas en la sentencia anterior, este Tribunal falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al procesado á la pena de veinte años de penitenciaría, que cumplirá en forma legal, con más las que ésta trae aparejadas y se determinan por el artículo 790 del Código Militar, de acuerdo con la ley de 23 de Septiembre de 1907.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Tribunal de su procedencia.—Telémaco Braida.—Antonio Klinger.—Antonio González (discorde en la clasificación de la pena).—Pedro Quintana (discorde en parte).—Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE ALFONSO CUSTODIO Y RUFINO MELLO, POR HOMICIDIO Y HERIDAS.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en la ciudad de Rivera, siendo como las ocho de la noche del 28 de Marzo del año último, fué alevosamente asesinada la señora Elvira Huberty de Safons, de dos puñaladas, una en un brazo y la otra, profunda, en el tórax, de carácter mortal por necesidad, según los informes médicos agregados al proceso;

Segundo: Que el crimen se cometió en el domicilio de dicha señora, en circunstancias que se había entregado al sueño, teniendo acostada á su lado á una niñita de pocos años, que resultó con tres heridas leves curables en menos de veinte días;

Tercero: Que el matador fué el encausado Alfonso Custodio, quien procedió por precio ó promesa remuneratoria, siendo visto días antes por Pablo Safons, esposo de la víctima, para que le diese muerte, así como á Gustavo Huberty, prometiéndole como recompensa por el "servicio" la suma de cincuenta pesos, y después la de

cien pesos, siendo de advertir que Custodio fracasó en la primera tentativa;

Cuarto: Que después del fracaso convinieron en que Custodio daría muerte únicamente á la señora Huberty, para facilitar así los propósitos de Safons, cuyos planes no se pudieron realizar porque Safons olvidó de dejar la puerta de la calle abierta para que entrase el matador, quien fué sentido al hacer girar el picaporte, dando lugar á que la señora Huberty se levantase, y abriendo un postigo preguntase quién andaba en la puerta;

Quinto: Que para no errar el golpe por segunda vez, Safons ocultó á Custodio detrás de una hoja de la puerta del tabique divisorio de la sala, desde donde Custodio vió cuando Safons, despidiéndose de la señora, le decía que se iba á dar una vuelta, y que aquélla se acostaba con la niñita, y apagando la luz se dormía poco después, en cuyo momento Custodio salió del escondite, se aproximó á tientas á la cama y tiró varias puñaladas á su víctima, hiriéndola en el brazo, pero como la niña, también herida, profiriese algunos gritos, Custodio sujetó á la señora con la mano izquierda, mientras que con la otra, en que empuñaba el arma, le infería la terrible herida que le causó la muerte momentos después;

Sexto: Que acto seguido este prevenido emprendió la fuga en dirección á la Plaza Posadas, lavándose las manos y el cuchillo tinto en sangre en un charco, cambiando más tarde el arma por otra á Benito Pereyra; y que sufrió tres condenas;

Séptimo: Que Pablo Safons, esposo de la víctima, desapareció de Rivera varios días después del suceso al darse cuenta de que sería descubierto, matándose en un hotel de Paso de los Libres (República Argentina), al apercibirse que la policía de la localidad lo buscaba para reducirlo á prisión;

Octavo: Que Pablo Safons, antes de tratar los servicios de Custodio, pretendió comprar á Juan Olivera, pero sin haber llegado á decirle á quién debía dar muerte, en vista de la repulsa de Olivera;

Noveno: Que el coprocesado Rufino Mello tenía conocimiento de los planes de Safons y de Custodio para dar muerte á la señora Huberty, y que, ejecutado el crimen, no sólo negó toda la participación, sino que además procuró despistar á la autoridad, dando tiempo á que Safons emprendiese la fuga, habiendo observado anterior buena conducta.

Y lo firman, de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Esteban Campanela. — Mario Silveira. — Santiago Onetto. —Nicolás P. Macchi.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 4 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Alfonso Custodio y Rufino Mello, por muerte de la señora Elvira Huberty de Safons y heridas á la menor Manuela García;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de primer turno pide se condene á Alfonso Custodio á la pena indeterminada de penitenciaría y se dé por compurgada la responsabilidad de Rufino Mello con el tiempo de prisión sufrida, por encubridor; lo solicitado por los señores defensores y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que entre otras proposiciones establece el veredicto las fundamentales de que Custodio fué el matador de la señora Huberty, infiriéndole dos puñaladas, una necesariamente mortal; que procedió alevosamente por precio ó promesa remuneratoria, á instigación de Pablo Safons, esposo de la víctima, recibiendo la suma de cien pesos por el servicio; que Safons se suicidó días después al ver descubierto su crimen; que Mello tenía conocimiento de los planes de Safons y Custodio, y que efectuado el crimen procuró despistar á la autoridad dando tiempo á que Safons emprendiese la fuga, y que observó anterior buena conducta;

Considerando: Que los hechos consignados en las proposiciones 1.a, 2.a, 3.a y 5.a constituyen los elementos esenciales del homicidio calificado y de heridas leves, previstos en los artículos 326 y 320 del Código Penal, castigados con la pena indeterminada de penitenciaría, sustitutiva de la de muerte, de acuerdo con lo consignado en el artículo 79 del Código citado y artículo 2.o de la ley de 23 de Septiembre del año 1907;

Considerando: Que Custodio se ha hecho acreedor á dicha sanción si se advierte su temibilidad, la forma y condiciones en que cometió el crimen, largo tiempo preparado en combinación con el esposo de la víctima, ejecutándolo cuando ésta se hallaba profundamente dormida, teniendo á su lado en el mismo lecho á una niñita que salvó milagrosamente de la muerte con sólo heridas leves, según lo que consigna la segunda proposición;

Considerando: Que el castigo pedido en la acusación se hace necesario y es justo, por tratarse de un sujeto que sufrió tres condenas, por la forma alevosa y cobarde en que ejecutó el crimen estando oculto detrás de una puerta de la habitación á la espera de que la señora Huberty se entregara al sueño después de apagar la luz;

Considerando: Que no tuvo dudas, vacilaciones ni remordimientos el prevenido Custodio antes del crimen, demostrándolo el haber fracasado una vez en su intento de dar muerte á la señora Huberty y al padre de ésta, y el haber aguardado largo rato, detrás de la puerta de la habitación, á que la señora apagase la luz y se durmiese, para salir del escondite donde lo había ocultado Safons, y aproximándose á tientas á la cama, dar de puñaladas á la víctima, sin cuidarse de que podría también dar muerte á la niñita de García;

Considerando: Que agravó más el hecho la circunstancia de haber sido ejecutado en las condiciones del número 6 del artículo 19 del Código Penal, además de las ya mencionadas de alevosía y premeditación;

Considerando: Que la misma pena habría correspondido al esposo criminal si adelantándose á la justicia no se hubiera quitado la vida, descerrajándose un tiro en la cabeza, cuando iba á ser detenido, según se expresa en la primera proposición;

Considerando: Que en cuanto á Rufino Mello corresponde se dé por compurgada su responsabilidad penal con el tiempo de prisión sufrida, no sólo porque así lo solicita el señor Fiscal, sino porque además la novena proposición lo presenta como simple encubridor del crimen, facilitando la fuga de Safons, teniendo buena conducta anterior, lo que obliga á hacer aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 63, 23, números 2 y 18, y número 7 del Código Penal;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 73, 70, 59, 19 número 14, 37 y 36 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando á Alfonso Custodio á sufrir la pena indeterminada de penitenciaría y dando por compurgada la responsabilidad de Rufino Mello con el tiempo de prisión sufrida, siendo de cargo de ambos las prestaciones del juicio.

Repútase incondicional la libertad de que goza Mello, remítanse las armas á la Jefatura y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE LEANDRO PINTOS BITANCOURT, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el veintidós de Febrero del año último, en Mataojito, 6.a sección del Departamento del Salto, el encausado Leandro Pintos Bitancourt, de setenta y un años de edad, dió muerte, mediante un disparo de arma de fuego, á Pascual Minelli (hijo) (a) Pilito, cuyo cadáver, según el acta de fojas 2 y 3, presentaba veinticuatro heridas de balines, doce en la caja del cuerpo, siete en el cuello y clavícula, dos en el brazo derecho, una en la nariz, una en el oído derecho y una en la región temporal;

Segundo: Que el suceso se produjo en la propiedad del encausado, quien dos días antes había sido amenazado, revólver en mano, por Minelli, cuyo incidente no tuvo mayores proporciones por la intervención del vecino Enrique Lacassagne;

Tercero: Que acto seguido del homicidio el encausado emprendió la fuga, siendo aprehendido días después en circunstancias que se dirigía á la ciudad del Salto para presentarse á la autoridad, á la que confesó el delito;

Cuarto: Que el hecho se produjo sin testigos, y que la víctima y victimario cambiaron algunas palabras, haciendo este último fuego á Minelli, al apercibirse que echaba mano á la cintura como para sacar el revólver, cuya arma se le encontró al extinto en la canana que tenía sujeta á la cintura;

Quinto: Que el encausado procedió ofuscado por el temor que debió producir en su ánimo la presencia de Minelli en el monte de su propiedad, en circunstancias que se hallaba solo cazando carpinchos, siendo Minelli hombre joven y fuerte.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — José M. Gianini. — Francisco Papariello. — Justo J. Paulós. — A. L. Rossi.

Ante mí:

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 8 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Leandro Pintos Bitancourt por muerte de Pascual Minelli (hijo);

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno pide se castigue al prevenido con la pena de tres años de penitenciaría, como autor de la muerte de Minelli; lo solicitado por la defensa, que alega debe desestimarse la acusación, porque Bitancourt dió muerte á Minelli en defensa legítima, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que las conclusiones á que arriba el Jurado en el veredicto presentan al encausado como autor de homicidio simple por exceso de defensa, con la concurrencia de las circunstancias de atenuación provenientes de la ofuscación y confesión del delito con presentación á la autoridad;

Considerando: Que las proposiciones 1.a, 2.a y 4.a establecen que el encausado, de 71 años de edad, dió muerte á Minelli de un disparo de arma de fuego, estando enemistados con motivo de un incidente que había tenido días antes, en el que Minelli

llegó á amenazarlo con un revólver, no tomando mayores proporciones el incidente por la oportuna intervención de un vecino, según la 2.a proposición;

Considerando: Que este antecedente y la circunstancia de habérsele presentado Minelli de improviso al encausado en su propiedad, en momentos que se hallaba solo, debió de producir en su espíritu la consiguiente ofuscación, y aún temor, miedo, porque Minelli era hombre joven y fuerte, según se consigna en la 5.a proposición;

Considerando: Que dicha ofuscación debió ser intensa al apercibirse que Minelli echaba mano á la cintura, y así se comprende que el encausado, que se hallaba armado porque andaba cazando carpinchos, hiciese fuego contra su provocador, porque provocador y aún agresor debe reputarse que lo fué Minelli, al penetrar á la propiedad del encausado estando enemistado, y lo que es más grave, presentársele de improviso dentro del monte, paraje el más á propósito para ejercitar impunemente una venganza;

Considerando: Que de consiguiente, trátase en el caso del delito de homicidio simple, que contempla el artículo 317 del Código Penal, castigado con la sanción que él establece, disminuída de tres grados, de acuerdo con lo que consigna el número 5 del 331;

Considerando: Que si á esto se agrega que militan en favor de Bitancourt las circunstancias generales de atenuación de los números 5 y 9 del artículo 18 del Código Penal, tendremos que puede y debe ser mitigada en un grado más la pena pedida en la acusación, aplicándose la inferior inmediata dentro del máximo y mínimo de su extensión, llegándose á la compurgación, en atención á que se trata de un hombre anciano de 71 años de edad cuando delinquió, lo que así podría admitirse como causal de atenuación, de acuerdo con lo establecido en el número 11 del artículo 18 del Código Penal citado;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 75, 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Dando por compurgada la responsabilidad de Leandro Pintos Bitancourt con los diez y nueve meses y días de prisión preventiva que lleva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones del juicio.

Ejecutoriada esta sentencia, póngasele en libertad, publíquese, consúltese y archívese la causa previa consulta de estilo.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE JACINTO VERA, POR HOMICIDIO

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en las primeras horas de la noche del día 7 de Octubre del año último el encausado Jacinto Vera dió muerte, mediante un disparo de revólver, á Natalio V. Morales, produciéndole una herida en la cabeza, cuyo proyectil penetró por el frontal con dirección de arriba á abajo y de adelante á atrás, siendo la herida mortal por necesidad, según los informes médicos agregados al proceso.

Segundo: Que el hecho se produjo en paraje solitario de la 2.a sección juricial, en la vía del Ferrocarril Central, á la altura de las calles Jardín Público y Pilar Costa, en circunstancias que el encausado se dirigía á una peluquería de la calle Agraciada.

Tercero: Que entre la víctima y victimario existían motivos de enemistad por ciertas apreciaciones que Morales había hecho sobre las condiciones del prevenido como procurador, habiendo llegado en cierta oportunidad á amenazar al prevenido.

Cuarto: Que la noche del suceso Morales encontró á Vera, en el paraje referido, y aproximándosele por detrás, al mismo tiempo que profería algunas palabras injuriosas y amenazadoras en contra de Vera, le aplicó un puñetazo que le hizo rodar por tierra, en cuya circunstancia, sacando el prevenido el revólver que cargaba en la cintura, hizo un disparo, no se sabe si con intención de herir á Morales ó con el solo objeto de intimidarlo y contenerlo.

Quinto: Que acto seguido el prevenido disparó, perseguido por Morales, y al sentirse alcanzado, parece que, dándose vuelta, hizo un nuevo disparo á su agresor, produciéndole la herida de la cabeza que le causó la muerte instantánea.

Sexto: Que, no obstante lo informado por el facultativo que practicó la autopsia del cadáver, sería aventurado afirmar que la víctima se hallaba en un plano inferior que el victimario al recibir el balazo, porque no sería imposible que la herida la hubiese recibido en las condiciones que afirma el encausado, esto es, estando Vera en el suelo y Morales enteramente inclinado para golpearlo.

Séptimo: Que no puede ponerse en duda de que si Morales no llegó á sacar armas cuando perseguía á Vera, por lo menos es de advertir que hizo mención de sacarlas cuando Vera se dió vuelta al sentirse alcanzado, y esta presunción surge de la circunstancia de haberse encontrado en la cintura de la víctima un cuchillo envainado.

Octavo: Que Morales era hombre más alto y más fuerte que Vera, constitución robusta, físicamente muy superior al prevenido.

Noveno: Que Vera se entregó preso y se confesó autor de la muerte de Morales, habiendo observado anterior buena conducta.

Décimo: Que es de hacer notar que el prevenido debió accionar muy ofuscado, dominado por el miedo de ser vejado á golpes por Morales.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Alcides Carlevaro.—Santiago T. Rivera.—Francisco Varzi.—Ismael R. Montañez.

Ante mí:

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 1 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Jacinto Vera por muerte de Natalio V. Morales;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno pide se castigue al prevenido con la pena de cinco años de penitenciaría, como autor de homicidio simple por el exceso de defensa, lo solicitado por el señor defensor, que entiende debe desestimarse la acusación y absolverse al prevenido, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que si bien el Jurado en la primera proposición establece que el prevenido Vera causó la muerte de Morales mediante un disparo de arma de fuego que le produjo una herida penetrante del cráneo de carácter necesariamente mortal, no es menos cierto que el veredicto contiene, entre las proposiciones de orden secundario, las muy esenciales de que Vera fué acometido de atrás por Morales, de noche, en paraje solicitario, aplicándole un puñetazo que le derribó al suelo, en cuya circunstancia el prevenido hizo un disparo de revólver, emprendiendo acto seguido la fuga, perseguido por Morales y que al sentirse alcanzado se dió vuelta é hizo un nuevo disparo á su agresor, causándole la muerte instantánea (proposiciones segunda, cuarta y quinta);

Admite igualmente el veredicto la posibilidad de que la víctima hizo mención de sacar armas, siendo enonces que Vera hizo el segundo disparo, y esto lo admite el Jurado porque al revisarse el cadáver de Morales se le encontró en la cintura un cuchillo envainado, según se consigna en la séptima proposición;

Considerando: Que estos hechos configuran el delito de homicidio cometido en legítima y racional defensa, sobre todo si se atiende que la proposición tercera admite que existía enemistad entre la víctima y victimario, reconociéndose en la octava proposición que Morales era hombre físicamente superior al encausado, más alto, más fuerte y de constitución robusta, lo que legitima aún más la reacción del prevenido, quien, según la décima proposición, debió de accionar profundamente ofuscado por el temor de verse vejado á golpes por su agresor;

Considerando: Que esta circunstancia de miedo de ofuscación, si no es eximente de responsabilidad, por no tratarse de miedo insuperable, es suficiente para explicar la actitud del encausado y sería suficiente atenuante de responsabilidad para no aplicar la pena pedida en la acusación si legalmente fuese posible exigírsele alguna según lo que consigna el número 1 del artículo 18 del Código Penal en combinación con el número 11 del artículo 17;

Considerando: Que la enemistad que eixstía entre el encausado y la víctima, según la proposición tercera, sería otra causal de atenuación, según el número 5 del artículo 18, como lo sería su buena conducta anterior y presentación á la autoridad que se reconocen en la 8.a proposición y que consignan los números 7 y 9 del artículo 18 citado;

Considerando: Que estos antecedentes ó circunstancias, agregados al exceso de defensa que reconoce la acusación en favor del prevenido, sería motivo sobrado para un fallo en extremo más benigno, si no fuese que el veredicto en su conjunto admite que Vera dió muerte á Morales en uso de legítima y racional defensa;

Hubo legítima y racional defensa porque el prevenido accionó en las condiciones del número 6 del artículo 17 del Código Penal, desde luego que establece el veredicto y admite también la acusación que Vera fué agredido por detrás, de noche, en paraje solitario, existiendo antecedentes de enemistad entre víctima y victimario, y que después del primer disparo que hizo el último disparó perseguido por aquél, haciendo el segundo disparo cuando se sintió alcanzado por su agresor, hombre de constitución robusta y que se hallaba armado, según pudo constatarse después. Esta circunstancia constituye la agresión ilegítima de que habla la ley y la falta de provocación de que se defiende, porque según el veredicto y según se admite implícitamente en la acusación no hay prueba de que Vera provocase el incidente, desde que se dice que se encaminaba á una peluquería cuando Morales le salió de atrás;

Esto mismo demuestra que la reacción de Vera fué legítima eximente de responsabilidad, porque el medio empleado para repeler la agresión fué racional en el caso, ya qu se trataba de un adversario con quien el prevenido no podía luchar sin armas con probabilidades de repelerlo sin recibir grave daño;

Hubo necesidad racional de repeler la agresión á tiros, porque el prevenido, ade-

más, no estaba en situación de pedir auxilio por la brusquedad del ataque, por la hora y sitio solitario en que fué acometido;

Además es forzoso reconocer que el prevenido no podía detenerse á considerar la naturaleza del ataque ni la intención del atacante, en quien reconoció á su enemigo, que ya lo había amenazado y que cumplía su amenaza en la vía de los hechos, con encono, pues no se detuvo al primer disparo, llegando en la persecución hasta dar alcance al prevenido, siendo entonces que éste le hizo el segundo disparo, apremiado, y como único medio de verse libre de su agresor, que tenía que reputar extremadamente peligroso;

Considerando: Que poco importa que el disparo mortal fuese hecho en las condiciones que dice el prevenido ó estando la víctima y victimario de pie y aquélla en plano inferior, porque esto no le quitaría el carácter de racionalidad y de defensa, tanto más que el informe del fade tomarse como plena prueba en contrario de tomarse como plena prueba contrario de lo que afirma el acusado, porque en cuestión de heridas producidas con armas de fuego suelen verse las cosas más raras, siendo á veces el recorrido del proyectil de lo más caprichoso y hasta incomprensible.

Por estos fundamentos, fallo: Absolviendo de culpa y pena á Jacinto Vera, declarando incondicional la libertad de que goza y de oficio las costas procesales.

Cancélese la fianza de fojas 76 y ejecutoriada esta sentencia archívese la causa previa consulta de estilo y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE SABINO SILVERA, POR HOMICIDIO

Veredicto

Que está probado:

1.o Que el día 9 de Abril del año 1915 fué hallado muerto en su domicilio de Santa Clara de Olimar, el vecino José Trinidad, cuyo cadáver presentaba una herida de bala en la parte posterior del cuello, hacia el lado izquierdo y raíz del pelo;

2.o Que la muerte de Trinidad debió ser instantánea, desnucado á consecuencia del balazo, pues se encontró el cuerpo sentado en una silla, apoyando la cabeza y los brazos en una mesa que tenía delante, donde había un libro abierto y una botella que le servía de candelero, lo que demuestra que fué sorprendido por su victimario en momentos en que leía;

3.o Que el matador de Trinidad fué el prevenido Sabino Silvera, quien hacía varios días paraba en lo de Trinidad, de quien era amigo, á cuya casa llegó desertado del 8 de Caballería;

4.o Que el móvil del crimen fué el robo, porque en la habitación inmediata á la que se consumó el crimen se encontró el baúl de la víctima abierto y con signos de violencia y del que faltaban algunas ropas y una suma de dinero que se calcula en cien pesos, habiendo dejado en esa habitación Silvera una tricota, unas bombachas y una camisa viejas;

5.o Que Silvera dió muerte á Trinidad traidoramente, después de premeditar el crimen, al extremo que, después de consumarlo, colocó el arma del lado derecho de la silla que ocupaba el cuerpo de la víctima, y junto á la pared, para simular la posibilidad de un suicidio;

6.o Que esa misma noche del crimen Silvera desapareció de Santa Clara de Olimar, dirigiéndose á Sarandí del Yi, y en el trayecto perdió en el juego cuarenta y cinco ó cincuenta pesos, gastando algo más con mujeres, siendo de advertir que en Santa Clara anduvo mendigando antes del crimen;

7.o Que en Sarandí del Yi sentó plaza en el 11 de Infantería, donde fué aprehendido; que se trata de un sujeto de pésimos antecedentes, y que el robo fué el móvil del crimen.

Y lo firman, de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Miguel Mauro Ramos. — J. M. Servetti. — Braulio dos Santos. — Augusto Sagrista.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 13 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Sabino Silvera por muerte de José Trinidad;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de primer turno pide se condene al prevenido Silvera á sufrir la pena indeterminada de penitenciaría, como autor de homicidio alevoso, cometido por el móvil del robo; lo solicitado por la defensa, que entiende debe absolverse á Silvera por no estar probada su culpabilidad, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veredicto, en forma categórica, establece que Trinidad fué muerto de un balazo en la parte posterior del cuello, hacia el lado izquierdo, y raíz del pelo, debiendo haber sido su muerte instantánea (1.a y 2.a proposiciones);

Establece igualmente que el matador fué el encausado Silvera, en forma alevosa y traidora, teniendo por móvil el robo, según las proposiciones 3.a, 4.a, 5.a y 7.a, todo lo cual configura el delito de homicidio calificado, que con anterioridad á la ley de 23 de Septiembre del año 1907, castigaba el artículo 320 del Código Penal con la pena de muerte, según lo consignado en su número 4;

Considerando: Que la pena indeterminada de penitenciaría debe ser aplicada en el caso, tanto más que las proposiciones 7.a, 4.a y 5.a establecen que se trata de un sujeto de pésimos antecedentes que premeditó el crimen, y que lo ejecutó en forma alevosa y cobarde, tomando de atrás al amigo que lo hospedaba, en momentos que se hallaba absorbido en la lectura, sentado en una silla, junto á una mesa, en cuya posición fué encontrado el cadáver, con la cabeza y brazos apoyados en la mesa, y el arma á su derecha, en el suelo, donde la dejó el encausado, como para simular un suicidio, olvidando que el balazo se lo había aplicado de atrás, hacia el lado izquierdo del cuello;

Considerando lo dispuesto en el artículo 35 del Código Penal;

Por estos fundamentos, fallo: Condenando á Sabino Silvera á la pena indeterminada de penitenciaría y pago de las prestaciones legales y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE ARTURO SERRUDO, POR HOMICIDIO

Veredicto

Que está probado:

1.o Que el 26 de Febrero último en la ciudad de Paysandú el encausado Arturo Serrudo hirió mortalmente de una puñalada á Gregorio Gómez, el que falleció al día siguiente á consecuencia directa de la lesión recibida, según se expresa en los informes médicos agregados á la causa;

2.o Que aun cuando Gómez fué herido en la región lumbar izquierda inmediatamente debajo de la última costilla con lesión del riñón, es de admitir, por falta de testigos presenciales del hecho, que el prevenido fué provocado por la víctima, la que, desafiándolo á pelear, le arrojó con una piedra, siendo entonces que el prevenido sacó su cuchillo, hiriendo á su agresor posiblemente cuando éste al verle el arma se dió vuelta como para emprender la fuga;

3.o Que existían, según parece, motivos de resentimiento entre la víctima y victimario, habiendo Gómez invitado ya anteriormente á pelear al procesado, rehusando éste la invitación;

4.o Que el prevenido se presentó poco después á la comisaría entregando el arma y confesando el delito, cuya confesión la ratificó poco después en la misma comisaría ante el Juez Letrado y testigos para más tarde en presencia de su defensor encerrarse en una absoluta negativa diciendo que no era cierta la confesión que se le atribuía.

5.o Finalmente, que el prevenido observó anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Justo J. Paulós.—Santiago Onetto.—Eloio J. Pelayo.—Saturnino Paredes.

Miguel P. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 17 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Arturo Serrudo por muerte de Gregorio Gómez;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno pide que se castigue al prevenido Serrudo á sufrir la pena de cinco años de penitenciaría como autor de la muerte de Gregorio Gómez; lo solicitado por la defensa, que alega se trata de un homicidio ultra intencional, por lo que estima severa la pena pedida, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que según el veredicto el encausado incurrió en el delito de homicidio simple por exceso de defensa y cólera despertada en su ánimo por una agresión injusta, desde luego que entre otros proposiciones establece las dos fundamentales de que dió muerte á Gómez aplicándole una puñalada por la espalda, de carácter mortal, después de haber sido agredido con una piedra por la víctima y cuando ésta al verlo desenfundar un cuchillo le dió la espalda para emprender la fuga (proposiciones 1.a y 2.a);

Considerando: Que no puede lógicamente hablarse, en el caso, de homicidio ultraintencional, porque no cabe duda de que Serrudo, al aplicar á Gómez la terrible puñalada que le seccionó el riñón y le causó la muerte, no pensó únicamente en herir á su agresor; su intención fué más lejos, porque lo hirió de atrás cuando había cesado la agresión;

Tal vez no midió en todo su alcance las consecuencias de su acción, pero no puede haber duda de que cruzó por su mente, aunque en forma fugaz si se quiere, la idea de matar, porque cuando se hiere por exceso de defensa, habiendo cesado toda agresión de la víctima, lo que menos se piensa es en causar un daño limitado, porque la reacción es muy rábida é inmediata, interviniendo la ofuscación y la cólera, sin cuyos factores tal vez el delito no llegaría á consumarse;

Considerando: Que la cólera, en el caso, intervino como factor preponderante, porque no hay que olvidar que Gómez ya anteriormente había provocado al prevenido, rehuyendo éste el lance, y de consiguiente, al verse agredido, debió de producirse en su ánimo intensa cólera, por

lo que debe admitirse en su favor la concurrencia de estos dos elementos de atenuación que establece el artículo 331 del Código Penal;

Considerando: Que de consiguiente puede legalmente establecerse como pena media del delito que establece el artículo 317 del Código Penal que rige el caso la de cinco años de penitenciaría, en atención á concurrir las dos circunstancias específicas de atenuación ya mencionadas;

Considerando: Que esta pena puede y debe rebajarse un grado, por concurrir en favor del prevenido la atenuante general de buena conducta que admite la 5.a proposición, y que consigna el número 7 del artículo 18 del Código Penal citado;

Esta rebaja debe hacerse porque el veredicto implícitamente admite que Serrudo no buscó el lance, que debió ser arrastrado á él por el extinto, quien anteriormente ya lo había querido pelear, habiendo rehusado el prevenido el desafío, según la 3.a proposición, todo lo cual explica su presentación voluntaria á la autoridad y su confesión espontánea, aun cuando más tarde el temor á un castigo lo indujese á encerrarse en una absoluta negativa, negando aquella confesión, según lo que expresa la 4.a proposición;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando á Arturo Serrudo á sufrir la pena de tres años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones del juicio.

Ejecutoriada esta sentencia, liquídese la pena, cúmplase y archívese la causa previa consulta de estilo y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE MARCELINO MOREIRA, POR HOMICIDIO

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en la noche del 4 de Diciembre de 1915, encontrándose Vicente Farnelo en su domicilio, sito en el Rincón de Conde, 11.a sección del Departamento de Canelones, sintió que alguien hablaba fuera, y al asomarse á la puerta de la habitación, que estaba abierta, recibió un disparo de escopeta cargada con recortes de plomo, los que lo hirieron en diversas partes del cuerpo, causándole la muerte inmediata, según el informe médico agregado al proceso;

2.o Que el autor de la muerte de Farnelo fué el encausado Marcelino Moreira, quien ya anteriormente había amenazado de muerte á Farnelo, con cuyo propósito acudió la noche referida á la casa de su víctima;

3.o Que Moreira, cometido el delito, se fué á casa de un vecino á pedirle lo acompañase á la comisaría, y al confesar el delito pretendió eludir alguna responsabilidad, diciéndose agredido por Farnelo;

4.o Que el encausado observó anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Joaquín L. Serratosa.—C. Castro Demicheri.—Elbio Pelayo.—Joaquín Suárez.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 20 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Marcelino Moreira por muerte de Vicente Farnelo;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno pide en su acusación de fojas 85 se condene á Marcelino Moreira á sufrir la pena de veinticinco años de penitenciaría, como autor del delito de homicidio cometido con premeditación y alevosía en la persona de Vicente Farnelo, lo solicitado por la defensa que entiende debe desestimarse la acusación y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el Jurado unánimemente establece en el veredicto como proposiciones de orden primordial, que el encausado, la noche del 4 de Diciembre, fué á lo de Farnelo con el propósito homicida, dándole muerte de un tiro de escopeta cargada con cortados, en circunstancias que Farnelo se asomó á la puerta de la pieza donde se hallaba, al sentir que alguien hablaba afuera;

Considerando: Que estos hechos y circunstancias configuran el delito de homicidio premeditado y alevoso que la ley represiva castiga con la sanción que establece el artículo 319 del Código Penal esto es, con veinticuatro á veinticinco años de penitenciaría;

Considerando: Que la proposición primera establece la forma alevosa y traidora en que fué muerto Farnelo, y la segunda proposición que el matador fué el encausado, quien ya anteriormente había amenazado de muerte á Farnelo, á cuya casa fué esa noche armado con el propósito resuelto de darle muerte, como así lo hizo, sorprendiéndole sin darle tiempo para la defensa, pues le descargó el arma en cuanto se paró en la puerta de la habitación para ver quien había llegado;

Considerando: Que como causal de atenuación sólo puede llevársele en cuenta al prevenido la de su buena conducta que admite probada la cuarta proposición, lo que atempera algo la pena exigida en la acusación, porque la de su presentación á la autoridad y confesión del delito, en realidad y en rigor de derecho, no se halla comprendida en el número 9 del artículo 18 del Código Penal, porque la confesión no fué amplia y sincera, desde luego que, como se expresa en la tercera proposición, al confesar el hecho pretendió eludir alguna responsabilidad;

Considerando: Que aun cuando sea de admitir esta causal de atenuación en virtud de lo que consigna el número 11 del referido artículo 18, aún así, el sentenciador, haciendo uso de las facultades que le acuerda el artículo 70 del mismo Código Penal, rebajará sólo un grado la pena pedida por la acusación, ya que la buena conducta anterior, comprendida en el número 7 de dicho artículo 18, impone esa rebaja;

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 73, 59, 37 y 35 del Código Penal. Por estos fundamentos, fallo: Condenando á Marcelino Moreira á la pena de veintitrés años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Octubre de 1917

Trámite—Federico Casalia, recusación. Manuel de la Hoz y Benito, ejecución de sentencias extranjeras. Una causa por homicidio y otra por defraudación, recursos de casación. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de las secciones 3.a y 4.a de Flores. Queja de don Juan A. Imirisaldúa contra el Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital. Denuncia del Juez Letrado Departamental de Minas contra el Agente Fiscal Letrado del Departamento. Diversas órdenes de pago mandadas librar por el Poder Ejecutivo á favor de la Secretaría de la Excelentísima Corte. El Juez Letrado Departamental de Maldonado comunica encontrarse en su cargo. Certificado de revisación del protocolo del escribano Atanasio C. Viera. Ocho solicitudes de libertad condicional. Exhorto de las autoridades argentinas en un juicio por cobro de pesos. Otro por infracción á la ley de juegos de azar. Certificado de revisación del protocolo del escribano Luis Basso. Exhorto de las autoridades argentinas en un juicio por querella. Denuncia de don Villanueva Lemes contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.a sección de Durazno. Queja de Antonio S. Core contra el Juez de Instrucción de 3.er turno. Queja de don Oscar E. Manso Rivera contra el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Expedientes entrados — Administrativos, 8. En consulta, 6. A estudio, 5. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 23. Legalizaciones, 4.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Antonio Estupiñán con Florencio Parraviccini. Sucesión de Francisco Cabrera. José M. Cabrera, incapaz. Juan Landi con Teresa Durbec. Pablo Pieri con Juan Carlos Granara. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Magín Roca con Miguel J. Palermo. El Agente Fiscal de Colonia con la Empresa Medici y Lacaze. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Rizzoli Juan C., concordato. Gadea y Prego, concordato. Galvez Filomeno con Gregorio González. Una en causa criminal. Machado con da Costa.

Interlocutorias — Sanguinetti y Cía. con Gaborit. Una causa criminal.

Definitivas — Castillo con Cometti y Cía. Un sumario de Audana. Nater Karlen E. con herederos de Santiago Nater. Antía Errandonea Agustín, tercería en los autos Manuel Cañizas y Fernando Antía con Nicolás Bozzo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Juan Pazos contra Miguel José y Antonia Castro. El Ferrocarril Central del Uruguay contra Jerónimo Leyndic. Pablo y Tomás Bañales contra Rosa Salasar de García y otros. Federico Brito del Pino (hijo) contra Juan Rocagni y la sucesión de Teresa Riva de Rocagni. Incapaz Manuel Cozzono. Sucesión Inocencio Cofini ó Coffini. María Galli y Adela Coffini de Comero. Guillermo Díaz, denuncia bienes quedados al fallecimiento de

Ramona Varela de Scarani. Sucesión Octavia Ferrer de Forrol. Rufino Filodelfo Rodríguez contra la sucesión de Eusebio Rodríguez. Juan Gorlero contra Narciso Pereira. Sucesión Dominga Varela de Gómez. Sucesión José Ramón Mendoza. Sucesión Rosa Vacareza de Costa. Sucesión de Bernardo Róspide. Sucesión de Ramona Varela de López. Sucesión de María Larrobino de Vachín. Angel Silva y Acosta contra Conrado Martínez Pueta. José Pizza contra Dolores P. de Vigil. Incapaz José Varela. Sucesión Anita Prolti de Zunini. incapaz Andrés Demetrio. Sucesión Vicente Grien de Lapido. Adolfo Armellino contra Eduardo Segnorone. Menor Manuela Chaves.

Interlocutorias — Banco Hipotecario del Uruguay contra Augusto Romero Mello. La Jefatura Política de Paysandú denuncia el fallecimiento de Lius Canoli. Sucesión Delia Gregoria Pérez. Diego Larrea contra Claudio Camacho. Ema Risso de Roune contra Pedro Risso.

Definitivas — Braulio Franco contra Juan M. Lago.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Pedro Mariel. Suc. de Enrique G. Ochs. Carmela Zepereo y otros. José Pérez Villamil con Alonso C. Figueredo. Suc. de Manuela Alcain. Pablo Valenzuela. Salvador Di Mattia. Suc. de Francisco Uriarte. Zulema Martínez. María S. de Pérez y otros. Suc. de Antonio R. Castelnuovo. Lorenzo J. Lezama y otro con la sucesión Lorenzo J. Lezama. Suc. de Filomena N. de de León, incidente. Juana Robledo. Suc. de Ulpiana Báez. Suc. de Pedro Oliver. Suc. de Jesús Gómez. Luciana Zeballos. Berta Laviña y otros con Enrique Laviña. Constantino Suárez Acebedo con Guillermo Ruiz Díaz. Suc. de Nicanor Almeida. Honorio F. Rey con Francisco Vila. Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo B. Perrone. Julia G. de Rodríguez con Pedro Faccio. Diógenes Santos con Urta y Cía. Suc. de Joaquín J. Laurenz. Castro y del Castillo con sucesión de Macario García. Suc. de Consolación A. de Echevarría (2). Sara Oyoly. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Emilio Payssé.

Interlocutorias—Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos Dauber. Suc. de Hilario Beracochea (hijo) con Antonio Gianze.

Definitivas—Suc. de María Z. de Martínez. Test. de José Martuscello. Suc. de Catalina S. de Rama. Suc. Ramón Piñeyrúa. Francisco Mesa Carmona. Suc. de Manuela M. M. Machado.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 22

Trámite — Sucesión de José Ré. Sucesión de Jerónimo Buela y otra. Sucesión de Pedro Urrarte y otros. Sucesión de Enriqueta Raggio de Lauri. Sucesiones de Rosa Freitas de Freitas y Leomar Freitas. Sucesión de María A. Galli de Rampoldi. Testamentaría de Margarita Irigaray de Verges. Sucesión de José Ré. Sucesión de María Legrand de Beherens. Testamentaría de Francisco Costa Rial. Sucesión de María Celedonia Canavesi de Rodríguez. Testamentaría de Domingo Fernández. Sucesión de Francisco Antúnez Maciel. Sucesión de Máximo Seré. Sucesión de Juan Bautista Brigone y otros. Sucesión de Juan Guigni. Angel Custodio Pintos con la Testamentaría de Basilisio Saravia. Antonio Sbárbaro contra Arturo Terraraciana. Zabala de Senhert, venia. Rosa López de Silva, venia. Testamentaría de Guillermo Lyons. Antonio Pagani, incapaz. La sucesión de Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía. Rómulo H. Silva, prescripción. Ascensión P. Muniz contra Ciriaca M. de Muniz. Credit Foncier de l'Uruguay contra Félix Runan. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno número 1703. José M. Martino contra Carlos y María Aguirre y otros. Urta y Compañía contra la sucesión de Juan José Risso. Antonio Bellini y sucesión de Antonio Bado. Guillermina Bosche de Yysdardy y otros, venta de propiedad. Cándido Masiones. Marcial de León y otros. prescripción. Luisa Rossi, entrega. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 1515. José Berhaut, menor. Hermenida Martínez contra Tomasa E. de Lacordell. Julia Costa de Bononi contra la sucesión de Juan Zuerde Souza. María T. de Chiappe, concurso.

Interlocutorias — Fierro Hermanos contra la sucesión de Juan L. Pendeura. Miguel Bourdette contra el Banco Hipotecario del Uruguay. Joaquín Caldeyro contra Lefor R. Gallardo. Sucesión de María Cibils de Buxareo.

Definitivas — Juan de Dios Devincenzi. Enrique A. Razetti y otros. Nicolás Simone, auxiliatoria de pobreza.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Serafín Pérez y otros. Erlinda B. de Lecueder contra el Estado. El Fisco contra Luisa C. de Puccio y otros por reivindicación en los Pocitos. La Dirección de Aduanas contra Natalio Alonso. El Fisco contra la sociedad Esercizio Bacini (de Génova). Elizagalde y Elizagaray contra el Estado. Eladio Amaro da Silveyra, denuncia de mina. Felipe Frieto, denuncia. Ernesto Zaffaroni contra el Estado. La Dirección General de Impuestos Directos contra Ramón G. Saldaña.

Interlocutorias — Leopoldo Nigone, denuncia. José Valle Lisboa, contra el Estado.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra F. Gulante y Ermelindo Jubín.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Francisco Garabelli con Félix Schinca. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio F. Borad. Roma Cúneo de Massone proponiendo concordato preventivo judicial. A. Dupont Aguiar con Luis Rentería. Francisco B. Helguera con Manuel Leys. Francisco Fresero con Francisco Costa y Juan Marín. Alvaro Calzada proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Alfredo Danrée y René Peyrou, matrícula. Nicolás L. Minetti con Francisca Parodi de Buzzetti. Piquet y Rubio con Mantandrea y Batalla. Antonio Legnani con Pedro Sansone, tercería Juan Proto Barbieri. A. Cánepa Franco con la Compañía Nacional Editora. Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar, tercería Cirilo I. Terra. Carlos Bellmunt Golorons con suc. José Fontansa. José Montaner con Francisca Parodi de Buzzetti. Luisa Pozzoli con Juan Dubra Hnos. Hugo Fossati con Juan E. Sardá y Cía. José Rodríguez, contienda de competencia. Agencia Coates, matrícula. Ibaldo Pérez con Juan B. Cantoni y otros. Favaro y Espiell con Vicente Palumbo. F. Acosta con Héctor Garibaldi. G. Maeso con Daniel Greco. J. V. Torres con J. Alvarez. Francisco Castro proponiendo concordato preventivo judicial. Grondona, Miles y Cía. con Roque Busciolan y otros. Prada, Bervejillo y Cía. con suc. Mencía. Demetrio Azanza proponiendo concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado de Paz de la 2.a sección de Minas en autos Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Pedro Duque Saavedra proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Angel Fernández proponiendo concordato preventivo judicial. Juan A. Madueño Rolzée con Catalina Garcelles, tercería Antonio M. López Abella. Fernández Hnos. y Reali, matrícula. Ricardo Scavino con Pablo F. Terzaghi. Miguel López Gayol proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—Carlos A. Carve é hijos con Carlos Iglesias. María Cazeaux con Doroteo Alfaro. Julio Illa proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Banco Británico de la América del Sud. Salgado y Di Trápani, quiebra. Demetrio Azanza proponiendo concordato preventivo judicial. Juan Lanzilota solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Calimí. Francisco E. Anaya solicitando título de corredor y rematador.

Reservadas—Cuatro providencias.

Libros rubricados—Angel Pozzoli, 5. Enrique Galimberti, 3. Víctor Brayer, 2; Hipólito Larrieux, 3. Tancredi Hnos., 2. Alfonso Copellini, 2. Esteban Armas é hijos, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Amaral Torres con Juan Barruzzey y Cía. Julián Sienra con Atanasio Spatakis. Rufino Torres y Cía. con Salvador Mazzeo. A. M. Fernández y Cía. con Martins y Cía. Trabucati y Cía. con Pantaleón Améndola. Max Glückmann con Carlos J. Hermann. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carmen Lamas de Giralt. Carrau y Compañía con Benigno Díaz. Augusto Romero Mello con Antonio Bonaldi. Manuel Alonso con Dolores Gastán. Julián Lyons con Jerónimo Chiappe, desde fojas 29, tercería Juan Malugani. A. Scapuccio con Felipe Delio. Rafael D. Millot con Emilia L. de Santillán. Héctor Duce con Manuel González Villar y Mario Sioli. Banco Español del Río de la Plata con Alejandro Sosa Díaz y Cía. Juan Susena y Cía. con Francisco Biatturi. Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 34. A. La Manna y Cía., matrícula. Miguel Fernández, quiebra. Raúl C. Draper con Alberto N. Casal. José Domínguez Cortizas y Juana Díaz Laurido con Sociedad Anónima Lloyd Brasileño. Banco de Crédito con José Luis, Francisco Biatturi y Juan Calafat. Antenio Conti y Cía. matrícula. López y Cía. con Estévez y Ferreira. Cichero hermanos, concordato. Compañía Alemana de Depósitos de Carbón con Bozzo Hermanos y Zunino. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 39. Ernesto Cáceres con Ricardo Casaravilla Sienra. Juan Jacobo con Onsari, Ibáñez y Cía. y Podestá, Moreno y Cía. Alberto Mascaró con Gui-

llermo Lawlor. Rodríguez Anido con Ceferino Barbieri. Cecilio A. Soto con Martín Arrivillaga. Saverio Perri y Hno., concordato preventivo extrajudicial. Francisco Antelo con Pascale y Rolando. Ignacio Safi, quiebra. Francisco Humbert con Raúl Martínez. Antonio y Ricardo Fuentes, matrícula. Mateo Brunet y Cía. con Juan Iglesias. Luis Ravizza con Pedro Salvetto.

Interlocutorias — Miguel Noli con Angel Noli (hijo). Luis Restano con Miguel Fernández. José Maggi con R. de Peñafort. Banco de Crédito con Cristina Villar. Francisco Albert. José García y Félix E. Shannon. Peña y Augusto con Juan M. Parodi. Francisco Forcella, quiebra, retroactividad. Silverio Novelli, matrícula. José V. Fernández, ídem. Menini y Cía., ídem. José Suárez, ídem. Tomás Paganini, ídem. Pedro Patrone, ídem.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Antonio Viglione, 3. Taranco y Cía., 6.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Antonio Moreno, ciudadanía. Juan Fernández con Juan Ferri, apelación del Juzgado de Paz de la 2.a sección. María Apessetche de Ipar, suc. Oficio del Juez Letrado Departamental de Rivera número 2769. Adelaida Cabrera, suc. Emma Mendoza con Américo Erráez, divorcio. Banco Hipotecario del Uruguay con Dolores Medrano Amarillo. María C. Bula con la suc. Joaquín Odicini Sagra. Luis Matta, concurso (3 providencias de trámite). Zoilo Núñez, incapacidad solicitada por Justo R. García. Damiana Rosa Odriozola, venia supletoria. María Martini de Echebarne contra Dolores Aramburú de Echebarne. Teresa Carmen Otrio con Francisco J. Codeglia, divorcio. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre cese de administración (2 providencias de trámite). C. Gilmer de Carrasco con Antonio Carrasco. Banco Hipotecario del Uruguay con Dolores Osorio de Irureta. José A. Benito Pascalle y Teresa Cerullo, matrimonio "in extremis". Alfredo L. Rovira con Emilia Pérez, divorcio. Juana Francisca Ruiz contra Eugenio Pallavecino, divorcio. María Bonilla con Teófilo Gadea, divorcio. Augusto Matón con Juan María López. Teresa Zamelatto contra Julio Ireneo Domínguez, divorcio. Oficio del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital número 360. Andrés Maldini y Cía. con Dolores de Iglesias. José Giribaldi, auxiliatoria de pobreza. Beatriz Vottero con Félix Leggiardi, divorcio. Pedro Posi, ciudadanía. Lola Sueiro de Rey solicitando la reclusión de su hijo menor Antonio Rey. Josefina Pollero con José Corradino, divorcio por la sola voluntad de la esposa.

Interlocutorias—Juan Francisco Oliveri, concurso. Armando H. Falco, suc.

Una reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Suárez Blanco José, justificación de pobreza. Tabcada José Cayetano. Morales Blanas Antonio. Isasi Pablo contra Cayetano Scarsela, reconocimiento de firma y cobro de pesos. González Vicente, justificación de pobreza. Elhordoy Jerónima contra Jacinto y Leocadia Zabala, ejecución de hipoteca. Bibianco Víctor, auxiliatoria. Cereceto Juan C. contra Miguel Massone, cobro de pesos. Antonelli María contra José Vicente Hugo Mori, divorcio. Toscano Lorenzo contra Carmen Elena García, divorcio. Seitune Isaac contra Rebeca Berman, divorcio. Cebedio Juan, sucesión. Rossi Domingo contra Victorio Ferrando, daños y perjuicios. Cavia Arturo C. contra Américo Baño, cobro de pesos. Braggio Teresa contra Toribio de León, divorcio. Costa Parma José, auxiliatoria.

Definitivas — González José contra Arturo L. Martínez, ejecución de hipoteca. Sasigas Matilde contra José Alvarez, divorcio. Martins Enilda contra Wáshington P. González, divorcio.

Ciudadanías — Pena Vicente. Caruso Gregorio. Suárez Blanco José. Mary Fernando. Mary José. Romero Luis. Haddad Jorge. Milanovich Nicolás, Carlo Alberto. Espuelas García Vicente. Peralta Lorenzo. Sevilla Bernardo. Díaz José María. Fasollo Juan. Vasallo Angel.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy), no ha llovido en ningún Departamento de la República.

Montevideo, Octubre 23 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 22 de Octubre de 1917

La presión barométrica se mantiene relativamente baja. La temperatura sube lentamente en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 22 y 11; Punta del Este, 18 y 13; Rocha, 24 y 11; Melo, 30 y 13; Rivera, 28 y 13; Paso de los Toros, 29 y 10, y Fray Bentos, 25 y 10. Dominan vientos moderados del Oeste con velocidades horarias de 25 á 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y del Sur, menos intensos, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 499 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. Agua caída en milímetros el día 21: Montevideo, 2; Maldonado, 4 y Rocha, 1. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 758.20.

Temperatura: Normal 20°40, á la intemperie 22°20; máxima 21°70, á la intemperie (sol) 22°70; mínima 10°70, á la intemperie 9°90.

Viento Oeste, 30 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 13 y 20.

Tensión del vapor de agua: 6.90. Humedad relativa o|o: 39.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.30 sobre cero.

Seisedumbre, gramos por litro: 5.72.

Temperatura del agua: 18°40.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 22 de Octubre de 1917

275 pesos, al 12 por ciento anual.
5.500 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Octubre de 1917

4.500 pesos, casa en el Barrio La Comercial, con frente al Sud, á la calle General Pagola, 601 metros.

835 pesos, terreno con frente al Nordeste, á la calle Vilardebó y al Noroeste á la calle Porongos, 127 metros.

3.290 pesos, casa en la manzana 516, con frente al Este á la calle Arenal Grande, 349 metros.

12.000 pesos, campo en Laureles, 6.a sección del Departamento de Paysandú, 269 hectáreas.

900 pesos, finca en el Barrio Reus, calle San Eugenio, 386 metros.

1.028 pesos, terreno en el Pueblo Victoria, frente á la Avenida General Flores, 412 metros.

6.564 pesos, campo en la 13.a sección del Departamento de Canelones, 48 hectáreas.

1.175 pesos, terreno en la Unión, calle Montevideo, 166 metros.

400 pesos, terreno en el Barrio Propios, calle Primera, 280 metros.

12.600 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Soriano, 147 hectáreas.

1.130 pesos, terreno en la Unión, calle Fray Bentos, 46 metros por 115.

16.292 pesos, casa con frente á la Avenida Canelones, 564 metros.

3.700 pesos, finca con frente á la calle Cerro Largo, manzana 1087, 90 metros.

1.800 pesos, terreno con frente al Camino Cibils, 15.a sección, 534 metros.

2.000 pesos, casa con frente á la calle Joaquín Requena, 218 metros.

5.400 pesos, casa en la Villa del Cerro, calle Grecia, manzana 100, 231 metros.

600 pesos, terreno en la Villa del Cerro, calle Francia, 461 metros.

32.000 pesos, finca en la calle Paraguay, nueva ciudad, 1.099 metros.

1.400 pesos, terreno en Punta Carretas, 462 metros.

2.831 pesos, campo en Polanco, 5.a sección del Departamento de Minas, 57 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 22 de Octubre de 1917

Contribución de la Capital. — Julio Sierra, Manuel M. Garibay, José Folchi, Saturnino Piacentini, Juan J. Peyrallo, Isabel De la Hanty, Manuel Bravo, Ber-

nardo Rognone, Juan Ramasso y Cía., (7 expedientes), M. P. de Pizzano, Bautista Darrienmerlou.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 22 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes . . .	101 10
10.000	para fin de Noviembre.	101 50
10 000	para fin de mes . . .	101 10
10.000	para el 23 de Octubre .	101 —
10.000	para fin de mes . . .	101 10
	Bonos oro 5 % de 1915	
1.449	para el 23 de Octubre .	86 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
4 000	para el 23 de Octubre .	97 60
16 000	ídem ídem.	97 60
10.000	ídem ídem.	97 60
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2.000	al contado.	97 70
2.000	ídem ídem.	97 70
5.000	para fin de mes . . .	97 90
	Títulos Hipotecarios serie R	
10.000	para fin de Noviembre.	98 20

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Noviembre	71 80
23.500	ídem ídem.	71 80
9.400	para fin de mes . . .	72 30
23.500	para fin de Noviembre.	71 80
7.050	para el 23 de Octubre.	72 30
16.450	ídem ídem.	72 30
9.400	para fin de Noviembre.	71 80
	Vitícola Uruguaya	
10	acciones para el 23 de Octubre	50 20
	Deuda Interna 1916	
5 000	para fin de Noviembre.	101 50
5.000	al contado.	101 —
5.000	para fin de mes . . .	101 10
10.000	para el 23 de Octubre .	101 —
10.000	para fin de mes . . .	101 10
5.000	ídem ídem.	101 10
10.000	para fin de Noviembre.	101 60
25.000	ídem ídem.	101 60
60.000	para fin de mes . . .	101 20
15.000	ídem ídem.	101 20
5.000	ídem ídem.	101 20
5.000	ídem ídem.	101 20
30.000	ídem ídem.	101 20
10.000	para fin de Noviembre.	101 60

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
10.000	para el 23 de Octubre .	97 60
7.200	ídem ídem.	97 70
10.000	ídem ídem.	97 60
	Títulos Hipotecarios serie O	
1 100	para el 23 de Octubre.	97 60
	Títulos Hipotecarios serie Q	
10.000	para fin de Noviembre.	98 30
20.000	para fin de mes . . .	97 90
5 000	ídem ídem.	98 —
15.000	para fin de Noviembre.	98 40
	Títulos Hipotecarios serie R	
5 000	para fin de Noviembre.	98 20
10.000	ídem ídem.	98 20
15.000	para fin de mes . . .	97 70
2.000	para el 23 de Octubre .	97 70
7.000	ídem ídem.	97 70
5.000	para fin de mes . . .	97 80
5.000	ídem ídem.	97 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayána, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Octubre de 1917

Juana Sierra, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Rafael Aicardi, italiano, 50 años, casado, Cuñapirú 1908.

Isabelino Coloman, oriental, 20 años, soltero, Hospital Militar.

Gregorio Leceta, español, 51 años, soltero, Morales sin número.

Fernando Pastor, oriental, 56 años, casado, Hospital Maciel.

Carlos Crovetto, italiano, 68 años, casado, Asencio 1341.

Jacinta Bianchi de Fimarilda, italiana, 59 años, casada, Hospital Maciel.

Un feto. Sección 21.a.

Aniceta Martínez, oriental, 3 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Amanda Sebeso oriental, 19 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Arsenio González, oriental, 21 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Celia Gelmi, oriental, 25 años, soltera, Hospital Maciel.

Día. 21

Angela Noé, oriental, 12 días, Casa de la Maternidad.

María Clara Paulina Pértica, italiana, 77 años, soltera, Pantanoso.

Crisóstoma Nogueira, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Nicolás González, oriental, 56 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María Santos de García, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Abdón Filippini, italiano, 39 años, casado, San Agustín 5.

Carmen Etchevarría, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.

Magdalena Moltedo de Gardella, italiana, 76 años, viuda, Municipio 1016.

Día 22

Segundo Cobello, español, 66 años, soltero, Hospital Maciel.

Laureano Reyes, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.

Julia Garín de Cholca, oriental, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Erminda E. de Cuoto, oriental, 76 años, viuda, Suárez 350.

José A. Cotelo, español, 54 años, casado, Yaguarón 1494.

Isabel Delfino, oriental, 5 meses, Marcelino Sosa 2866.

Luis Faraone, oriental, 24 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Hugo Ferrari, oriental, 3 años, Vázquez 1515.

Raúl Lucero, argentino, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

Emilia R. de Carrillo, oriental, 35 años, casada, Sarandí 267.

CAMARA DE REPRESENTANTES

13.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 18 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión — Véase el numero 3526, Poder Legislativo, pagina 84)

Señor Canessa—Pero, señor Presidente, el señor Benigno García, como toda persona que tiene un sentimiento de afecto á un partido, es colorado. Y en su carácter de tal, no es posible que se desligue de su sentimiento partidario, y la Cámara podrá votar las leyes que se le ocurran, pero jamás podrá conseguir que un hombre que ocupe uno de esos puestos se olvide por completo que dentro de su alma late un sentimiento de afección á un partido, sea blanco ó colorado.

Señor Ramírez—¿Y por eso la policía debe apalear á los adversarios?

Señor Canessa—El señor García, señor Presidente, no satisface á los elementos nacionalistas políticos del Departamento...

Señor Berro (don Emilio)—Ni á los colorados tampoco.

Señor Canessa—... pero satisface ampliamente á los nacionalistas de trabajo, y á todos los hombres que se dedican á afirmar el progreso de quien el país es el primer beneficiario.

Señor Berro (don Emilio)—¿Quién le ha dicho eso? ¿Cómo prueba eso?...

Señor Andreoli—Se lo dijo el señor García.

Señor Otero—Y los colorados de Tacuarembó.

Señor Berro (don Emilio)—Cuando el señor Presidente de la República estuvo en Tacuarembó, se le pidió que nombrara un jefe político de opinión, que respondiera á la opinión del Departamento.

Señor Canessa—Llama el señor diputado Berro responder á la opinión del Departamento, mandarle un Jefe Político que á nombre de colorados satisfaga todos los deseos y exigencias de los políticos blancos, y mientras el Poder Ejecutivo no haga eso, el doctor Berro no encontrará un buen jefe político para el Departamento.

Señor Berro (don Emilio)—No, señor: está equivocado.

Señor Segundo—Hay la mar de Jefes Políticos buenos en la República.

Señor Carnelli—Es que ese señor no satisface ni á los propios colorados que hay en el Departamento.

Señor Canessa—Está equivocado el señor diputado, y se lo voy á demostrar. Yo puedo citar en esta Cámara una lista larguísima de lo que representa en Tacuarembó al capital y al trabajo, que es lo que más debe atenderse en los Departamentos, que abonan mis afirmaciones.

Señor Cortinas—Pero acuérdese de la lista de apaleados, también.

Señor Canessa—El señor diputado Cortinas habla de la lista da apaleados. Yo, hasta ahora, no conozco más lista que el caso concreto denunciado por el señor diputado Viera.

Señor Andreoli—La tiene el señor diputado por Tacuarembó, señor Viera.

Señor García Morales—Venga á conversar con él.

Señor Canessa — Pero quiere decir, señor Presidente, que no debe entenderse que yo justifique, en ninguna forma, que los individuos ó las personas sean apaleados por la policía, pero tampoco hay que remontarse á un idealismo tal que no se conciba á la policía, en un momento dado, samarreando....

Varios señores representantes — Apalear.

Señor Canessa — ... á un individuo para reducirlo á la obediencia.

¿Saben los señores diputados por qué la policía de Inglaterra y de los Estados Unidos usa ese palo pequeño en la mano, que llamamos cachiporra?

¿Creen los señores diputados que es un arma que les dan los Municipios para vista?

Señor Ramírez — Sí, señor: es una insignia de mando, y es tan respetable que la policía, con sólo tocar á un individuo, éste se guarda de resistir.

Señor Canessa — Pero pasa muchas veces, señor diputado Ramírez, que esas señales no son obedecidas, y entonces el polismen tiene el derecho de pegar primero en las manos y después hasta por la cabeza.

Señor Ramírez — Aquí pegan primero en la cabeza.

Señor Andreoli — Con la diferencia que pegan con los sables.

Señor Otero — ¡Es que son muy rebeldes!

Señor Canessa — Y no negarán, y los quisiera ver en el caso...

Señor Ramírez — ¡A mí, muchas gracias! — (Hilaridad).

Señor Canessa — ... entre poder reducir á la obediencia y llamar la atención de las autoridades con un simple palo...

Señor García Morales — No es simple el palo.

Señor Andreoli — Siempre viene acompañado.

Señor Segundo — Y sin salmuera.

Señor Canessa — ... ó llegar al extremo de lastimar ó matar un individuo. Digo que yo no excuso eso, no llego á excusarlo; pero concibo que hasta unos palos en ciertos casos, y á ciertos individuos, estarían perfectamente justificados.

Señor Otero — Son indispensables.

Señor Segundo — Podrían dar dos ó tres palos, de acuerdo con el Código Militar.

Señor Cortinas — ¡Qué eso lo diga un diputado de la Nación!

Señor Andreoli — Con esa doctrina, se va á empezar á matar en Tacuarembó.

Señor Canessa — Es la doctrina buena, porque es la doctrina real.

Señor Andreoli — Es mejor que sostenga esas cosas y nó que niegue los hechos producidos en Tacuarembó y denunciados por los diputados Viera y Berro.

Señor Canessa — Yo no niego, señor diputado, lo que yo conozco; pero tampoco afirmo lo que no conozco: de manera que ni digo ni afirmo.

Estoy á lo que decida la justicia que está interviniendo en el asunto.

Señor Cortinas — Entonces, no hable.

Señor Andreoli — Es como el Juez Letrado de Tacuarembó, que no conforma á nadie!...

Señor Ramírez — Es la duda metódica de Descartes.

Señor Canessa — Decía, señor Presidente, que el Jefe Político es un funcionario cumplidor de sus obligaciones y estimado por la gente de capital y de trabajo del Departamento.

Señor Berro (don Eimlio) — No es exacto, absolutamente. Nadie anda con él en Tacuarembó.

Señor Canessa — Para demostrarle al señor diputado, que dice que no es exacto, voy á nombrar las personas que representan el capital y el trabajo.

Señor Viera — Nombre vecinos de Tacuarembó que anden con el Jefe Político.

Señor Canessa — Un momento, señor diputado, tengo la seguridad de que conoce á esos señores que le voy á nombrar, y como muchos de ellos son clientes del señor diputado, no se va á atrever á negar que no son las personas de reputación y estima que yo digo.

Señor Berro (don Emilio)—¿Me permite una interrupción?

Señor Canessa—Con mucho gusto.

Señor Berro (don Emilio)—Yo le voy á advertir al señor diputado que en campaña es mucho más fácil conseguir firmas para decir que un funcionario es bueno que conseguirlas para decir que es malo, aunque sea pésimo.

Señor Canessa—¿Eso qué quiere decir? ¿Que las personas que van se prestarían á una mistificación? Sería aventurado.

Señor Otero—Con ese criterio no se podría defender á ningún empleado, ni se conseguirían firmas para nada.

Señor Berro (don Emilio)—Es muy fácil conseguir las firmas de ciudadanos indiferentes á quien él no ha atacado, porque está claro que él no ha atacado á todo el mundo.

Señor Cortinas — A lo mejor, los apaleados firman.

Señor Viera—Empezando por don Antolin Ibarras y por el señor Larrosa, que le hicieron trescientos y tantos cortes de alambrados porque no dejaban á sus peones ir á votar.

Señor Canessa—Señor Presidente: como estas cosas no se discuten, sino que se presentan las pruebas, voy á nombrar ahora á las personas que pueden decir á la Cámara y al país mismo de la actuación del Jefe Político.

Señor Berro (don Emilio)—Señor diputado Canesa: es necesario que diga en qué fecha.

Señor García Morales—¡Era cuando no lo conocían al Jefe Político!...

Señor Ramírez—Lo conocían de nombre, nada más.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—¡Orden, señores diputados! ¡Es imposible continuar la discusión en esta forma, hablando diez ó doce á la vez!

Señor Canessa—El que me interrumpan diez ó doce á la vez, significa que estoy diciendo verdad y que impresiona.

Señor Presidente—Pero los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor Canessa—La mayor parte de las personas que voy á nombrar no tienen participación activa en política de ninguna clase, y son, como he dicho, las que representan el capital y el trabajo dentro de Tacuarembó.

Señor Andreoli—¿Las otras no representan ni el capital ni el trabajo? ¿no representan nada?

Señor Canessa—Los señores Mauricio Petit, Faustino Quadras, Nicasio Ricetto, Pablo Hernández, Tristán Vellcso, José Gómez Fernández...

Señor Viera—Pero son amigos de García.

Señor Cortinas—Son los futuros electores.

Señor Canessa—... Francisco Formoso, Eugenio Winterhalter, (estos dos últimos son blancos bien conocidos), Alvaro Peixoto, Juan Baison...

Señor Viera—¿Me permite una interrupción?

Señor Canessa—No le permito en este momento, quiero terminar la lectura.

Señor Viera — Usted no me permite que le interrumpa: de lo contrario...

Señor Presidente — ¡No puede interrumpir el señor representante!

Señor Canessa — .... don Sebastián Calcagno...

Señor Viera — El hijo de ese Sebastián Calcagno fué uno de los que cortó un alambrado junto con la policía; es público ese hecho en Tacuarembó.—(Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Canessa — ... Juan B. de França Mascarenhas, Hilario Correa, Mateo F. Parisi, Martín Catalina, Regino Cardoso, Abdón Silva, Santiago Calcagno, Delfino Olivera, Ignacio L. Viana, Salvador Etcheverry, Rufino de Mello, Víctor Charnier, Celestino Hernández, Luis G. Freitas, Manuel Viana, Quintín Correa, Malaquies de Matto, José Sá, Laureano Arreguy, Pablo Revilla, Gabriel Centau, Ramón Duarte, Juan Hernández, Manuel Favila, Francisco Bruno, José Bruno, Dionisio De Moura, Manuel Pendas, Domingo Silva, Fernández Hnos., Fernando Braga, Martín Silveira, Luis dos Santos, Alberto Nin...

Señor Cortinas — ¡Alberto Nin!

Señor Canessa — ... E. Chapín Barragán, Jacinto Rivas, Luis Castro, Juan M. Segovia, Cándido Pereyra da Souza, Jacinto Presa, Luis Castagnetto, Víctor Presa, Juan Erramuspe, Donato Pérez, Alvaro de Matto, Telmo Ramos, y podría seguir con casi todo el Departamento.

Señor Andreoli — Pero, ¿qué dicen esos señores?

Varios señores representantes — Espere un momento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero ¡qué miedo tienen!

Señor Otero — Dicen que el Jefe Político es una persona honorable y un buen funcionario.

Señor Canessa — Dicen estas personas que el doctor Berro no podrá negar que representan lo mejor de Tacuarembó, porque no lo puede negar...

Señor Berro (don Emilio) — ¡Yo podría nombrarle tres veces más!

Señor Canessa — ... porque representan los hombres de trabajo, de labor y de capital, por eso son más que nadie...

Señor Berro (don Emilio) — Lo mejor, no: iguales que los demás.

Señor García Morales — Los otros representan el trabajo y la altivez cívica.— (Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Hago presente á los señores representantes que no pueden interrumpir en coro y que la discusión en esta forma no puede continuar.

Está en el uso de la palabra el señor Canessa.

Señor Berro (don Emilio) — Muchos de esos que ha nombrado son brasileros.

Señor Canessa—¡Qué barbaridad! ¿El hecho de ser brasileros les impide ser personas honestas? Estos señores, señor Presidente, van á favor de la causa que estoy sustentando... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa — Señor Presidente: el doctor Berro ha dado aquí la nota. ¿Qué es lo que nosotros debemos atender?... La mayor parte de estos señores no están afiliados á partidos políticos: son extranjeros, es verdad, pero no por eso menos dignos de respeto y de atención. Todos ellos están muy satisfechos de la administración del señor Jefe Político García.

Señor Cortinas — Pero, ¿qué es lo que dicen?

Señor Ramasso (don Juan) — ¡Oigan señores representantes!

Señor Canessa — Ahora, señor Presidente, con toda seguridad, que no van á decir lo mismo los siguientes señores: don Cirilo Cáceres, Silvino y Cipriano dos Anjos, Pío Córdoba, Juan P. Callorda, Guillermo Callorda, José P. Callorda, Patricio Cardozo, Julián Ferreyra, Eusebio Rodríguez, José Correa, Laudelino Viera y Juan G. Urrutia. Y estos señores, que son estancieros, no dirán lo mismo, porque el señor García encontró motivos suficientes para ponerlos á disposición de Juez...

Señor Viera — El señor García cometió un inicuo atentado contra el señor Urrutia.

Señor Canessa — ... y son estancieros, también, y esto da la prueba, señor Presidente, de cuál es la actividad del señor Jefe Político que para el cumplimiento de su deber no se fija en que el delincuente ó presunto delincuente sea estanciero, millonario ó no, blanco ó colorado. Estos señores no darán seguramente el voto para el señor García...

Señor Cortinas — Ni nosotros tampoco.

Señor Canessa — ... ni dirán que su administración es buena porque los ha molestado...

Señor Carnilli — Los ha molestado indebidamente, porque fueron absueltos casi todos esos señores.

Señor Canessa — Algunos de ellos; pero debe haber habido mérito para su prisión.

Señor Carnelli — Ni eso, siquiera; algunos de ellos son dignísimas personas!

Señor Andreoli — El señor diputado nos ha leído una larga lista de personas...

Señor Berro (don Emilio) — Corta.

Señor Canessa — Y he cortado muchos.

Señor Andreoli — Larga ó corta, tanto da.

... de personas residentes en Tacuarembó, seguramente con la intención de expresar que todos esos señores elogian la conducta del Jefe Político y comisarios de Tacuarembó...

Señor Canessa — Creo que no se puede entender de otra manera.

Señor Andreoli — ... y, sin embargo, el señor diputado Canessa no nos ha leído ninguna manifestación expresa de esos señores, y no sabemos por qué los ha citado. Es necesario que manifieste qué dicen ellos sobre el Jefe Político de Tacuarembó y si han firmado alguna declaración.

Señor Canessa — Ese es el valor de las cosas, y lo digo en Cámara porque tengo la seguridad de que ninguno de ellos va á decir lo contrario.

Señor Andreoli — Pero, ¿qué dicen?

Señor Canessa — Que están satisfechos de la administración del señor García como Jefe Político.

Señor Andreoli — En ninguna parte se dice esto. Es una simple afirmación.

Señor Canessa — Pero si no lo quiere entender así, señor diputado, yo no tengo mayor interés en convencerlo de otra cosa.

Señor Andreoli—Pero hasta ahora no ha concretado nada. ¿Qué dicen esos señores?

Ahora le va á leer el señor diputado Viera una larga lista de contrarios á la Jefatura, tres veces más grande que esa!...

Señor García Morales—Son cuarenta y cinco mil habitantes descontentos.

Señor Canessa—Vamos á ver: ¡oiré con mucho gusto esa lista.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores representantes! No se puede discutir en esta forma. El señor representante que quiera hacer uso de la palabra debe solicitarla de la Mesa.

Señor Andreoli—Yo pedí una interrupción al señor diputado Canessa.

Señor Presidente—Yo no me referí al señor representante.

Señor Canessa—Estábamos, señor Presidente, en que los elementos pacíficos, de labor y de representación dentro del Departamento, no hacían objeción alguna á la administración del señor García.

Ahora vamos á ver quiénes son los descontentos. Los descontentos son, señor Presidente, todos aquellos que, dejándose enceguecer por el entusiasmo partidario encuentran sus planes desbaratados, porque la policía no coadyuva á la política del paladar de estos señores; y no hay más que eso.

El enceguecimiento político llega á tal extremo que el distinguido amigo doctor Berro, hombre de tantas virtudes reconocidas...

Señor Berro (don Emilio) — Ninguna, señor diputado.

Señor Canessa—... se olvida, en aquel momento en que nos leía esa carta, violando una correspondencia particular...

Señor Berro (don Emilio)—No es exacto, señor diputado.

Señor Canessa—Y yo pregunto á la Cámara cuál es el mayor delito:...

Señor Berro (don Emilio)—Yo no le admito al señor diputado que diga eso.

Señor Canessa—... ¿el haber escrito la carta ó el haber hecho pública una carta privada?

Señor Berro (don Emilio)—No es exacto; estaba autorizado para leer esa carta, sino, no la hubiera leído!

Señor Canessa—¿Cuál es, señor Presidente, el mayor delito? ¿Haber escrito esa carta, de amigo á amigo, en que se expresaban recuerdos afectuosos á la señora...

Señor Segundo—Y un beso al nene!—(Hilaridad).

Señor Canessa—Sí, ríanse no más!... (Murmullos en la barra).

Señor Presidente—Se previene á la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones, y que si insiste será desalojada.

Señor Cortinas—Es que está diciendo tales cosas que no hay más remedio que reir.

Señor Canessa—... ó el delito de hacer pública una carta confidencial? ¿Cuál es mayor delito?

Señor Berro (don Emilio)—Yo estaba autorizado para leer esa carta.

Señor Canessa—¿Por quién?

Señor Berro (don Emilio)—Por el señor López Aguerre, á quien se la remitió el señor Casas, y al señor Casas se la remitió, para ello, el interesado.

Señor Canessa—Pues el interesado, como el doctor López Aguerre y el señor Casas y el señor Berro, no han cumplido como se debe cumplir en esas cuestiones. No debían hacer pública una carta confidencial.

Señor Berro (don Emilio)—Si precisamente era para ser publicada!

Señor Otero—Pero el que la escribió, no la escribió para que la leyeran en la Cámara.—(Murmullos).

Señor Canessa—Insisto, señor Presidente, en que tanto el señor Casas, como el doctor López Aguerre, como el doctor tor Berro, se olvidaron de dónde estaba la parte moral: la de que venían á traicionar á un compañero, y que esas cosas no debían hacerse.

Varios señores representantes — No es un compañero!—(Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor García Morales—Es un funcionario que falta á su deber.

Señor Cortinas — ¡Mire que llamarle compañero á un funcionario de esa clase! —(Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

El Presidente no deja contestar. Es una táctica muy conocida.

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Puede continuar el señor representante Canessa.

Señor Canessa—Es una táctica, señor Presidente, que repugna á mi conciencia; jamás en la vida lo permitiré...

Señor Cortinas—Lo repugnante es defender á un comisario de esa clase.—(Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor Canessa—El comisario Ledesma no escribió esa carta como comisario, sino como amigo al señor Bentancourt; y

de todas maneras, si alguna vez viniera alguien á mí para que...

Señor Fajardo—Es un inmoralidad que no sé puede justificar...

Señor Cortinas—Inmoralidad es defender á un funcionario de esa clase!

Señor Presidente—Es imposible continuar el debate en esta forma, señor diputado!

Señor Cortinas—Es que está diciendo enormidades.

Señor Canessa—Es que cuando se dicen verdades...

Señor Cortinas—Enormidades está diciendo el señor diputado.

Señor Canessa—... que pican, hay que defenderse.

Señor Cortinas—Está diciendo...

Señor Presidente—Señor representante Cortinas: cuando termine el ingeniero Canessa, puede contestar todo lo que desee.

Señor Cortinas — Después no vale la pena.

Señor Canessa—No se pueden oir estas cosas con tranquilidad, porque tocan la conciencia, y por eso es esa exaltación de los señores diputados.

Señor Viera—Póngase la mano en la conciencia el señor diputado, antes de defender á la policía de Tacuarembó...

Señor Canessa—Yo, señor diputado, defiendo las cosas cuando creo que son defendibles...

Señor Viera—... y el señor diputado sabe y puede saber que es verdad lo que he dicho.

Señor Canessa—... pero nunca llego á malos procedimientos para la defensa. El señor diputado me conoce...

Señor Viera—Sí, señor. Y por eso le digo que se ponga la mano en la conciencia antes de defender á la policía de Tacuarembó.

Señor Canessa—... Me conoce desde hace mucho tiempo y sabe que soy un hombre honesto en toda la extensión de la palabra.

Señor Cortinas—Campeón de los funcionarios que faltan á su deber, eso es usted!

Señor Canessa—Campeón de todo lo que sea necesario ser campeón. Habla sin conocimiento de causa, está equivocado.

Señor Cortinas—No estoy equivocado, digo la verdad.—(Murmullos).

Señor Presidente—No se puede personalizar el debate en esta forma.

Señor Cortinas—Es un diputado de la Nación que está defendiendo á un comisario que ha escrito una carta indigna!

Señor Canessa—Yo, señor Presidente, hablo con la conciencia tranquila, é insisto: cualquier persona que tome la carta dirigida por el señor Ledesma, porque no fué el comisario quien escribió esa carta...

Un señor representante—Es el desdoblamiento! — (Murmullos é interrupciones).

Señor Andreoli—No es amigo.

Señor Cortinas—Que le pide dinero, todavía!

Señor Andreoli—Es un adversario político. Se equivocó el comisario.

Señor Cortinas — Que le pide dinero, cuando está prohibido.

Señor Canessa—El señor diputado Andreoli me va á poner en el caso de decirle que no está diciendo la verdad.

Señor Andreoli—Es anticolegialista, señor!

Señor Canessa—Pero era amigo, íntimo amigo, que es lo que estoy diciendo!

Señor Andreoli—Pero, ¡qué tiene que ver, si andaban militando en campos contrarios!

Señor Canessa—En la amistad, que vale tanto ó más que la política misma, no deeb haber traiciones entre amigos; no admita eso el señor diputado, jamás!

Señor Andreoli—Yo soy amigo del señor diputado, y jamás le acompañaré en sus ideas políticas actuales. Nada tiene que ver la amistad en estos casos!—(Murmullos).—(Suena la campana de alarma).

Señor Fajardo — Eso es indefendible.

Señor Canessa—Y digo, señor Presidente, que si la lectura de esa carta algún efecto pudo producir, es el efecto de la reflexión de ver más delito en quien ha dado esa carta que en el mismo que la ha escrito.

Señor Ramírez — Más delito es recibir los palos que darlos, según parece.

Señor Canessa — Está en evidencia la violación de una correspondencia íntima particular.

Señor Sánchez — Puede hacerse pública. Es una atrocidad lo que dice el señor diputado.

Señor Canessa — No puede hacerse pública.

Señor Sánchez — Es un atrevimiento del comisario, que no estaba autorizado á mandar esa carta el señor Bentancour, que no era ni siquiera su correligionario político.

Señor Canessa — Pero, era su amigo particular; y le han hecho un flaco servicio al señor Bentancour. — (Murmullos). (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Esto demuestra que no estimaban absolutamente nada al señor Bentancour, cuando así lo ponen en la picota los que le sustrajeron ó le pidieron esa carta.

Señor García Morales — En la picota se pone al comisario. Y eso no nos preocupa absolutamente nada.

Señor Buero (don Emilio) — Y me extraña que el señor Vicepresidente de la Cámara, trayéndole la confesión escrita de un delito electoral, no sea el primero que pida su castigo.

Señor Fajardo — ¿Dónde está el delito?

Señor Canessa — Señor diputado Berro: yo no puedo creer lo que me acaba de decir. No llego á admitir seriamente que el doctor Berro crea que efectivamente, es un delito la carta escrita por el señor Ledezma.

Señor García Morales — Por lo menos, es una falta administrativa, porque va contra el decreto del Presidente Viera que les prohibió, en absoluto, intervenir en esa forma en los asuntos electorales.

Señor Fajardo—No hay ninguna prescripción en el Código Penal que diga que eso es un delito.

Señor Canessa — No puedo admitirlo, porque entonces me querría hacer creer que no conceptúa que esa carta es perfectamente humana; que,—blanco, colorado, negro ó amarillo,—el comisario á cargo de una policía, siempre, toda la vida, dirigirá una carta á un amigo particular en ese sentido.

Señor Cortinas —¿No, señor diputado. Vendrán otros tiempos!

Señor Berro (don Emilio) — Si se autoriza en pleno Parlamento que, hasta por escrito, se haga estas cosas, no hay nada que hacer.

Señor Canessa — Por eso he dicho que, sobre todas las leyes, está el sentimiento de los hombres...

Un señor representante — ¿Por encima de los deberes?

Señor Canessa — ... que ninguna ley podrá decirle á un ciudadano, — el doctor Berro mismo, — en cualquier puesto público que pudiera ocupar en la magistratura...

Señor Berro (don Emilio) — En la magistratura no puede ser partidario ningún ciudadano.

Señor Canessa — ... que perdiera hasta el último de sus sentimientos partidarios, sin darse cuenta de que, aún así, obraría siempre obedeciendo á aquella intención.

Señor Cortinas—Se va á arrepentir de lo que está diciendo el señor diputado Canessa, cuando lea la versión de su discurso. Es tal la enormidad de lo que sostiene. Va á quedar bien con los de Tacuarembó, pero se va á arrepentir de lo que está diciendo.

Señor Canessa — Casi lo que ha dicho el señor diputado es una insolencia.

Señor Cortinas — ¿Cómo?... El insolente es usted.

Señor Canessa — El señor diputado Canessa sabe lo que dice, y no tiene necesidad de leer la versión taquigráfica para recordar lo que acaba de decir. Jamás me he arrepentido de nada.

Señor Cortinas — Yo le he dicho que se va á arrepentir de lo que está diciendo, porque está diciendo enormidades; y, por lo demás, no le acepto al señor diputado ese término de "insolencia". El insolente es usted.

Señor Canessa — El insolente es quien pretende que no sé lo que digo; y si el señor diputado me ha dirigido la palabra en ese sentido, yo le digo que es un insolente.

Señor Cortinas — Bueno: más insolente es usted.

Señor Presidente — Se ruega á los señores representantes que guarden las formas.

Señor Canessa — Señor Presidente: ¿dónde está el respeto al sentimiento ó al pensar de los señores diputados? ¿Cómo quiere el señor Cortinas decir que no falta al respeto diciendo que un diputado no sabe lo que dice?

Señor Cortinas—Yo no le he dicho semejante cosa. Le he dicho que está diciendo enormidades, y que se va á arrepentir de lo que ha dicho; y se va arrepentir por dos circunstancias.

Señor Canessa — Señor Presidente: como he demostrado, la actitud del Jefe Político de Tacuarembó...

Señor Segundo — Como ha pretendido demostrarlo, y no ha demostrado nada...

Señor Canessa — Como he pretendido demostrar, y he demostrado para los que lo quieran ver...

Señor Narancio — Yo estoy absolutamente convencido.

Señor Segundo — El señor diputado Narancio no está al corriente del asunto, ha llegado tarde.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Esa es una prueba más de que está en error.

Señor Canessa — ... el señor Jefe Político de Tacuarembó es un funcionario correctísimo, que satisface á lo principal del Departamento... — (No apoyados).

Señor Carnelli — No es cierto.

Señor Canessa — ... que no satisface á todos porque no es posible pretender que un funcionario satisfaga el gusto y el pensar de todos los habitantes de un Departamento...

Señor Segundo — ¡Cómo no, hay muchos!

Señor Canessa — ... Pero puede afirmarse que la gran mayoría de los habitantes del Departamento están muy satisfechos de la actitvidad policial y de la corrección de procederes como administrador del Departamento; pero que no satisface á los señores nacionalistas porque entorpece su acción política, esto puede ser un defecto...

Señor Segundo — Si interpone esa acción es porque se mete en lo que no debe meterse.

Señor Canessa — No he querido decir eso. No porque entorpece, sino porque no coadyuva á los deseos políticos de los señores nacionalistas...

Señor Segundo — Ejerce coacción.

Señor Canessa—Si no me dejan hablar, no van á entender lo que quiero decir.

Señor Segundo — ¿Cómo?

Señor Sánchez — El señor diputado está diciendo enormidades.

Señor Canessa — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Sánchez — El señor diputado viene á decir que los nacionalistas están descontentos porque el Jefe Político entorpece su acción, y eso es la condenación del funcionario...

Señor Canessa — No coadyuva á la acción partidaria de los nacionalistas.

Señor Sánchez — ... porque el Jefe Político no está para entorpecer la acción política de los partidos, y tampoco el señor diputado debe estar aquí para defender hechos de esa naturaleza, so pretexto de que son humanos. Todo es humano entonces, el crimen y el delito, y me extraña mucho que un señor diputado venga á hacer tal defensa y á decir enormidades de ese calibre.

Señor Paullier — Señor Presidente: este debate es indigno de la Honorable Cámara, dada la forma en que se desarrolla. De manera que yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (No apoyados).

Señor Presidente — La moción del señor diputado Paullier se votará cuando termine el señor diputado Canessa.

Señor Paullier — Perfectamente.

Señor Cabrera — ¿Me permite una pequeña interrupción?... Porque se trata nada menos que de mi ahijado, y yo quiero defenderlo; pero como ahora el señor diputado Paullier propone que el asunto se dé por suficientemente discutido, me va á dejar sin la defensa que tengo la necesidad y la obligación de hacer.

Señor Paullier — Yo mantengo mi moción.

Señor Canessa — Decía, señor Presidente, que donde falla la actuación del Jefe Político García es que no satisface los planes políticos del Partido Nacionalista, porque no le presta una decidida ayuda á los fines políticos de este partido...

Señor Segundo — Pero, ¡cómo le va á prestar!

Señor Ramírez — Pero, ¡cómo los nacionalistas van á pretender eso! ¡Para quién está hablando el señor diputado!

Señor Segundo — Mañana vamos á solicitar el concurso del señor Sampognaro los nacionalistas que vivimos en Montevideo.

Señor Canessa — ... y no la puede prestar porque el Jefe Político es un hombre netamente colorado.

Pero ¿qué pasa, señor Presidente? Que se pretende, con sumarios repetidos, deprimir la autoridad y el respeto á la autoridad. Yo creo que los sumarios administrativos tienen su oportunidad y su razón de ser, pero que el abuso de estos procedimientos no nos llevaría más que á hacer depresiva la acción de la justicia, la acción policial, y de que resultara de sumarios sucesivos que el vecindario en ninguna forma respetaría á esa policía ni le guardaría la consideración que se merece.

De modo que como expediente político la multiplicidad de sumarios podrá ser muy conveniente, pero como procedimiento para el buen funcionamiento de las autoridades en los Departamentos, para la tranquilidad del vecindario de trabajo, los sumarios múltiples no traen beneficio absolutamente ninguno.

Señor Segundo — Se pide uno solo, y bueno.

Señor Canessa — Perfectamente, estoy completamente de acuerdo: por eso he dicho que en algunas ocasiones los sumarios se justifican, pero tampoco hay que abusar de este expediente, y en ningún caso puede tolerarse que se pretenda desprestigiar á la policía, desprestigiar á los funcionarios, abrumándolos á sumario por día ó á sumario por semana, porque de eso resultaría lo siguiente...

Señor Ramírez — A una paliza por día, un sumario por día!

Señor Canessa — ... que á esos funcionarios convendría más despojarlos de sus puestos ó pedirles su renuncia.

Señor Viera — Eso es lo que debía haber hecho el Poder Ejecutivo.

Señor Canessa — Eso es lo que quiere el señor Viera como nacionalista y como director de la política de Tacuarembó, pero eso no es lo que quiere la gran mayoría del Departamento de Tacuarembó.

Señor Viera — Está equivocado el señor representante.

Señor García Morales — ¡Pero si hay cincuenta mil almas en Tacuarembó!

Señor Canessa — De manera, señor Presidente, que, cómo acabo de decir, este debate no tiene otro objeto, ni puede tenerlo, que llamar la atención del Poder Ejecutivo para que active la resolución ó la aclaración de los hechos denunciados.

A la fecha habrá llegado ya al conocimiento de dicho Poder el deseo manifestado por la Cámara. De modo, pues, que entiendo que la minuta no tiene razón de ser... — (Apoyados).

... y hasta acepto que pudiera haber tenido razón de ser; pero la verdad es que ya hoy no la tiene...

Señor Viera — Pero, ¿por qué no la tiene?

Señor Ramírez — Por todas las razones que ha dado el señor diputado Canessa!

Señor Canessa — ... y no la tiene por las pocas razones que acabo de dar...

Señor Haedo Suárez — No son muchas.

Señor Canessa — ... razones que no alcanza el señor diputado Viera, pero me parece que alcanzan la mayoría de esta Cámara, y no alcanza el señor diputado Viera, porque no llenan su manera de pensar y su paladar: pero llenan y satisfacen plenamente á los espíritus serenos que apartándose de las pasiones políticas hacen mérito á las condiciones de los funcionarios que lo merecen.

He terminado. — (¡Muy bien!).

(Varios señores representantes piden la palabra).

Señor Presidente — Hay una moción previa del señor representante Paullier que debe votarse.

Señor García Morales — Pero hay muchos señores diputados que quieren hacer uso de la palabra: el señor Viera, el señor Carnelli...

Señor Otero — Y hay otros diputados que consideran que el asunto está suficientemente discutido.

Señor Paullier — Hace ocho ó diez días que está este asunto ocupando la atención de la Cámara, con perjuicio para otros asuntos.

Señor Ramírez — No hace ocho ó diez días.

Señor Segundo — Porque se están votando preferencias á cada momento.

Señor Paullier — Pero no se puede seguir así... — (Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor Segundo — La orden del día el señor Presidente la anuncia en una forma ridícula, porque después nunca se cumple.

Señor Presidente — ¿Qué dice el señor representante?

Señor Segundo — Que la orden del día el señor Presidente la anuncia para la sesión próxima, y aquí nunca se cumple. Es una forma ridícula.

Señor Presidente — La Mesa no tiene la culpa de que la Cámara, usando de una facultad soberana, modifique la orden del día. De modo que eso de forma ridícula la Mesa no se lo admite al señor representante.

Señor Segundo — Y es una forma ridícula, repito, porque no se cumple.

Señor Presidente — La Mesa no le admite eso al señor representante, que debe guardar estilo.

Señor Otero — Es una irrespetuosidad á la Cámara misma la forma cómo se expresa el señor representante Segundo. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa cree que ningún representante de la minoría comparte los términos en que se ha expresado el señor representante Segundo.

La Mesa no puede ser más correcta.

Señor Ramírez — Pero el señor Presidente ha entendido mal: el señor representante Segundo ha dicho que, con el temperamento que se sigue ahora, la orden del día ha venido á ser una fórmula ridícula.

Señor Presidente — Y la Mesa no tiene la culpa de que eso suceda.

Señor Ramírez — Pero es claro que la Mesa no tiene la culpa: no hay ofensas para nadie.

Señor Presidente — Se va á votar la moción previa del señor diputado Paullier.

Esta moción no se discute.

Señor Andreoli — Pero si hay varios señores representantes que quieren hacer uso de la palabra!

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Ramírez — ¿Para qué se va á rectificar? Está bien clara! — (Murmullos é interrupciones).

No quieren que se le conteste al señor diputado Canessa! — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va á votar la moción propuesta por el señor diputado Viera.

Léase.

(Se comienza á leer):

"La Cámara de Representantes vería con agrado que el Poder Ejecutivo... — (Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor García Morales — Esto es una mordaza á la minoría, que nunca, ninguna mayoría legislativa, hasta ahora, la ha impuesto. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — No se pueden hacer comentarios sobre las resoluciones de la Cámara. — (Murmullos).

Señor Haedo Suárez — Yo hago moción, señor Presidente, para que esa votación sea nominal.

Señor Presidente — Pero no se puede volver sobre una moción ya votada.

Señor García Morales — Pero cualquier señor diputado puede pedir que se reconsidere lo votado.

Señor Presidente — La Mesa ha proclamado la votación.

Señor García Morales — Pero se puede pedir la reconsideración en cualquier momento. Lo dice el Reglamento.

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.

Señor Andreoli — Me parece, señor Presidente, que corresponde que la votación sea nominal, porque son tan graves los cargos que se han formulado, y tan indispensables las respuestas de nuestra parte, que no me parece que la votación resulte afirmativa.

Varios señores representantes — Que sea nominal!...

Señor García Morales — Hay cargos personales hechos por el señor representante Canessa!

Señor Andreoli — Es tan grave apli-

car la mordaza, que no me parece que esa moción resulte afirmativamente votada!...

Señor Presidente — La Mesa manifiesta al señor representante que no puede hacer uso de la palabra.

Señor Andreoli — Yo he pedido simplemente que se rectifique la votación y que sea nominal.

Señor Presidente — Son dos cosas distintas. Una cosa es rectificar la votación y otra cosa es pedir que se haga votación nominal. En cuanto al segundo pedido de que la votación sea nominal, no se puede hacer ahora, porque ese pedido debió ser previo á la votación. Lo único que se puede hacer es rectificar la votación, y á eso se procederá.

Señor Ramírez — Está pendiente la votación, señor Presidente. Ahora, si no se quiere cargar con la responsabilidad, es otra cosa!...

Señor Jiménez de Aréchaga — Cargamos todos con la responsabilidad. Yo he votado afirmativamente para que se reabra la discusión...

Señor Ramírez — No lo dudo; pero que se vote entonces nominalmente.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... Asumo siempre la responsabilidad.

Señor Ramírez — Perfectamente; entonces que se vote nominalmente. — (Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—¡Orden, señor diputado!

¿El señor diputado Andreoli insiste en su moción en el sentido de que se rectifique por votación nominal?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar...

Varios señores representantes— No se puede votar.

Señor Paullier—Eso debió pedirse antes de la votación.

Señor Andreoli—Estoy en tiempo. No se ha votado, desde que se manifiestan dudas.

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Se va á votar.

Si la Cámara resuelve que la votación se rectifique en forma nominal...

Señor Andreoli—Me parece, señor Presidente, que por el Reglamento, los pedidos de los diputados para que la votación sea nominal, se deben cumplir sin necesidad de resolución expresa de la Cámara.

Señor Presidente—No, señor diputado. Lo manda así el Reglamento, y la Mesa cumple sus disposiciones.

Se va á votar.

Si ha de ser nominal la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar la moción del señor diputado Paullier, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en sesenta y ocho.

Señor Canessa—Dejo constancia, señor Presidente, de que he votado en contra de esta moción, y que hubiera deseado oir los discursos de los señores diputados de la minoría.

Señor Andreoli—Deseo dejar constancia de que varios miembros de la minoría queríamos desvirtuar algunos cargos formulados por el señor diputado Canessa y poner en evidencia con mayor acopio de datos la conducta del Jefe Político de Tacuarembó. En cuanto al doctor Berro, el señor Presidente le expresó hace un momento que hablaría después del señor diputado Canessa, y, sin embargo, no ha podido hablar.

Señor Presidente — Ya está votada la moción y no se puede continuar la discusión, señor diputado.

Señor Haedo Suárez—Con lo que no se puede continuar es con semejantes mociones-mordazas como esta.

Señor Presidente—Señor representante: proponga la modificación del Reglamento; pero mientras el Reglamento establezca eso, y mientras la Cámara, en uso de su poder soberano, resuelva cerrar el debate, todos los señores diputados están en el deber de acatar esa resolución.

Señor Haedo Suárez—Yo no hago cargos á la Mesa, pero hago cargos á los diputados que votan semejantes mociones.

Señor Presidente—Pero la Mesa no puede permitir que se hable más sobre este asunto.

Señor Haedo Suárez—Es que se han hecho manifestaciones que habría que contestar, señor Presidente.

Señor Otero — Nosotros los colorados, mientras seamos mayoría, hemos de imponer nuestra voluntad en esta Cámara, y estos asuntos que tienen un carácter exclusivamente partidario, los hemos de resolver partidariamente.—(Murmullos).

Señor Andreoli—Tiene razón la Mesa al no permitir que se hable más sobre este asunto, después de la resolución de la Cámara; pero, por mi parte, hago constar que la mayoría se ha opuesto á que se dijeran muchas verdades respecto á la administración policial de Tacuarembó.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla) — ¡Orden señores diputados!

Léase el proyecto de minuta.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes vería con agrado que el Poder Ejecutivo procediera á la instrucción de un sumario formal para la averiguación de los atropellos que ha denunciado la prensa, cometidos por las policías de los Departamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres."

Señor Quintana — Se ha pedido que la votación sea nominal.

Señor García Morales — Hago moción para que la votación sea nominal. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del doctor García Morales, para que la votación sea nominal.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Esa moción no se discute, señor representante.

Señor Canessa — Yo no voy á discutir la moción, pero quiero dejar constancia de algo en esta y el señor Presidente no me puede negar que haga uso de la palabra. Yo no voy á discutir la moción, pero quiero dejar una constancia personal en acta.

Señor Presidente — Tendrá tiempo el señor representante de dejar toda las constancias que quiera; pero, de acuerdo con el Reglamento, estas mociones no se discuten.

Se va á votar la moción del doctor García Morales para que la votación sea nominal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Almada — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Almada — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine la votación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor Almada, para que se prorrogue la sesión hasta que termine la votación nominal y se proclame el resultado de la misma...

Señor Sánchez — Mientras se está votando, no corre la hora.

Señor Presidente — ¡Cómo no va á correr la hora!

Se va á votar la moción del señor Almada, para que se prorrogue la sesión hasta que termine la votación y se haga el cómputo de los votos emitidos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede tomar nota la Secretaría.

Señor Aguirre — Por la afirmativa, considerando que la Cámara no podía hacer nada más digno de ella que ocuparse de los derechos fundamentales que constituyen la base de la sociedad.

Señor Paullier — No apoyado.

Señor Aguirre — Que se mate en un país es siempre grave, pero que sea la misma policía la que incurra en esos actos delictuosos y los cometa en la plena impunidad, constituye la más profunda subversión de un régimen civilizado. — (Apoyados).

Señor Albín — Negativa, porque, en mi concepto, la minuta no tiene razón de ser desde que estas denuncias han llegado á conocimiento del Poder Ejecutivo, quien ha tomado ya la intervención que le corresponde.

Señor Almada — Negativa.

Señor Ameglio — Negativa.

Señor Amighetti — Negativa.

Señor Andreoli — Afirmativa, porque considero que corresponde á la Cámara de diputados expresar al Poder Ejecutivo sus deseos de que se proceda con toda energía y severidad en la institución de los sumarios administrativos ordenados,— frente á la magnitud de los atentados y desmanes denunciados y probados en el seno de esta Cámara; y porque considero además, que esa minuta llevaría al Ejecutivo el convencimiento de proceder á la destitución del Jefe Político y comisarios complicados en tantos actos delictuosos.

Señor Fajardo—A priori.

Señor Andreoli—Peor, no: peor procedería el señor diputado!...

Varios señores representantes—"A priori", ha dicho.

Señor Andreoli—Ah! Muy bien. — (Hilaridad).

Señor Aramendía—Afirmativa.

Señor Arias—Negativa.

Señor Aubriot—Negativa.

Señor Bazet—Negativa.

Señor Berro (don Emilio)—Afirmativa.

Señor Berro (don Roberto)—Afirmativa.

Señor Berro (don Aureliano)—Afirmativa, recordando que es la primera vez en el país, en sus ochenta y tantos años de independencia nacional, que se niega una medida como la que se solicita en este momento.

Señor Blanco Acevedo—Negativa, por considerar que el objeto de la minuta ha sido llenado ampliamente.

Señor Borrás—Afirmativa.

Señor Buero—Negativa.

Señor Cabrera—Afirmativa.

Señor Calo—Afirmativa.

Señor Canessa—Negativa, lamentando que la determinación de la Asamblea me haya privado de escuchar la contestación que hubiera deseado oir de los que no piensan en este asunto como yo. — (¡Muy bien!).

Señor Carnelli—Afirmativa, porque considero que los fundamentos de la moción demuestran acabadamente que no se trata en este caso de delitos más ó menos graves, sino que acusan un vicio de profunda desorganización y que la irregularidad afecta al régimen mismo de las policías de Tacuarembó y Treinta y Tres, y porque considero que si por la circunstancia de que cada cargo sea más ó menos contestado y cada acusación sea más ó menos discutida, se va á rechazar una minuta de comunicación, se decreta por eso mismo la imposibilidad práctica de todas ellas, y se borra, en el terreno de los hechos, la prerrogativa constitucional

del Cuerpo Legislativo á formular interpelaciones.

Señor Caviglia—Negativa.

Señor Cortinas—Afirmativa.

Señor del Campo—Afirmativa.

Señor Dufour—Negativa.

Señor Espalter (don José Luis)—Afirmativa...

Señor Fajardo—Negativa, por dos motivos fundamentales. El primero porque entiendo que este asunto no puede ser tratado en sesiones extraordinarias, como lo manifesté al principio de la discusión, lamentando que la determinación de la Cámara, de dar por suficientemente discutido el punto, me haya prohibido hoy el haber ampliado la tesis que entonces sostuve...

Varios señores representantes—¿Y porqué la votó?

Señor Fajardo—... Y como segundo motivo, porque entiendo que para una interpelación de esta naturaleza pueda prosperar es necesario, es absolutamente necesario que en primer término se presenten pruebas perentorias y anticipadas á la Cámara de que los atentados que se denuncian son reales, y no palabrerío como lo que se ha hecho aquí...

Señor Lussich—¡Qué audacia la del señor diputado!

Señor Fajardo—... en segundo término, porque entiendo que deben presentarse pruebas también anticipadas y perentorias de que las autoridades legítimas y naturales que debían entender en la punición de esos atentados, no lo han hecho; y tercero, porque también deben presentarse pruebas anticipadas y perentorias... — (Murmullos).

Tengo el derecho de ser todo lo extenso que quiera en mi fundamento!

... de que el Poder Ejecutivo, estando en el deber de compeler á esas autoridades á tomar las medidas que debían de tomar, no lo hahecho, y de esto tampoco se ha presentado pruebas: está probado lo contrario.

De manera, pues, que considero que la minuta de comunicación es de todo punto de vista infundada: constitucional y legalmente.

Señor Presidente — La Mesa pone en conocimiento de la Cámara un hecho que á su juicio viola el reglamento.

El señor representante Espalter ha dejado constancia expresa de su protesta contra los procedimientos de la Cámara.

El artículo 162 del reglamento prohibe expresamente que se formulen protestas. De modo que esta constancia no puede dejarse en la versión taquigráfica.

Señor Aguirre — La protesta vibrará en todo el país.

Señor Presidente — El artículo 162 del reglamento dice: "No podrá tampoco salvar el voto, ni protestar contra la resolución de la Cámara; pero sí tendrá derecho á exigir que conste en el acta cuál ha sido á exigir que conste en el acta cual ha sido su voto."

Señor Berro (don Emilio) — A mí se me ha hecho una imputación injuriosa y no se me ha permitido que me defienda.

Señor Canessa — Injuriosa, no señor diputado.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Secretario tomando la votación nominal.

Señor Fernández (don Eduardo) — Negativa.

Señor Ferrería — Afirmativa.

Señor García Morales — Afirmativa.

Señor Gutiérrez — Afirmativa, lamentando que, por haberse clausurado el debate, no he podido referir un atentado policial ocurrido hace poco tiempo en el Departamento de Maldonado y que ha quedado impune, atentado policial en el cual fué victimario el segundo comisario de la sección Piriápolis, y víctima el señor Lorenzo Maspoldi, quien vino á Montevideo, se hizo reconocer por dos médicos, y esos médicos dijeron: el doctor Silvestre Pérez... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Llamo la atención del señor representante de que, á título de fundar el voto, no puede traer una nueva denuncia á la Cámara.

Señor Gutiérrez — En concreto, voy á referir lo que dicen esos señores médicos, y nada más.

Señor Presidente — No puede hacerlo.

Señor Gutiérrez — Puedo hacerlo.

Señor Presidente — Voy á someter el punto á la Honorable Cámara.

Señor Gutiérrez — Es muy fácil: resolverlo por mayoría.

Señor Otero — Y ¿cómo quiere que se resuelva?

Señor Presidente — Pero, señor representante!

Señor Gutiérrez — Pero conste que el señor Presidente es quien me coarta en el uso de mi derecho de legislador.

Señor Presidente — No creo que ni sus correligionarios políticos puedan consentir ese procedimiento del señor representante que viola abiertamente las disposiciones del Reglamento.

Señor Gutiérrez — No las viola.

Señor Presidente — Voy á someter el punto á la resolución de la Cámara y verá el señor representante cómo sus propios correligionarios no le van á aceptar ese procedimiento.

Señor García Morales — Si pone el punto á consideración de la Cámara, no votamos.

Señor Presidente — La Mesa somete á consideración de la Cámara si el señor representante puede fundar su voto en esa forma.

Señor Andreoli — En la forma que le parezca.

Señor Infantozzi — Pero no trayendo nuevas cosas.

Señor Canessa — Señor Presidente: el Reglamento establece cómo se deben dar los votos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Gutiérrez — Tengo la plena seguridad de que los señores diputados han de proteger en esta emergencia mi derecho. — (Murmullos).

Señor Espalter (don José Luis) — Deseo decir dos palabras con motivo de aquella aclaración que hacía la Mesa respecto á mi moción...

Señor Presidente — Esto es una cosa distinta: se está tratando, simplemente, de si el señor diputado Gutiérrez puede fundar su voto en la forma que lo ha hecho.

Señor Ramírez—Yo creo que el celo laudable del señor diputado Gutiérrez por los derechos individuales lo ha hecho caer en un error, indudablemente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Tiene tiempo después el señor diputado Gutiérrez de formular nuevas denuncias...

Señor Cortinas—Es claro que va á ser inútil que las formule, porque ya vemos cuál es el criterio de la mayoría; pero no tienen razón de ser hoy.

Señor Presidente—Ya ve el señor diputado Gutiérrez si la Mesa tenía razón!

Señor Gutiérrez — Manifestada en esa forma la opinión de los señores representantes sobre el punto que era materia de consulta, yo no tengo inconveniente en dejar la palabra, dejando constancia de que voto por la afirmativa.

Señor Presidente—Puede continuar el señor Secretario tomando la votación.

Señor Haedo Suárez — Afirmativa, por los mismos fundamentos formulados por el doctor Leonel Aguirre.

Señor Iglesias—Negativa.

Señor Infantozzi—Negativa.

Señor Jiménez de Aréchaga—Negativa, por cuanto el Poder Ejecutivo ha tomado las medidas del caso y sabe cumplir con su deber.

Señor Lussich—Afirmativa.

Señor Martínez García—Negativa.

Señor Martínez (don Justino)—Negativa, por las mismas razones expuestas por el señor diputado Aréchaga.

Señor Mier Velázquez—Negativa.

Señor Mora Magariños—Negativa.

Señor Muñoz—Afirmativa.

Señor Narancio—Negativa, por cuanto considero, como el doctor Blanco Acevedo, que lo que se pedía ó se pretendía en la minuta se ha conseguido ya.

Señor Negro—Negativa, porque el Poder Ejecutivo ha tomado las medidas que debía, en presencia de las denuncias, de las que, antes de hacerse en la Cámara, tenía conocimiento, y además dió la debida intervención á las autoridades judiciales del Departamento.

Señor O'Neill—Negativa.

Señor Otero—Negativa, porque esta minuta tiene una finalidad exclusivamente política y porque con ella se pretende, pura y simplemente, desprestigiar á la administración colorada de Tacuarembó, invocando una serie de hechos que no están suficientemente probados muchos de ellos y otros juzgados con una parcialidad manifiesta é interesada.

Señor Pacheco—Negativa.

Señor Paullier—Negativa.

Señor Pérez—Afirmativa, por entender que la minuta del señor diputado Viera es perfectamente procedente, dada la gravedad de los hechos que la motivan, lamentando, de paso, que la ofuscación política de la mayoría de la Cámara haya puesto una nota ingrata en este debate, clausurándolo en una forma descomedida y arbitraria.

Señor Presidente—Eso es una protesta.

Señor Pérez—Tengo el derecho de calificar las actitudes de la mayoría parlamentaria.

Señor Lusich—Tiene derecho el señor diputado para fundar su voto en esa forma.—(Murmullos).

Señor Sánchez—Yo creo que es una interpretación equivocada del artículo del Reglamento que hace el señor Presidente. Después de votada una resolución ó una ley, ningún diputado ni habitante del país tiene derecho á emitir protestas, pero mientras no se ha votado y no es una resolución definitiva, tienen derecho todos los diputados para hablar y fundar su voto como lo estimen conveniente.

Señor Presidente — El señor representante está profundamente equivocado: se protesta contra una resolución de la Cámara por la que se clausuró el debate; de modo que está absolutamente equivocado, repito.—(Murmullos).

Señor Ramírez—No hay ninguna resolución, dentro del sistema republicano, que no pueda ser criticada.

Señor Lussich—No hay ninguna resolución de la Cámara.—(Murmullos).

Señor Presidente—Puede continuarse la votación.

Señor Pintos—Negativa.

Señor Quintana — Afirmativa, señor Presidente, lamentando por mi parte, que en el seno de esta Cámara, y por intermedio de uno de sus representantes más conspicuos de la mayoría, se haya sentado con toda impavidez la original teoría de que los Jefes Políticos no deben elegirse entre los ciudadanos más dignos, ni entre los más capacitados para garantir la tranquilidad y los intereses de los vecindarios trabajadores...

Un señor representante — Nadie ha dicho eso.

Señor Quintana — ... sino que los Jefes Políticos deben elegirse entre las mejoras muñecas para hacer un buen amasijo electoral en favor del Gobierno. Pero, por otro lado, y como miembro de

esta minoría, debo regocijarme, porque nunca creí que esta iniciativa austera, surgida del seno de ella, fuera coronada por un éxito tan ruidoso y tan brillante como el de la solución que la mayoría le acaba de dar; que les aproveche á los señores de la mayoría el número de sus votos, para derrotarse á sí mismos; el país mañana juzgará si estamos ó no en lo cierto.

Señor Paullier — ¡Qué miedo bárbaro!

Señor Quintana — Ese coraje le honra mucho!

Señor Gutiérrez — A ustedes no les asunta nada.

Señor Ramasso (don Juan) — Negativa.

Señor Ramírez — Afirmativa, por considerar que los fines de la minuta de comunicación no se han llenado, desde que el Poder Ejecutivo ha hecho caso omiso de la gran mayoría de las denuncias concretas que se han formulado, debiendo, por lo tanto, la Cámara, llamarlo al cumplimiento de sus deberes en defensa de los derechos individuales.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Afirmativa.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Afirmativa.

Señor Samacoitz — Negativa, porque creo que la Honorable Cámara no puede imponer normas de conducta al Poder Ejecutivo.

Señor Sánchez—Afirmativa, porque creo que la Cámara, velando por los deberes de su cargo, ha debido preocuparse de llamar al delegado del Poder Ejecutivo é imponerse así, en forma fehaciente, de las medidas que se han tomado para reprimir los continuos atentados en Tacuarembó, y porque no admito que el Parlamento deba, en vez de defender los derechos individuales, justificar los atentados teniendo en vista el color político de los funcionarios que los han cometido.

Señor Salgado—Negativa, porque los derechos individuales están ampliamente garantidos por la legislación ordinaria y por la Constitución de la República, debiendo los ciudadanos, para obtener el amparo de ellos, seguir el procedimiento que señalan las mismas leyes, procedimientos que viola la presente minuta.

Señor Salteráin—Afirmativa.

Señor Schelotto—Negativa.

Señor Segundo—Afirmativa.

Señor Sorín—Negativa, por los motivos que expuso el señor diputado Albín, y porque además es público que intervino ya el juez competente, no habiendo motivo ninguno para poner en duda la imparcialidad y rectitud de ese magistrado.

Señor Stirling—Negativa.

Señor Tiscornia — Afirmativa, porque considero que solamente por el ambiente apasionado en que se ha mantenido esta discusión es que se puede negar el voto á la minuta proyectada. Creo que ningún partido político puede basar su preponderancia en los hechos apuntados en esta Cámara, y menos el Gobierno; y no creo que los numerosos hechos denunciados por la minoría puedan ser fruto de la invención. Creo, por consiguiente, que ha debido hacerse la investigación para que si resultan culpables se les aplique la pena, en la esperanza, como miembro del partido político que gobierna, que el resultado del sumario sería favorable á las autoridades á quienes se le imputan esos desmanes.

Señor Toscano — Negativa.

Señor Vecino — Negativa.

Señor Vianna — Afirmativa, dejando constancia de que era mi propósito intervenir, con alguna amplitud, en este debate, para ocuparme del asunto relativo al atentado cometido en la persona de don Fantaleón Morán, en la 9.a sección de Cerro Largo, porque considero que es el más grave de todos los denunciados con motivo de la minuta presentada por el señor diputado Viera, porque él implica una burla y un escarnio á la autoridad judicial, sin el acatamiento de cuyo mandato no es posible asegurar el orden social.

Señor Viera — Afirmativa, lamentando que la resolución tomada por la mayoría no me haya permitido traer á esta Cámara dos nuevos atentados recientes cometidos por las policías de Tacuarembó y Treinta y Tres, lo que demostraría que mi minuta es aún necesaria y oportuna.

Señor Presidente—Se ruega á los señores representantes que mantengan el mayor orden posible, á objeto de poder verificar si la Secretaría ha salteado algún voto.

Léase.

(Se lee):

"Han votado por la afirmativa los siguientes señores representantes: Aguirre, Andreoli, Aramendía, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Borrás, Cabrera, Calo, Carnelli, Cortinas, Del Campo, Espalter (don José L.), Ferrería, García Morales, Gutiérrez, Haedo Suárez, Lussich, Muñoz, Pérez, Quintana, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Sánchez, Salteráin, Segundo, Terra, Tiscornia, Vianna y Viera.

Han votado por la negativa los siguientes señores representantes: Albín, Almada, Ameglio, Amighetti, Antuña, Arias, Aubriot, Bazet, Bessio, Blanco Acevedo, Buero, Canessa, Caviglia, Dufourt, Fajardo, Fernández, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Martínez García, Martínez, Mier Velázquez, Mora Magariños, Narancio, Negro, O'Neill, Otero, Pacheco, Paullier, Pintos, Ramasso (don Juan), Samacotiz, Salgado, Schelotto, Sorín, Stirling, Toscano y Vecino."

Han votado treinta y un señor representantes por la afirmativa y treinta y ocho por la negativa.

Queda desechada la moción y terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 45).

14.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 20 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, á los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Amighetti, Andreoli, Aramendía, Berro (don Aureliano G.), Cabrera, Calo, Canessa, Carnelli, Ferrería, García Morales, Iglesias, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Moreno, O'Neill, Pérez, Piedra Cieva, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Roxlo, Salgado y Terra.

Total: 23.

Fuera de hora, los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Arias, Aubriot, Bazet, Berro (don Roberto), Bessio, Bruno, Buero, Colistro, Escudero, Garat, Gilbert, Haedo Suárez, Jiménez de Aréchaga, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Narancio, Mibelli, Negro, Olivera, Pacheco, Pan, Paullier, Pintos, Sánchez, Schelotto, Semblat, Vecino y Viera.

Total: 32.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Fernández (don Alejandro) y Percovich.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Bethencourt, Carvallido, Dufour, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Navarrete, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Saavedra.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Ameglio, Antuña, Barbató, Barreiro, Belinzon, Beltrán, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Borrás, Burmester, Capillas, Caviglia, Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter (don José), Espalter don José L.), Etchevest, Fajardo, Fleurquin, Gutiérrez, Icasuriaga, Infantozzi, Lussich, Martínez Thedy, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez, Rossi, Samacoitz, Salteráin, Schinca, Segundo, Sorín, Stirling, Tiscornia, Toscano, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 50.

Señor Presidente — No habiendo número para celebrar sesión, se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se incluye en la convocatoria extraordinaria el proyecto que acuerda una subvención á la Revista "El Hacendado"."

—Téngase presente.

"El señor Roberto Guatta Sisconi solicita la devolución de la cautela número 151 de la Deuda Amortizable 2.a Serie que acompañó á su petitorio anterior."

—Entréguese por Secretaría, previo recibo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 23 de Octubre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de paño, brin y demás accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de 13 á las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 25 del corriente, á las 16 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El acto se llevará á cabo con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Alvaro Saralegui, Oficial 1.o.

Oct.23-2112-v.oct.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4631



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oreiro y Goyret, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2109-v.nov.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ y FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña ASUNCION OTERO RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

792-v.oct.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HECTOR MIGLIONICO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1925, y doña AMALIA INES SEMINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1735.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

797-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALFREDO LAURINO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Carmen número 2284, y doña MARIA FERTITTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palermo, domiciliada en la calle Carmen número 2284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

796-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Canelones), domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña MARIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Defensa número 1472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

798-v.oct.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Rivera sin número, y doña MARIA ROMANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Rivera sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

795-v.oct.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GOLDMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1829, y doña EVA NEMIROVSKY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Balta, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1820.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

793-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SPINDOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 1825, y doña FELICIA LOVELCHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Pagola número 1825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

794-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos E. Bouton contra "La Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h.", sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la Compañía Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h. para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, así como en el de conciliación, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-2127-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Domenech, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2113-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Moreno, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2123-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Favaro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2122-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florinda Pastorino de Oyhamburu ú Oyhamburo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2121-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Gallarraga de Jaen ó Galarraga de Jaen y de Martín Jaen ó Martín Luis Jaen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2120-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Carlos Herrmann, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2119-v.nov.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana ó Concepción Bibiana Arrosa de Raffo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2118-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Torterolo de Scarsi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2117-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira ó Francisca Elvira Senderos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2116-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Teresa Roncagliolo, así como á todas las personas que sean herederos ó sucesores de don Jorge Cary ó de dicha señora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2126-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Veiga de Lenguas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2114-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arcangel Farese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2115-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio D'Amato y de su hija Idelma D'Amato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-2054-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Modesto Isasa, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han pedido las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio del causante y en la de nacimiento de su heredera María Sixta, donde el apellido Isasa aparece con Z, se escriba con S, que es como corresponde; Que en la también de nacimiento del otro heredero, Venancio Valerio, donde aparece el apellido Isaze, se establezca el ya citado de Isasa, que es el verdadero, haciéndose lo mismo en dicha partida con el apellido Luzardo, que no es el suyo, y que aparecen en el márgen de la inscripción; y finalmente, en la de defunción del causante, donde aparece éste Victor Moesto Izaza, se establezca Modesto Isasa, que son sus verdaderos nombre y apellido, y donde la esposa figura Leonarda Amelia Luzardo, se escriba Amelia Luzardo. — Minas, Octubre 6 de 1917. — Arturo Barreiro, Actuario.

Oct.23-2110-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Cazabone, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-1590-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Isidoro Avelino Lotito, doña Lucía Lotito de Farate ó Farraht, Gerardo Lotito y Medardo Lotito para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don José Lotito dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes que los represente. — Mercedes, Octubre 11 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.23-2111-v.nov.23.

Al público y al comercio

Habiendo convenido con doña Sofía Olmedo de Nieto en asociarla al comercio de lechería y chocolatería que tengo establecido en la calle General Liniers número 1290, cediéndole la mitad de los derechos que me corresponden sobre el mismo, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse á la calle 25 de Mayo número 389, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Constantino García.

Oct.23-2125-v.nov.12.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

Llámase á licitación pública para las obras de hormigón armado del cuerpo central del salón de pasos perdidos en el Palacio Legislativo en construcción, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), todos los días hábiles de las 15 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), bajo sobre cerrado, el día 13 de Noviembre próximo, á las 16 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — La Secretaría.

Oct.11-1927-v.nov.13.

Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para las reparaciones á practicarse en la cárcel de la Jefatura de Tacuarembó, con sujeción á la memoria y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17 en esta oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las 10 horas, en pliegos cerrados, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1917. — Benigno M. García.

Oct.19-2053-v.nov.2.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4607



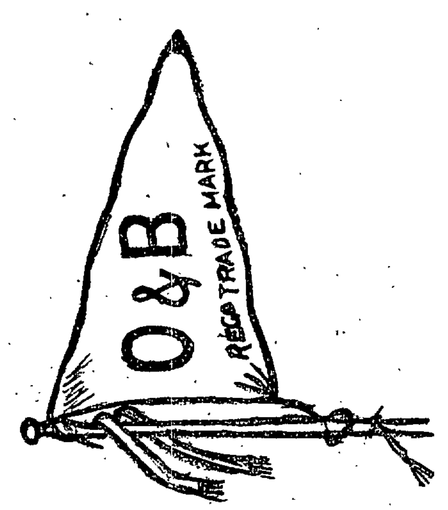
Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift & Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"CHILDREN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1802-v.oct.23.

ACTA N.o 4626



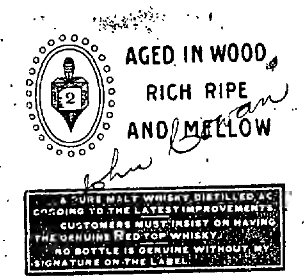
Con fecha 2 de Octubre de 1917, el señor doctor Alberto Jones Brown, apoderado de los señores Olivo y Bakirgian, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"O. & B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2028-v.nov.6.

ACTA N.o 4638



Con fecha 9 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor John Cowan, solicita el registro de la marca:

"RED TOP" (Trompo rojo)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1932-v.oct.29.

ACTA N.o 4639



Con fecha 10 de Octubre de 1917, el señor Juan Musante, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"QUIMICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a (renovación). — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1959-v.nov.3.

ACTA N.o 4608



Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Rock Mineral Springs Company, de Wankesha, Wisconsin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WHITE ROCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1860-v.oct.25.

ACTA N.o 4628



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Company, de Philadelphia (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ATLANTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2045-v.nov.7.

ACTA N.o 4655



Con fecha 17 de Octubre de 1917, el señor Francisco Casal, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca.

"BRINDIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a (especialmente comestibles y bebidas). — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2039-v.nov.6.

ACTA N.o 4632

B.B.B.

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"3 B"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1886-v.oct.26.

ACTA N.o 4647

Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cóoper é hijo, apoderados de la Sociedad Clarke Nickolls y Combs Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CLARNICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2027-v.nov.6.

ACTA N.o 4629

SIEGFRIED

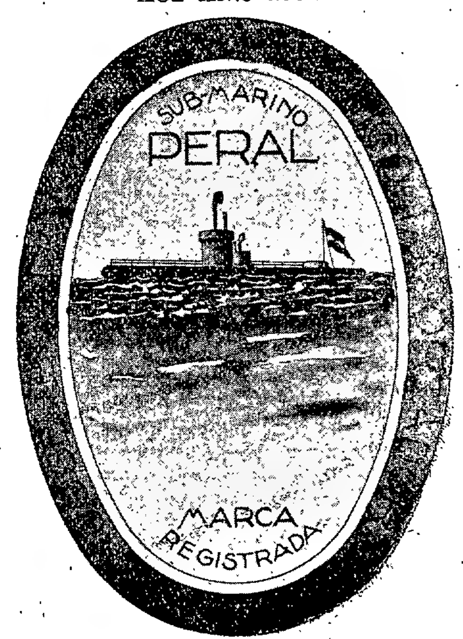
Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Maristani, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"SIEGFRIED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2083-v.nov.8.

ACT AN.o 4661



Con fecha 18 de Octubre de 1917, el señor José Blanco Lorenzo, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

SUBMARINO PERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2078-v.nov.8.

ACTA N.o 4630

SAN GRAAL

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Maristany, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"SAN GRAAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2091-v.nov.9.

ACTA N.o 4620

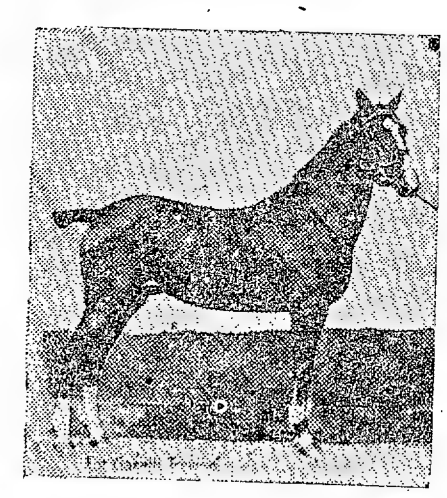
Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 24.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1926-v.oct.29.

ACTA N.o 4616



Con fecha 28 de Septiembre de 1917, el señor Julio Soto, apoderado de los señores Delaforce Sons y Co., de Villanova de Gaya (Portugal), representado por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"CABALLO BLANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos). —Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1879-v.oct.26.

ACTA N.o 4640

Con fecha 10 de Octubre de 1917, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CAFE DE MALTA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1948-v.nov.3.

ACTA N.o 4614



Con fecha 26 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRITON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oc.6-1841-v.oct.24.

ACTA N.o 4645



Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad The Crown Perfumery Co., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2026-v.nov.6.

ACTA N.o 4612



Con fecha 25 de Septiembre de 1917, el señor Juan J. Brito del Pino, apoderado del señor Marcelino López, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EL AUSTRALIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1910-v.oct.27.

ACTA N.o 4641



Con fecha 13 de Octubre de 1917, los señores Brusco y Pereira, de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"SFORZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1983-v.oct.31.

ACTA N.o 4627

WESTCLOX

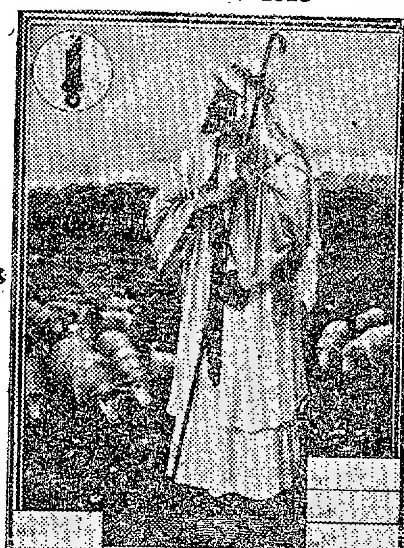
Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Western Clock Co., de Perú, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WESTCLOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2029-v.nov.6.

ACTA N.o 4613



Con fecha 26 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MOISES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oc.6-1842-v.oct.24.

ACTA N.o 4623

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"KEYSTONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a,

18.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1998-v.nov.3.

ACTA N.o 4621

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TITAN"

destinoda á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1949-v.nov.3.

ACTA N.o 4624

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"J. H. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.17-2014-v.nov.5.

ACTA N.o 4622

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MOGUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 23.a (especialmente motores á tracción). — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1973-v.oct.31.

ACTA N.o 4609

Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VAPOR LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 12.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1803-v.oct.23.

ACTA N.o 4619

Con fecha 29 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE LIRIO O LOS LIRIOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1904-v.oct.27.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION DE CARPINTERIA DE RIBERA

Llamado á licitación para las ampliaciones á efectuarse en la chata dedicada á escuela de natación.

La Comisión Nacional de Educación Física llama á licitación pública para efectuar los trabajos de ampliación en la chata dedicada á escuela de natación, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se hallan en la Comisión Nacional de Educación Física, calle San José número 1118, á disposición de los interesados, debiendo los licitantes presentar propuestas hasta el día 27 del corriente, á las 15 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente.

La Comisión podrá rechazarlas todas si á su juicio no las considera aceptables á sus intereses. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Secretaría.

Oct.15-1985-v.oct.27.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama á concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Agricultura, Zootecnia y Economía Rural del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos que se realizarán el 12, 14 y 16 de Abril próximo, respectivamente, se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 1.o del mismo mes. — La Secretaría.

Oct.15-1986-v.nov.5.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar; advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase á licitación para la provisión de sesenta y dos mojones kilométricos y catorce hectométricos, destinados á la carretera á Minas y Maldonado.

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de sesenta y dos mojones kilométricos y catorce hectométricos, destinados á la carretera á Minas y Maldonado, de estricto acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Noviembre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.19-2043-v.nov.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la construcción de una balsa en el Paso de los Toros del río Negro, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 14 hasta las 18 horas, en la Dirección de Hidrografía y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 7 de Noviembre de 1917, á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — La Dirección.

Oct.17-2021-v.nov.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400).

Llámase á licitación para la provisión de 3.160 m3. de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Noviembre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.6-1839-v.nov.6

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para las obras de reparación en el Hospital Fray Bentos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación en el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 25 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.28-1632-v.oct.25.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 42

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.677 y 1|2 metros cheviot de verano, 204 metros entretela, 850 metros drill, 2036 metros cinta de hilera, 6.375 metros soutach de algodón, 1.445 metros trencilla de lana, 10.448 metros loneta blanca de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

Oct.20-2084-v.oct.25.

LICITACION PUBLICA N.o 40

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de divisas para marinería, 425 pañuelos de seda para ídem y 850 cordones.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente, á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

Oct.18-2025-v.oct.23.

LICITACION PUBLICA N.o 44

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de pan á las Escuelas Militar y Naval hasta Febrero inclusive del año entrante.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

Oct.17-2012-v.oct.27.

LICITACION PUBLICA N.o 45

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 1.500 pares charreteras para artillería, 1.500 penachos para ídem.

El pliego de condiciones se encuentra á

disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

Oct.17-2013-v.oct.30.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 43

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 16.000 kilos de fideos especiales destinados á la provisión para las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. —El Secretario.

Oct.13-1944-v.oct.23.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha, y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del pailebot "Alehyda F." por el de "La Constancia". — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Capitán General de Puertos.

Oct.20-2073-v.nov.3.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre de la chata "E. U. O. P. número 3" por el de "Gioconda". — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — El Capitán General de Puertos.

Oct.9-1891-v.oct.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Licitación pública (primer llamado)

Llámase á licitación pública para el suministro de 500 juegos de chapas para automóviles particulares.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Dirección los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 14 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el 29 de Octubre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.

Oct.22-2105-v.oct.29.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta, Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.

Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.

Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.

Sep.26-1599-v.dic.26.

Don Francisco Castellucci, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.

Ag.16-708-v.nov.16.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónmo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Urlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Bianco, Clodomiro S. Iglesias, Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.

Ag.28-963-v.nov.28.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 16 de Enero de 1918, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.— Tulio Garbarini, Secretario interino.

Oct.20-2075-v.en.16.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado á esta Intendencia don Loreto Cáceres solicitando el cierre de una portera en campos de su propiedad situados en la 4.a sección de este Departamento.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término que expresa el referido decreto. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — J. S. Epalza, Secretario.

Oct.4-1784-v.nov.3.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de sesenta á cien bancos de plaza, los que podrán ser de madera ó hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia el día 29 del corriente, á las diez horas, reservándose la oficina el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Alfredo de León, Secretario.

Oct.17-2022-v.oct.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASTELLANOS VILLARNOBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 579, y doña BLANCA MARGARITA MARTINELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 669.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

791-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASTELAZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenzo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA MAGDALENA DAUZERAT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad francesa, nacida en Perignen, domiciliada en la calle Buenos Aires número 726.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

772-v.oct.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre de 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO TROCHON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1471; y doña MARIA COLLISTRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

773-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña VICTORINA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

752-v.oct.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en

matrimonio don ALFREDO JUAN EDUARDO PERSICO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 908, y doña MARIA ANTONIETA CAPRILE PICCARDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 761-v.oct.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATEO ALFREDO OLIVIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1511, y doña MARIA ANGELICA LASCOURREGES de 25 años de edad de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 778-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL MONTES, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Daymán número 1231, y doña ERMELINDA RICALDONI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 878.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 779-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMALIO GARCIA, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña EUFRASIA DALLERA, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Canelones número 1006.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 781-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONSECA, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 722, y doña ELIMA URETA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Convención número 1162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 764-v.oct.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PISCIOTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1692, y doña ANGELA SCOTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1692.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 775-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO M. PARADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1192, y doña ROSA LIBORIA PIRIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 774-v.oct.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRIEU, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1568, y doña ASUNCION RAPALLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 769-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NIETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1138, y doña JOSEFA ROS Y URTET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Salto número 1168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 768-v.oct.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PETRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 8, y doña NICOLASA GANTES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoz, Oficial del Estado Civil. 776-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre de 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ROCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1733, y doña CATALINA ANA MARIA FERRARINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial de Estado Civil. 776-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ATTIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad francés, nacido en Fez, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2124, y doña MARIA TOZAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedad número 1967.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 757-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Figueroa número 1958, y doña AURELIA ULLOA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión albores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 756-v.oct.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado el día 6 de Mayo de 1881, domiciliado en Melilla, y doña MARGARITA BENTANCUR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 10 de Junio de 1883, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 753-v.oct.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BUENO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Canarias, domiciliado en la calle Oficial sin número (Barrio Maciel), y doña EXALTACION CRUZ CANO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 783-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEOPOLDO BILLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buceo número 33, y doña JUANA SANCHEZ, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Buceo número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 782-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GANDARA GUTIERREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Comercio número 111, y doña CARLOTA PEREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Comercio número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
784-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Mentana número 85 (Barrio Garibaldi), y doña JULIA RIJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Edison.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
765-v.oct.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1464, y doña ROSA CURCHO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
754-v.oct.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROSALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle República Argentina número 377, y doña CARMEN MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República Argentina número 377.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
755-v.oct.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Capurro sin número, y doña VIRGINIA CAMPION, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Treviso, domiciliada en la calle La Teja número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
771-v.oct.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1374, y doña MARIA DE LA GLORIA CARABALLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Constituyente número 1816.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
787-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALVAREZ LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orence, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1811, y doña JUANA CAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orence, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1811.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
786-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONTERRUBIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Comercio número 85 a (10.a sección), y doña MARGARITA REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 453.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
785-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Lavalleja número 1963, y doña JUANA REGALIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
763-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Dacá sin número, y doña EMILIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Sierra número 1755.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
762-v.oct.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO REGULES, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2280, y doña ADELINA LEONCIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle San Salvador número 2160.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
788-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SUSNIK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Conegliano, domiciliado en la calle Colonia número 922, y doña ANGELA BIANCHI, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2231.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
780-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO LEGAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión practicante de farmacia, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle San Salvador número 1913, y doña AMANDA BIANCHI DOLDAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1058.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
766-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1885, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Bruto sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
760-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEGUNDO BONFIGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 118 b, y doña ELINA ECILDA DEFAZIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo número 669.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
759-v.oct.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO DOMINGO DI PETTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2077, y doña HILARIA GERVASO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2027.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
790-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COTIGNOLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1674, y doña BRIGIDA PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1995.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
767-v.oct.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SAENZ Y LACUEVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión

empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña NORBERTA AGUSTINA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

789-v.oct.29.

En Montevideo, el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CHALA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Julio de 1887, domiciliado en La Teja, y doña JULIA ORTEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz el 18 de Julio de 1894, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

758-v.oct.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JORGE BOTTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2071, y doña JOSEFA COLOMBO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol (Montevideo), domiciliada en el lugar de su nacimiento.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

770-v.oct.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Haran de Lozano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2079-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ulfe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2061-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Hernández de Brunetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-1955-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Romanelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á don José Romanelli para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2023-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Ghiringhelli, por los señores Juan Aliberti, por sí y en representación legal de sus menores hijos, Luisa Brígida Aliberti, Juana Aliberti, Roque Gregorio Aliberti, José Bartolo Aliberti, Rufina Aliberti de Bazzano, Carlota Ana Aliberti, Martín Expósito, Margarita Aliberti de Joanicó, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de doña Luisa Brígida Aliberti, donde se expresa Aliberte y Barbian debe decirse Aliberti y Barbiamo; 2.o En la también de nacimiento de Inocencia Margarita Aliberti, donde se dice Elliberti, Barbian, Braido, Guisalfo debe decir Aliberti, Barbiamo, Braida y Guisolfa; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Aliberti, donde dice Alibert, Aliberte, Grisulfo y Banbia debe decir Aliberti, Guisolfa y Barbiamo; 4.o En la partida de nacimiento de Roque Gregorio Aliberti, donde dice Luis Banbia, Guisulfo debe decir Aliberti, Luisa Barbiamo (pues es mujer), y Guisolfa; 5.o En la partida de nacimiento de José Bartolo Aliberti, donde dice Barbia, Grisulfo debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa; 6.o La partida de nacimiento de Margarita Aliberti, donde dice Barbian debe decir Barbiamo; 7.o La partida de nacimiento de Brígida Ana Aliberti, en vez de este nombre debe ser Rufina, que es una misma persona, además está equivocado Aliverti, Barbiz y Gisulfo, pues debe ser Aliberti, Barbiamo y Guisolfa; 8.o En la partida de nacimiento de Carlota Ana Aliberti, donde dice Giralfo, Varrian, debe decir Barbiamo y Guisolfa; 9.o La partida de nacimiento de Bruna Aliberti, donde dice Aliberto, Barbean, Gisolfo, debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa. 10. La partida de Josefa Carmelita Aliberti, por cuanto donde dice Barbian, Isulfo, debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa; y 11. La partida de nacimiento de Máxima Isabel Aliberti, donde dice Aliverti, Barvian, Guisolfo, debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-1966-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Placido ó Angel Antonio di Placido, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-1950-v.oct.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Ylla y otros, sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Bruno Mauro, don Carlos Escalante, don Carlos Banfi, don Damián Costa, don Pedro Clerico, don José M. Sassano, don Rómulo Serra y don Orestes Fabbri, á sus sucesores ó á sus causahabientes, para que comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensores de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-1863-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Reguero López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1837-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: César Mas de Ayala, con domicilio en Yaro 955, á V. S.a digo: Que en cumplimiento de la ley respectiva, vengo á producir ante V. S.a información de vida y costumbres, previa al ejercicio de la profesión de escribano. Solicito, pues, se reciba declaración á los testigos don Manuel E. Tiscornia y don Salvador T. Milans, al tenor de este interrogatorio: 1.o Digan qué concepto les merezco, como asimismo ante mis relaciones en general, en cuanto á la honradez y buenas costumbres; 2.o Den razón. Por tanto, á V. S.a pido que, previos los trámites legales, se sirva aprobar la información ofrecida, y, luego de tasadas y satisfechas las costas, se me expida el testimonio que solicito. — César Mas de Ayala". — Montevideo, Octubre 18 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2076-v.oct.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ramiro Mas y Pardo (domiciliado Buenos Aires 506), á V. S.a digo: Que debiendo terminar mis estudios de escribano, como requisito previo al ejercicio de esa profesión, vengo á producir la información que la ley prescribe. A tal fin solicito de V. S.a mande recibir declaración á los testigos don Vicente Barcia y don Aquiles R. Milans, que presentaré en la Oficina oportunamente, al tenor de este interrogatorio: 1.o Digan qué concepto les merezco en cuanto á honestidad y buenas costumbres, y si ante mis relaciones gozo y he gozado de esas condiciones; 2.o Den razón. Por tanto, á V. S.a pido que, previos los trámites de estilo, y de conformidad con el Ministerio Público, me conceda lo solicitado, y, previo pago de costas, se me expida el testimonio que solicito. — Ramiro Mas y Pardo". — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2042-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Manzolino ó Mauzolino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2009-v.oct.26.

Segunda copia de hijuela y escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don José Montariol", se hace saber al público que han sido declaradas nulas las primeras copias de la hijuela y escrituras que se detallan á continuación: A) Hijuela de doña María Acosta, expedida en los autos testamentarios de don Cristóbal Acosta por el escribano don Francisco Castro el 26 de Mayo de 1873, que, con cuatro pesos setecientos setenta y ocho milésimos, sólo comprende la chacra de terreno vendida á don José Montariol; B) Venta judicial de la misma chacra de terreno, otorgada por el Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, el día 23 de Marzo de 1891, autorizada por el Actuario don Benito Montaldo á nombre de las sucesiones de doña María Acosta y don Félix Noria, en favor de don José Montariol; C) Venta de don Francisco Piria á don Ramón Luzardo, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 14 de Junio de 1890, de dos solares de terreno del Pueblo Victoria; D) Venta de don Ramón Luzardo á don José Montariol de los mismos terrenos del Pueblo Victoria, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 5 de Septiembre de 1890. Y que se ha mandado expedir á la sucesión de don José Montariol segundas copias de las referidas hijuelas y escrituras, para que le sirvan de título de propiedad. —Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1936-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Perache ó Manuel Castro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2008-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Finamore, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-1970-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Amonarraiz y Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1935-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido precentado un escrito de don Andrés N. Cassaglia solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan, nacido el 21 de Agosto de 1880, donde dice simplemente Juan, debe agregarse el nombre de Santiago, es decir, debe leerse en la partida Juan Santiago Deandreis, que son sus verdaderos nombres y apellido. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.8-1873-v.oct.23.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión de Andrés Comas", se cita, llama y emplaza á los herederos del mencionado Andrés Comas ó á los que se consideren con derecho á esta sucesión, dentro del término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1800-v.nov.5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente once años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1748-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abascal y Sañudo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa publicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1655-v.oct.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Rufino Rodríguez por el término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días á estar á derecho en estos autos de ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1582-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1346-v.nov.14.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitín, Raúl y Pedro Domínguez contra las sucesiones de Antonio Leites de Meneses y José Ignacio Leites, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza á los herederos de los nombrados doña Jacinta Rodríguez da Cruz de Araújo, doña Cipriana de Souza Oliveira, doña Cipriana Rodríguez Da Cruz de Freitas, Héctor Garitón Domínguez y cualquier otra persona que tenga ó se atribuya algún derecho en esta sucesión, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, comparezcan por ante este Juzgado, á estar á derecho en estos autos, que por investigación de la paternidad le inician Héctor Garitín, Raúl y Pedro Domínguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1937-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cotignola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eloy G. Prereira, Actuario.

Oct.22-2090-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Acosta de Trujillo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2080-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Moreira de Rodríguez y don Máximo Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2064-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pastorino, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2063-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge García, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2067-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gutiérrez Villegas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2066-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Desanti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2065-v.oct.29.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Pedro Robert", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 29 de Septiembre próximo pasado fué designado síndico del concurso de Pedro Robert don Ricardo Rodríguez, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2000-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Nocito de Staiff ó Staffa y don Antonio Staiff ó Staffa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-1956-v.nov.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo)", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo), para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1929-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita de la Barra de Morice, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.9-1895-v.oct.29.

Junta general

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se convoca á los acreedores del concurso de los señores Atilio y Arturo de Arturo para que concurran á la junta general que se celebrará el día veinticinco de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.26-1585-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2.-1741-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Alvino de Furest, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep. 22-1505-v.oct.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Augusto Romero Mello", se convoca á los acreedores del concurso de don Augusto Romero Mello para que concurran á la junta general que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-612-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Hellhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-650-v.nov.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don José Manuel Umérez el registro de una mina de turba denominada "Mercedes", la que se encuentra ubicada en las inmediaciones de la ciudad de Maldonado, Departamento del mismo nombre, lindando uno de sus costados, S. E., de la mina "Constancia", en toda su extensión, y apoyándose el otro de ellos, que forma ángulo con el anterior, sobre el lado mayor, N. E. de la mina "Santa Andrea". A los efectos de lo ordenado en el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.16-1994-v.nov.5.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Julio A. Piqué y don Manuel Rodríguez Hermosilla el registro de una mina de talco, la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por "Perdido", en campos de don José Lezcano y don Eloy Riceto, antes sucesión de don Erasmo Lezcano. La mina de la referencia se denomina "Adela". A los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.10-1901-v.oct.30.

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Marroig (hijo), el registro de una mina de talco denominada "Buenos Aires", la que se encuentra ubicada en campo de don N. Beracochea, situado en el Perdido, primera sección judicial del Departamento de Minas, lindando: por el Norte, con Ramón Lescano y sucesión Costa; por el Sur, con Pedro Guadalupe y Antonio Bachano; por el Este, con Ramón Lescano y Eloy Ricetti, y por el Oeste, con Adolfo Segovia y sucesión Crosta. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.11-1941-v.oct.31.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Pasqualetti el registro de una mina de plomo denominada "Apolonia", la que se encuentra ubicada en su totalidad en campo de don Francisco Sosa, 3.a sección del Departamento de Maldonado, el que tiene los siguientes límites: Norte, con sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión de Isidoro González; Sur, arroyo Pan de Azúcar y sucesión Samuel Núñez: Oeste, arroyo Pan de Azúcar y Gercio Burgueño, y por el Este, Antonio Rodríguez, sucesión Salomé Sención y Samuel Núñez. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.9-1892-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reconocimiento de firma y cobro de pesos

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á don Luis Yantorno, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le ha iniciado don José A. Laguardia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.1.o-1708-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Arispe, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2089-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonio Rodríguez de Sánchez, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Otc.18-2034-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Manuel Méndez Piedra y Concepción Fernández, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.13-1946-v.oct.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Angel Grecco para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Antonia Mascarelli, así como para la audiencia del día 31 de Enero del entrante año, á las 15 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.5-1832-v.nov.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Domingo Guglielmano para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Serafina Labadie, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.5-1831-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á los herederos de don Luis Scarone, ó á quienes, por cualquier concepto, sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Luis Scarone, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-1709-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Juana Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Gala Martiniana Benítez, por aparecer ésta como hija legítima de la compareciente, cuando debe decir hija natural. Se hace esta publicación de acuerdo con lo establecido por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.15-1964-v.oct.30.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticinco de Septiembre próximo pasado se ha decretado interdicción general contra los bienes de don Pedro Maisonave, á solicitud de su esposa doña Adela Chans. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.15-1963-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ragazzo ó Ragaza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-1945-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Fania Pazos, sus sucesores, á cualquier título, ó cualquier otra persona que pretenda derechos sobre una parcela de tierra, compuesta de setecientos ochenta y dos metros cuadrados, situada en el Paso del Molino, de este Departamento, de cuya fracción tomó posesión don Wenceslao Viera al tomar la que legítimamente le correspondía por la compra efectuada en catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres á la nombrada señora Pazos, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les han iniciado doña Isolina Tarabal de Viera y otros sobre posesión treitenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.4-1792-v.nov.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Félix Marinelli, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Di Lucca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1612-v.oct.27.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ernesto Gaudlitz Hender, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisabeth Kober, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1374-v.oct.25.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Beltrán Garrique ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 58133, sito en esta sección, que está señalado con el número 26 en el plano respectivo, y da frente al Nordeste al camino Cardeza, linda: por el Noroeste con don Fermín Carrique; por el Sudeste, con don Antonio Nieves, y por el Sudoeste, con don Dionisio Garces, y mide cincuenta y ocho metros noventa centímetros de frente, por cuatrocientos cincuenta y un metros sesenta centímetros de fondo, formando una extensión total de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y siete metros, á fin de que comparezca ante este Juzgado (Pueblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.

Sep.28-1657-v.oct.31.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo aquel que se considere con derecho á la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 43220, sito en esta sección, manzana número once, con frente al Oeste sobre el camino Departamental, por donde mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con igual extensión de fondo, y que, por ser esquina, da también frente á la calle pública; linda por el Norte con un terreno, propiedad de don Juan Scala, y por el Este con la propiedad de don Ladislao Acosta, á fin de que comparezcan ante este Juzgado (Pueblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección G. de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.

Sep.28-1658-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marciano Bicerada da Roza, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 29 de 1917. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Oct.5-1817-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Fondasi de Borgato, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 19 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.28-1627-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.22-2088-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Donata Negri de Oliveto, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.17-2011-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta María Dolores Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-1996-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nemesia Rodríguez de Rognoni, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-1995-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roque Marchese y doña María Juana Santangelo de Marchese, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.13-1951-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Bartolo Papeldiet, don José Ferroni, don Angel Bonfi, don Herman Petzola, don Bartolomé Sala, don Juan Ato. Orta, don Felipe Pus, doña Juana Añón, don Emilio Balias y don Lorenzo Gamba, para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezcan por sí ó legalmente representados, lo mismo que sus sucesores ó causahabientes á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado don José F. Mario Montero y don Agustín Curbelo sobre prescripción adquisitiva á los solares de terreno ubicados en el Recreo de Las Piedras, en esta villa, y que se enumeran en seguida: el solar número 1 de la manzana 3; el solar dos de la misma manzana; el solar 7 de la manzana tres; á los solares 25, 26 y 27 de la manzana 14; los solares 1 y 14 de la manzana 30; el solar 18 de la manzana 16; el solar 7 de la manzana 13; el solar 13 de la manzana 9, y el solar 22 de la manzana 8, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecen. — Las Piedras, Setiembre 29 de 1917. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Oct.13-1943-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Concurso voluntario y cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don Juan Bautista Oxandabartz, por concurso voluntario y cesión de bienes", se hace saber á todos los acreedores del concurso que ha sido presentado por la sindicatura el estado de graduación de créditos á que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se ha mandado poner de manifiesto en la Oficina á disposición de los interesados por el término de treinta días. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" por diez días expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2294-v.oct.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.10-597-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Etcheverry y doña Graciana Etcheverry, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2103-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlina Clara de Alvarez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de 30 días. — Colonia, Octubre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2104-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Calo de Pérez, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de trienta días. —Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27-2102-v.nov.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y empleza á don Eduardo B. Nieto Laborde, en su carácter de administrador de la dote de su esposa, doña Ramona Sánchez, para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre nulidad de un contrato de arrendamiento con don Ramón Bonilla le ha iniciado el Banco de la República, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele á la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2101-v.nov.21.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Rosario don Eduardo B. Nieto Laborde, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico, don José Etchemendy, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. —Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2074-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Laudelino Brajus, citándose á los interesados para que comparezcan á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2082-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Budetti, citándose á todos los inetresados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.13-1952-v.nov.12.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Conchillas don Francisco Raffo, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 10 de 1917. Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-1987-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-1847-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veinte del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Nueva Helvecia don Arturo Rüfener, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1652-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Díaz y doña María Isabel Díaz de Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1716-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Moriz de López, citándose á todos los interesados para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.29-1684-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gallani, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1649-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Guevara de Espino, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1650-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Harreguy, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1651-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Murias, llamándose á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1246-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves. Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.

Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Guerrero, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.20-2072-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. de Souza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este—Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.19-2056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crispina Aurora Silva de Garrido, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-1988-v.nov.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Zeferina Furtado Piegas, solicitando segunda copia de una hijuela que le fué expedida en la partición de los bienes de sus abuelos, don José Custodio da Silveira y doña Seferina María Oliveira, en el mes de Abril del año mil ochocientos sesenta por el Alcalde Ordinario don Eusebio Píriz, según resulta del expediente de dichos causantes, archivado en este Juzgado con el número veintiocho del año ochocientos sesenta, adjudicándosele en dicha hijuela á la nombrada doña Zeferina Furtado Piegas, según la medida decimal, una fracción de campo de cinco mil hectáreas, cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, que linda, según la misma partición: por el Norte, José Custodio da Silveira y de Oliveira; por el Sud, Bernardina María Furtado; por el Este, José de Souza Oliveira, y por el Oeste, arroyo de las Cañas por medio, con don Ramón Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-1961-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arbiza de Bengoechea, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-1962-v.nov.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de José Herrera y Carolina de la Fuente, segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Juan Favini ó sus sucesores para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio iniciado por don José Herrera, solicitando segunda copia de la escritura que el causante don José Herrera adquirió por cesión y venta que le hizo don Juan Favini por ante el escribano don Antonio Marroche en esta ciudad el treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, un solar de terreno con construcciones, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con frente á la calle Maciel, formando esquina con la calle Treinta y Tres. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Septiembre 28 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-1960-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Curci de Volpe, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.5-1827-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Reynolds, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.28-1653-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Nando, y la citación á los interesados, para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 9 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.20-2081v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina Rodríguez de Núñez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.19-2051-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Perera, por los sucesores de Luis Ildefonso Caballero, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de dicho causante, en la siguiente forma: En la de defeunción, donde dice Ildefonso debe decir Luis Ildefonso, y en la de nacimiento, donde dice Luis, debe decir Luis Ildefonso. — Trinidad, Octubre 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.19-2050-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto D. Sánchez, solicitando la rectificación de la partida de su casamiento con doña Elvira Coria, en la siguiente forma: Donde dice Jacinto Baiz, refiriéndose al contrayente, hijo legítimo de Jacinto Baiz y de Luisa Sánchez, debe decir Jacinto Dionisio Sánchez é hijo natural de Luisa Sánchez, respectivamente, y suprimirse los nombres de los abuelos paternos. — Trinidad, Octubre 4 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
Oct.16-2002-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardino Hernando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.15-1989-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano González, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.4-1796-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Caubarrere, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.2-1754-v.nov.2.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber á los interesados, á los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, é hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regresó de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.1.o-1689-v.oct.31-feb.1.o-v.feb.28-may. v.my.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio S. Pinto, y la citación á los interesados para que deduzcan sus acciones dentro de treinta días. Y se cita y emplaza también al heredero Albano Pinto para que dentro de noventa días se presente á estar á derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.29-1690-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Sara Altune y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.25-1565-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hermógenes Cáceres de Bendías, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.18-2030-v.nov.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "José M. Gutiérrez, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Gutiérrez solicitando se le expida segunda copia de una escritura de venta autorizada ante el escribano don Juan M. Osorio en Sarandí Grande el 15 de Septiembre de 1907, hecha por doña Petrona Escarón y otros á favor del nombrado José M. Gutiérrez, relativa á la mitad de un solar de la manzana letra B del pueblo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros al E. sobre la calle Logroño, de dicho pueblo, por un fondo al O de 23 metros 1 centímetros, con terreno de don Guillermo R. López; al N. con Ramón Ichuste, y al S. con el propio señor López; encerrando un área de 494 metros, 13 decímetros, 97 centímetros y 5 milímetros cuadrados, habiéndose proveído á dicho escrito del referido señor Gutiérrez se expida la segunda copia de escritura solicitada de dicho inmueble, por el antedicho escribano Juan M. Osorio. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 1.o de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-2020-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Serapio Silvera y Santana Filomeno Silvera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-2015-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Gabina Salaberry contra su esposo Pedro Olivera, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días el referido Pedro Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legal en forma, á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. —Florida, Julio 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.11-1924-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Fabián Mondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.8-1859-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro M. Marizcurrena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1917. — Gerardo Cendan, Actuario.
Oct.2-1755-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Laburú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.25-1553-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de la Concepción, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.18-2031-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.18-2033-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.15-1972-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Marcovechio de Panuncio, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.15-1971-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Pereira de Vera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.5-1813-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1370-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Larrosa de Díaz, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.5-1812-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.25-1551-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Guichand, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 25 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.
Oct.5-1811-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1372-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdevilde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1371-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Juan Antonio, Nazario, Pilar, Aníbal Doroteo y Ciriaco Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.5-1809-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Casaña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.22-2092-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Ferrada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.22-2093-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.18-2032-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.15-1980-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Romero de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.1.o-1707-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jiménez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.1.o-1706-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Teresa Rolandi de Genta, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula Burgos de Larrosa, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.9-1882-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Antonio Ochoviet, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.5-1807-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rufino Loza, Adela Morales Alegre de Loza y Salustiana Alegre, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.9-1881-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra la sucesión de Santiago Porchetto, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la mencionada sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.8-1861-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las cucesiones de Benita Villanueva y Conrado y Tiburcio Villanueva, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.1.o-1703-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra José Sabattini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Sabattini, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días á estar á derecho en el referido juicio, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.8-1862-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Bentos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.1.o-1702-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Zenón Castro, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 27 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.1.o-1701-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio T. de S. Bastos, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Faustino Aguilera, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.29-1678-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Ana Ferrari de Norbis, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.29-1679-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avaezzino, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.6-500-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2019-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Peirano de Parodi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2018-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Witcomb, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2017-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo San Julián, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2016-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.
Ag.13-634-v.nob.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerónimo Mello ó de Mallo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.16-1999-v.oct.25.

Homologación de concordato

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos "Barrera y Fros, homologación de concordato", recayó la siguiente resolución: "Rivera, Noviembre 6 de 1916. —Vista esta gestión de concordato extrajudicial iniciada por la firma social de Barrera y Fros; y Resultando: Que el concordato presentado está firmado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes de los créditos; Resultando: Que en estos autos se llenaron todos los requisitos que previene la ley y que el síndico manifestó su conformidad con la aprobación solicitada por el deudor; Considerando: lo dispuesto en los artículos 1527 y 1542 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato presentado. Ejecutoriado, háganse las publicaciones del caso y acreditadas éstas, archívese el expediente.—Jardi Abella."—Lo proveyó y firmó, etc.—Arturo Vivas Cerantes.—Rivera, Enero 26 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.9-1887-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Escudero, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 29 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.2.-1758-v.nov.3.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Pedro Risso y Hno., quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Agosto 3 de 1917. — Vistos: Atento á lo que resulta de autos, y lo dispuesto en los artículos 1553, 1554, 1576 y 1583 del Código de Comercio, declárase en quiebra á la sociedad Pedro Risso y Hno., á don Pedro Risso como socio de la misma, y al socio que resulte solidario, una vez presentado el contrato constitutivo de la sociedad nombrada, se resuelve: Proceder á la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la sociedad y aludidos comerciantes, detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida á los fallidos, librándose oficio á la Administración Departamental de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos y entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Salustiano Vejo, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio. Intimarle al señor Pedro Risso la presentación, bajo apercibimiento, del contrato constitutivo de la sociedad. Para la notificación é intimación á Pedro Risso, líbrese despacho si fuere necesario. — Jardi Abella". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, etc. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. — Rivera, Septiembre 15 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Escribano.
Oct.1.o-1713-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Techera y Felipa Pintos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.9-1883-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.5-1826-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Herrera de Sánchez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.5-1825-v.nov.5.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha 10 del corriente, se ha declarado incapaz á don Pedro V. Duguet, habiéndose nombrado en el cargo de curadora legítima y necesaria del mismo á su esposa doña Braulia Corbo de Duguet. — Rocha, Septiembre 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.1.o-1710-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Antonio Pírez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.1.o-1711-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Sopeña de Baranzano, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 17 de 1917.—Juan Cendán Escribano.
Sep.24-1539-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.22-1508-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á es-

tar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Crispina Silvera de Méndez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-1676-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Doyenart de Etchegoyen y sus hijos don Pedro Etchegoyen y doña María Etchegoyen de Fonrodona, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de estos dos últimos. Expresan que en esos documentos, el apellido de la nombrada doña Mariana Doyenart de Etchegoyen, se ha escrito por error Doñanarte y Doyanante en vez de Doyenart, que es el verdadero, y debe establecerse en sustitución del extendido en dichas partidas. Se previene que se admitirá contradecir esa solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.20-2088-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada obierta la sucesión de Domingo G. Techera, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.2-1731-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bordigoni, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.29-1680-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Federico Eusebio Perelló, Saguez citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1645-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Bernabé Fereyra, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.3-1071-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo R. Roquero, por sí y en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Manuel Roquero, solicitando la rectificación de las partidas que acompaña, en las que se nota que el apellido Ottonello aparece mal escrito, pues se lee Otonele, Otonelo, Otonello, Otonelli y Otonelli, como asimismo el apellido del causante aparece Rochero en vez de Roquero, que es el que corresponde. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Oct.22-2097-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisio Aguilar, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 8 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Oct.22-2096-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Franco de Cardozo, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.18-2036-v.oct.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoriana Pérez de Verde y de su hija María Wenceslada Verde, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 11 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.15-1969-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lamenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1480-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez hijo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cayetano, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2099-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isaltina Rodríguez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-1730-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez hijo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Santos Paiva, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2098-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Blanc, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1991-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa López Jordán, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 18 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.22-2100-v.oct.31.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Aguiló, fijación de la época de la suspensión de pagos", el informe presentado por el síndico, señor Aquiles Brignole, así como la resolución que fija la época de suspensión de los pagos, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados y del fallido, á los efectos y términos que expresan los artículos 1617, 1618 y 1619 del Código de Comercio. De acuerdo con las disposiciones mencionadas, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 5 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.22-2107-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Amorim solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don José Goncalves Amorim con doña Sofía Reguera: Sustituir el apellido del contrayente, que está Gonsales Amorin por Goncalves Amorim, que es el verdadero. Partida de Nacimiento de José Lino Goncalves Amorim: Rectificar el apellido del inscripto y el de su padre, que figura Gonsales Amorin, por Goncalves Amorim; y el apellido de la abuela paterna, que está Martínez por Martins. Partida de nacimiento de Sofía Goncalves Amorim: Sustituir el apellido de la inscripta, que está Gonzalvez, por Goncalvez Amorim, y el del padre, Gonzalvez de Amorin por Goncalves Amorim, y el apellido de la abuela paterna, que figura como Martínez, por Martins. Partida de nacimiento de Leonardo Goncalves Amorim: Rectificar el apellido del padre del inscripto, que está Gonzalvez Amorin, por Goncalves Amorim. Partida de nacimiento de María Goncalves Amorim: Rectificar el apellido paterno, Gonzalvez Amorin por Goncalves Amorim. Partida de nacimiento de Enrique Timoteo Goncalves Amorim: Rectificar el apellido paterno, Gonzalez Amorin, por Goncalves Amorim; y el de la abuela paterna, Martínez, por Martins. Partida de nacimiento de Ignacio Goncalves Amorim: Sustituir el apellido paterno, Amorin, por Goncalves Amorim, y el de la madre y el abuelo materno, que figuran como Regera, por Reguera. Partida de nacimiento de Margarita Bernardina Goncalves Amorim: Rectificar el nombre de la inscripta, que figura solo como Barnandina, por Margarita Bernardina; el apellido del padre, que está Gonzalez Amorin, por Goncalves Amorim; y el de la abuela paterna, Martínez por Martins. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.15-1967-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.8-1867-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Agueda Spano de Muliterni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y acta del Registro de Estado Civil: A) De defunción de la causante, en cuanto en ella se designa con el nombre de Agueda Spano de Moliterni en vez de Agueda Spano de Muliterni; B) De nacimiento de Catalina Muliterni, en cuanto se designa al padre con el apellido de Muliterne en vez de Muliterni, y el apellido del abuelo paterno como Muniterni en vez de Muliterni; E) De nacimiento de Isabel María Teresa Muliterni, en cuanto se designa al padre con el apellido Moliterni en vez de Muliterni, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.20-2083-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Magín Rivas solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio del causante con doña Francisca Forré, en cuanto se designa á ella y á su padre, don Agustín Ferré, con los apellidos Ferrer en vez de Ferré, que son los verdaderos; B) De bautismo de Rosa Antonia Rivas, en cuanto se designa en ésta á su señora madre con el apellido Ferrer en vez de Ferré, que es el verdadero; C) De nacimiento de doña Concepción y Angela Martí Rivas, en cuanto se designa en ella á su señora madre y á su abuelo materno con el apellido Ferrer en vez de Ferré, que son los verdaderos. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.15-1982-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Silva de Bellequi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 9 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.16-1997-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Ramos Paredes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.10-707-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Ruiz López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 5 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.9-1878-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Andrés Figueras, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.9-1888-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Ramón Nieves Villegas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en foma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 27 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.2-1735-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magín Rivas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1917. —José Babío, Escribano Público.

Oct.2-1732-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.8-542-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Capelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.19-2055-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Victoria, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.19-2059-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Ramón C. Menchaca solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por cuanto se dice en ella que el peticionante se llama Cecilio Ignacio, y se dice que es hijo de Gregorio Menchaca y Lucía Goicochea, debiendo decir que se llama Ramón Cecilio Menchaca, y que es hijo del nombrado Gregorio Menchaca y de Luisa Goicochea. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.19-2060-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mario Apolinario Irán y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1917.—Joaquín Amilivia, Actuario.

Oct.9-1885-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos sucesorios de don Benito Obaldía, se cita, llama y emplaza á don Andrés C. Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó legítimo representante, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con la parte final del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.5-1834-v.nov.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Everilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.17-598-v.nov.16.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que ante este Juzgado sigue doña María Marcelina Santuche contra su esposo don Pantaleón Aliave, se ha decretado, á petición de la primera, interdicción general contra todos los bienes de dicha unión. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.3-1779-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Dionisia Saiz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1917.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1540-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si nó comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1821-v.oen.5.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Un almacén de comestibles y bebidas. En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 30 de Octubre, á las 14 horas. Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección, en los autos "Esteban B. Frumento, por el Banco de Crédito, contra Isabel B. de Albertori, desalojo y cobro de pesos".

Armazos, mostradores, básculas y existencias del ramo, que estarán en exhibición.

Oct.19-2070-v.oct.30.

MANUEL B. COMESAÑA

JUDICIAL

De los útiles de la herrería sita en la calle Piedras número 290.

El día 31 de Octubre corriente á las 16, daré principio á la venta en remate y por las dos terceras partes de su tasación de todos los útiles y demás existencias de la expresada herrería. Esta venta fué ordenada por el señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Puig Maciel en los autos "Vicente Fernández con Francisco Barros, por desalojo y cobro de alquileres". Los compradores consignarán el veinte por ciento.
Mi oficina, calle Ituzaingó número 1467.
Oct.22-2095-v oct.31.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi d'Halewyn Bauzá", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá á la venta en almoneda pública, por intermedio del pregonero don Marcos Bozzoffi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde á los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá, en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 58 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros, en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 13 centímetros en la línea Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón de donde hace un callejón de salida á la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho, por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde á los nombrados herederos en el citado inmueble está avaluada en autos en 2.500 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance á las dos terceras partes de su avaluación; 2.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.19-2068-v.nov.5.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

Importante remate de terrenos, pertenecientes á la sucesión de don Ramón Alvarez y otros.

900.000 metros en Isla Mala y 776.000 en 25 de Agosto. Ambas localidades en el Departamento de Florida. Subdivididos en solares, manzanas y fracciones, con frente á distaintas calles.

Recomiendo á los especuladores esta buena operación.

El jueves 8 de Noviembre, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 456, procederé á la venta de ambas fracciones, en dos lotes, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Alvarez y otros", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: Primer remate: Los derechos hereditarios de dominio que á título singular y universal correspondían al causante don Ramón Alvarez sobre un área de 900.000 metros cuadrados, más ó menos, de terrenos, situados en el denominado pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida, en la Estación Isla Mala del Ferrocarril Central del Uruguay, divididos en solares, manzanas y fracciones, según plano levantado en el año 1873 por el ingeniero Aquiles Monzani. Este terreno es parte del que en mayor porción perteneció á don Ramón Alvarez, fundador de dicho pueblo, por compra á don Liberato R. Bentancor, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el arroyo Isla Mala; al Este, Adolfo Sánchez y señor Bentancor; al Sur, Cornelio Castilla; al Oeste, Francisco Domínguez y Florencio y Mario Zindo; se hace constar que la relación detallada de los solares, manzanas y fracciones de que forma parte el área total que se rematará, se encuentra en las diligencias de inventario, practicadas en autos. Segundo remate: Los derechos hereditarios de dominio que á título singular y universal correspondían al causante don Ramón Alvarez sobre un área de 776.000 metros cuadrados, más ó menos, de terreno, situados en el denominado pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, en la Estación 25 de Agosto, del Ferrocarril Central del Uruguay, divididos en solares, manzanas y fracciones, según plano levantado por el agrimensor José María Bonino, y cuya área es parte de la que en mucha mayor posición perteneció á don Ramón Alvarez, fundador de dicho pueblo, por compra á don José Domínguez, don Pantaleón Imarabal y otros, según las respectivas escrituras de adquisición de un campo situado en el Departamento de Florida, con límites naturales al Sur y Oeste sobre la margen del río Santa Lucía y el arroyo de la Virgen, y cuya ubicación precisa, así como el fraccionamiento y deslinde, resulta del plano del nombrado agrimensor Bonino. Nota: Con respecto á los bienes deslindados en término, se hace constar que con relación á esos terrenos existe en el inventario practicado en autos un detalle aproximado, con los números y letras de los solares y manzanas, y que la sucesión me garante su contenido, respondiendo solamente por la calidad de herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el veinte por ciento en garantía; 2.o Que los títulos de propiedad referente á los bienes descriptos en primer término, con las notas de las ventas de lotes hechos por el causante, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por ubicación, deslinde ú otros informes, ver ó escribir al martillero á 25 de Mayo 420, Montevideo.
Oct.19-2069-v.nov.8.

ISMAEL BENIA ROVIRA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eusebio Sáinz contra Juan Devita, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Noviembre entrante, á las 16, y en el lugar de su ubicación, por medio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada á los efectos del impuesto inmobiliario con el número 142 de la manzana 101, compuesto de tres mil ciento treinta y un metros ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda por el Norte, línea recta de ochenta y cinco metros noventa centímetros por medio, con don Antonio Devita, por el Este, línea de treinta y cinco metros doscientos noventa y cinco milímetros de frente á calle pública sin nombre, al Sur tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente á la calle Uruguay, y al Oeste treinta y cinco metros doscientos noventa y cinco milímetros á la calle Batoví. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.
Oct.19-2057-v-nov.2.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Al mejor postor. — En el Manga. — 6 hectareas 6.048 metros 52 decímetros, muy próximo al camino Maldonado y á la parada del tranvía eléctrico. — El lunes 5 de Noviembre á las 14 y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Eliseo Sequeira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante Noviembre á las 14 y 30, en las puerta de la Bolsa de Comercio se va á proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A. Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Manga, jurisdicción de este Departamento, compuesto en su totalidad de 6 hectáreas, 6.048 metros 52 decímetros cuadrados, que está dividido en 2 fracciones unidas; la 1.a compuesta de una superficie de 2 hectáreas, 9.205 metros 6 decímetros, lindando por el Sudeste con frente á la calle Vecinal, donde tiene 171 metros 80 centímetros, igual extensión tiene en el costado que da al Noroeste por donde linda con la otra fracción que se deslindará en seguida: por el Suroeste con la sucesión de doña María Pérez de Clavijo, donde mide 169 metros 86 centímetros, y por el Noreste 165 metros 83 centímetros, limitando con don Beltrán Iriart, según resulta del título y plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga en Octubre de 1899; B. La segunda fracción tiene un área superficial de 3 hectáreas, 6.843 metros 46 decímetros, lindando por el Norte con don Antonio Domingo y don Pedro Jarone, por el Este con la fracción 3, de don Luis González, y por el Sureste con la fracción antes descripta y don Beltrán Iriart. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o.o en garantía; 2.o Que los gastos todos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.19-2071-v-nov.5.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una hermosa propiedad. Construcción moderna y construída con materiales de primer orden. Calle San Salvador número 2179, entre Joaquín Requena y Salsipuedes.

Produce buena renta.

El día 3 de Noviembre próximo, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión Juan José Risso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, á las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo M Alvarez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, á inmediaciones del Parque Urbano, designado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, en Noviembre de 1907, solar que es parte de la fracción letra G, y se compone de 344 metros 24 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros de frente al Sud á la calle San Salvador, por donde la puerta del edificio tenía el número 282; 33 metros 77 centímetros al Este, por donde linda con el solar 11 y con la fracción H; 38 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 13, y 10 metros 84 centímetros al Norte, confinando con el doctor Carvalho Lerena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar, si lo desea, con el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.367.26.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 9.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie M.

Por más informes, al escritorio del rematador Eduardo M. Alvarez, Misiones número 1480.
Oct.16-2005-v.nov.3.

MENDOZA GARIBAY

El domingo 4 de Noviembre, á las 16 horas. Hermosa fracción de terreno con 4 hectáreas de viñedo, edificio, pozos manantiales, arboleda frutal y demás mejoras que contiene, compuesta de 9 hectáreas, 48 áreas y 17 centiáreas, con la ínfima base de pesos 13.333.33, ó sea á $ 0.14 el metro cuadrado. Sobre el importante Camino Maldonado. Es la conocida chacra de la sucesión Casal. Venta en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eusebio Oasal", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que le asigna la planilla del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada á inmediaciones de la Villa de la Unión, paraje denominado Chacarita, en este Departamento, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Maldonado, por 1.076 metros 75 centímetros y 75 milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Juan María Pérez; por el Norte, con la sucesión de don Ignacio Oribe, y por el Sud con don Antonio y don Francisco Bonilla. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 20.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos respectivos serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, ver el plano en mi escritorio, Treinta y Tres número 1523.

Oct.18-2038-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea contra Amelia B. Laureiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, en un solo lote, de dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones y mejoras que contengan y le correspondan, situadas en Chamizo Chico, segunda sección judicial del Departamento de Florida, y compuestas: Una de 175 hectáreas, 1.313 metros, lindando al Norte con don Ceferino Laureiro y la fracción que se deslindará á continuación; al Este, con la sucesión de don Fernando Santana; al Sur, con el Ferrocarril Nordeste del Uruguay, don Melitón Muñoz; y al Oeste, don Melitón Muñoz y don Gregorio Patrón. Y la otra fracción se compone de 110 hectáreas, 8.228 metros, confinando: al Norte, con don Joaquín Laureiro y doña Eulogia Laureiro; al Este, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; al Sud, con la sucesión de don Fernando Santana, y al Oeste con don Ceferino Laureiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Magallanes número 1890.

Oct.16-2003-v.nov.10.



JUDICIAL

De una buena casa en la calle Cuñapirú, número 1768, compuesta de cuatro piezas y demás comodidades.

El tranvía número 12 pasa por su frente.

Se va á vender sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Zoilo Francisco Taboada, Cayetano Taboada y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 30 del corriente Octubre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Saturnino Riol, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado dicho solar en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín B. Martínez el 23 de Noviembre de 1876 con el N.o 4 de la manzana letra D, compuesto de una superficie de 425 metros cuadrados con 41 decímetros, otra con 12 metros de frente al Norte, por 36 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar 7; por el Oeste, con los solares 1, 2 y 3, pertenecientes á los señores Vilariño y Francisco Suárez, y por el Este, con el número 5, de don Antonio López. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 4.139.34. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Misiones 1489.

SATURNINO RIOL.

Oct.15-1968-v.oct.30.

VICTOR DE LA SOVERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Andrés Pérez Casavalle y de doña Angela Riestra de Pérez Casavalle", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente Octubre, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el martillero don Víctor de la Sovera, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la 17.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción, según plano levantado én 3 de Junio de 1917 por el agrimensor A. Grau Rosell, encierra un área de tres hectáreas, seiscientos cuarenta metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con sucesión Bascout, por donde mide 296 metros 80 centímetros; por el Sud, con señor Borro, en una extensión de doscientos setenta y tres metros 75 centímetros; por el Oeste, con sucesión Bascout, en una extensión de ciento diez y nueve metros veinte centímetros, y al Este, frente al Camino Reducto, mide noventa y siete metros cuarenta centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 3.839 con 50 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos serán de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-1978-v.oct.31.

LINDOLFO H. GIMENEZ

De una linda propiedad para renta, situada en la calle Florida y Orillas del Plata, para pago de hipoteca al Banco Hipotecario. Al mejor postor. Sin base.

El lunes 29 de Octubre, á las quince horas y treinta.

Ojo, ojo, ojo, mucho ojo con lo que vendo (aprovechen capitalistas). Venderé con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Benigno Díaz (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente Octubre, á las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno, señalado en el plano respectivo con el número 7, y ubicado en la manzana número 156 de la planta nueva de esta ciudad, con los edificios que contiene y demás anexos, compuesto de 339 metros cuadrados y 5.390 centímetros, que se deslindan así: 9 metros y 3 centímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle Orillas del Plata; 39 metros y 62 centímetros en el costado del Este sobre la calle de la Florida; 8 metros 78 centímetros en la línea del fondo, al Sur, confinando con el solar número 6; y 37 metros con 63 centímetros en el costado, al Oeste, lindando con el solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 3.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 7.760.12. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 8.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Oct.11-1931-v.oct.29.

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 24 del corriente mes, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, venderé un precioso solar de terreno con el edificio y demás mejoras, de acuerdo con el siguiente

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Harman Etchevenry contra don Jacinto Santiago Olivera, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 24 del corriente mes de Octubre, á las quince horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el rematador don Andrés Mayo Zarza, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número treinta y dos D de la Villa del Cerro, compuesto de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste á la calle Portugal, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo; lindando al Este con doña Pascuala Camusso de Lecoq; al Norte con don Bernardo Cazenave, y al Sur con don Santiago Guerrero. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y de más antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-1871-v.oct.23.

LUIS FRANCIS

REMATE JUDICIAL

Campo en la 10.a sección del Departamento de Durazno y propiedad en la Capital, del mismo Departamento.

El 5 de Noviembre de 1917, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, que, según plano suscripto por el agrimensor Floro J. de Souza en Octubre de 1916, está ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, se compone, deducida el área del camino nacional, de 720 hectáreas, 8.266 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, Este y Sudeste, con Santiago C. Fontana y sucesión Juan Bautista Manfredi; por el Sur, el río Yi, y por el Oeste y Noroeste, con Santiago C. Fontana y arroyo del Sauce por medio, con sucesión Penela; y según título se compone de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados, lindando por el Sur, con el río Yi; por el Norte, con Matilde Souza de Pena; por el Este, con Miguel de Souza. y por el Oeste, con parte del arroyo del Sauce y Liborio de Souza. El área de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados que arroja el títu

lo, ha sido avaluada á razón de cincuenta y cinco pesos cada hectárea; y el excedente de 63 hectáreas, 7.183 metros 50 decímetros cuadrados, existentes, según plano, ha sido avaluado á razón de 27 pesos 50 centésimos cada hectárea. 2.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad del Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto, según título, de 10 metros 75 centímetros de frente al Oeste á la calle Río Negro, por 43 metros de fondo al Este, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ituzaingó, lindando por el Norte y Este con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en 2 de Julio de 1917, se compone de 458 metros 2.810 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle 25 de Mayo, por 42 metros 83 centímetros de fondo, dando frente al Sur á la calle Ituzaingó, por formar esquina, y lindando al Norte y Este con José Murguiondo. Esta propiedad ha sido tasada en 1.632 pesos con 433 milésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del avalúo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1893-v.nov.4.

ANGEL GAZZANO

Rematará de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaria de Bernardo Iduaté", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Octubre, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el señor martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, ubicadas en Chamizo, 3.a sección del Departamento de San José, compuestas de 346 H., 6.873 metros 47 decímetros (que forman el lote C del plano levantado en Agosto 12 de 1917 por el agrimensor Prudencio Montagne, y la fracción contigua de 29 H., 5.152 metros 40 decímetros), linda: al Sudoeste, en una extensión de 2.483 metros 50 decímetros, con campos de Angel Iduate; al Este, en 2.075 metros, confinando con Domingo Etchegoimberry, con la fracción que se deslinda á continuación y con María Irola de González, partiendo de la extremidad Sud una línea de 310 metros de frente al Nordeste, que lo separa del campo de María Irola de González, de la extremidad de esta línea, una que mira al Sud, de 1.202-80, después otra de 321-80, que da frente al Nordeste, y después otra de 1.037-50, que mira nuevamente al Sud, lindando por este último con Victorio Laurnaga y con las otras dos anteriores, con Belisario Sierra, y por último, 1.199 metros en una quebrada que cierra las líneas referidas, y que hace frente al camino departamental que va á Flores, por medio, con Angel Iduate. 2.o Una fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 175 hectáreas, 2.467 metros 17 decímetros, linda: al Norte, en 2.386 metros, con Domingo Etchegoimberry; al Oeste, en 656-50, con la fracción antes deslindada; al Sud, en 2.520 metros, con María Irola de González, y por el lado Este, con el arroyo Chamizo. Estos bienes han sido tasados á razón de $ 65.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-1829-v.oct.24.

JOSE L. LAUGAROU

El jueves 25 de Octubre, á las 14 horas y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio — De un campo con las poblaciones, alambrados y mejoras, compuesto de 1.088 hectáreas, 5.246 metros cuadrados, situado en Pan de Azúcar (Maldonado). — Judicial y al mejor postor.

Arrendado por 5 años, y produce $ 2.212 anuales, pagadero en semestres adelantados.

El día indicado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y á las 14 horas y 30 de la tarde, venderé, al mejor postor, esta fracción de campo, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Francisco G. Sosa, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 25 del mes de Octubre, de catorce á quince horas, en la Bolsa de Comercio, de la ciudad de Montevideo, y por el martillero señor José L. Laugarou, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, se va á proceder al remate, al mejor postor, del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicado en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brum y Pintos en Julio de 1913, de un área de mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos cuarenta y seis metros, y limita: por el Norte, con sucesión Catalina de Piris, sucesión Isidoro Gonzales, don Martín González y sucesión Francisco Moso; por el Sudeste, con sucesión de Samuel Núñez y parte con la sucesión de Ramón Ledesma; por el Este, con don Antonio Rodríguez, sucesión Martín Suárez y con doña Gregoria S. de Viera, y por el Oeste, con el arroyo del Potrero ó Pan de Azúcar. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Francisco C. Sosa, y se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes de ese bien á venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nota importante — El Banco de la República concederá á los compradores, si así lo desean, un crédito hasta la cantidad de $ 36.000.00, el que será satisfecho dentro del plazo de cinco años, por amortizaciones anuales del veinte por ciento, interés de siete por ciento anual, y con garantía hipotecaria del mismo bien que se adquiera.

La diferencia que resulte entre el precio de compra y el crédito que se concederá, será satisfecho al contado.

Los títulos y antecedentes están á disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, Montevideo.

Oct.2-1727-v.oct.25.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Islas en el río Uruguay, frente al Departamento de Río Negro, 576 hectáreas, 5.625 metros en la isla Román Chico, y las denominadas Pinguino y Basura, del grupo de Román.

El lunes 29 de Octubre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Iglesias, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Quinientas setenta y seis hectáreas cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, proindivisos, que corresponden al ejecutado, en la isla denominada Román Chico, prometida en venta al Estado, situada en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. 2.o Las islas denominadas "Pinguino" y de la "Basura", que forman parte del grupo denominado "de Román", situadas en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.**

Sep.22-1515-v.oct.29.

JUAN GRASSI

Juzgado L. Departametnal de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente "Lucía Silva de Saravia, incapacidad solicitada por don Exequiel D. Silva", se hace saber que el 19 del entrante mes de Noviembre á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Grassi, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas, dos mil seiscientas sesenta y una centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, situada en el Soldado, 15.a sección del Departamento de Treinta y Tres, determinada con el número 2 en el plano de mensura y división practicadas por el agrimensor José Villamil y Leiras en Noviembre y Diciembre de 1907, y comprendida bajo estos límites: Por el Noroeste, una línea de mojones, el arroyo de Carajá y otra línea de mojones, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de varias rectas, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Este, otra línea quebrada, amojonada, compuesta de cuatro rectas, dividiendo con la fracción uno, de doña Donata Ascención Silva, y por el Sudoeste, una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don Cesáreo Saravia, Sucesiones de Juan Bautista Caellaba y Juan Ramón Olivera. 2.o Otra fracción de campo situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de doscientas veintitrés hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte y Oeste, con Juan Ramón Olivera; por el Este, con Dimas Exzequiel da Silva, y por el Sud, con Cesáreo Saravia. Las fracciones descriptas y las mejoras que contienen se encuentran aforadas para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de once mil doscientos ocho pesos; y 3.o Otra fracción de campo compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, un mil novecientos cincuenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en las Tarariras, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, la que constituye el lote señalado con el número 7 del plano del agrimensor Villamil Leiras de Noviembre y Diciembre de 1907 y comprendida dentro de estos límites: Por el Norte, el arroyo de las Tarariras; por el Sud, una línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 6, de Gregorio Silva; por el Este, otra línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 5, de doña Donata Ascención Silva, y por el Oeste, otra cañada, divisoria con Amalio José Rodríguez. Esta fracción se encuentra aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos. Se previene: Que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de los aforos inmobiliarios mencionados; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2041-v.nov.19.

ALBERTO DE MEDINA

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

Judicial. De una valiosa fracción de terreno con edificación y otras mejoras, en el Camino de Burgues número 116.

El día 29 del corriente mes, á las 15 horas y 30 minutos, procederé á la venta en remate público de un valioso terreno con edificación y otras mejoras, situado en el Camino de Burgues número 116, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Ramos de Martínez", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año, á las 15 horas y 30 de la tarde, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, ó sea la suma de dos mil doscientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado, situada en las inmediaciones de esta capital, compuesta de una superficie de quinientos veinticinco metros, deslindados así: al Norte, 35 metros, lindando con don Pedro Margat; al Sud, 35 metros, confinantes con la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; al Este, 15 metros de frente al Camino de Burgues, y al Oeste, 15 metros, lindando con la misma Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-1977-v.oct.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

JAIME MAESO

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Importante remate de valiosas propiedades y terrenos, ubicados en diversas localidades. Por detalles relativos á todos los inmuebles á que se refiere este edicto, ocurrir á mi escritorio, Plaza Independencia número 823.

El miércoles 24, á las 15 horas, una propiedad, calle Joaquín Requena número 100 (n|v.), y á las 16 horas, varios valiosos solares con frente al Bulevar General Artigas, al Norte y á diversas calles.

El jueves 25, á las 15 horas, un valioso conjunto de solares en Belveder, Campos Eliseos y Cuchilla Juan Fernández.

El viernes 26, á las 15 horas, un gran número de solares, con frente á diversas calles, ubicados en el Barrio Garibaldi.

El sábado 27 de Octubre, á las 15 horas, venderé una gran casa con gran número de piezas, con frente á la calle Paysandú números 934, 936 y 940; á las 16 horas, un terreno con 17 metros 40 de frente á la calle Rivera, por 51 metros 80, que, por ser esquina, tiene también frente al Bulevar General Artigas, y acto continuo, un valioso solar con frente al Bulevard Artigas, distante 68 metros 70 centímetros del ángulo formado por la Avenida Brasil y dicho Bulevar. Ventas sin base, para pago de hipoteca, al mejor postor, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomaset Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va á proceder, por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una finca, con sus mejoras construídas, sobre terreno situado en la manzana número 8 de esta nueva ciudad, compuesto de 922 metros y 35 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte á la calle Paysandú, por donde tenía señaladas antes sus puertas con los números 111, 113 y 115, hoy 934, 936 y 940, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Piñeyro; por el Este, con don Juan Gallardo, y por el Oeste, con don Joaquín Giralt. 2.o Un solar y sus mejoras, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, de este Departamento, el que encierra una superficie de 774 metros, midiendo 17 metros 40 centímetros de frente al Norte á la calle Rivera; 51 metros 80 centímetros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, dan también de frente al Bulevar General Artigas; 16 metros en la del Sur, lindera con el solar 5, y 44 metros 90 centímetros al Este, confinante con el solar 3. 3.o Un solar, situado en la Estanzuela, de este Departamento, determinado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1911, compuesto de 556 metros y 43 decímetros cuadrados, midiendo 12 metros 50 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar Artigas, distante 68 metros 70 centímetros del ángulo formado por dicho bulevar con la Avenida de los Pocitos, hoy Brasil; 42 metros 45 centímetros al Sud, que limita con el solar 12; 13 metros 17 centímetros al Este, confinantes con terrenos del Barrio 25 de Mayo, y 46 metros 58 centímetros al Norte, lindero con el solar 10. 4.o Una casa situada en el Cordón, de esta ciudad, compuesto su terreno de 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle llamada antes Mal Abrigo, hoy Joaquín Requena, señalada su puerta antes con el número 100, por 32 metros 82 centímetros de fondo, lindando por el Este con Lombardo y Perazzo; por el Norte con don Francisco Dassi, y por el Sur con don Pedro Rey. 5.o Los siguientes terrenos situados del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento. Los solares nueve, diez, once, doce, trece y catorce de la manzana número trece de los Campos Eliseos, compuestos, por estar unidos, de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Este á calle pública, por cuarenta y un metros novecientos diez y nueve milímetros de fondo al Oeste, lindero con el solar quince; al Sur, calle pública, y al Norte el solar ocho; los que encierran mil cuatrocientos ochenta metros treinta y seis decímetros y treinta y siete centímetros cuadrados. 6.o Un terreno ubicado en la Cuchilla Juan Fernández, compuesto de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Sur á calle Abrevadero, en medio, con terrenos de la Sociedad Fomento, y setenta y cuatro metros en la línea Este, lindera con la sucesión Arriyaga; cuarenta y seis metros doscientos veinticinco milímetros en la del Norte, confinando con Francisco Puco, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste, lindando con don Vicente Arriyaga, formando una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve metros y cuarenta y ocho decímetros. 7.o Otro solar situado en el Barrio Belveder, y señalado con el número 71, compuesto de trescientos ochenta y nueve metros veintiséis decímetros cuadrados, midiendo diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Noreste á camino vecinal; treinta y siete metros del Noroeste, lindero con el solar setenta y dos, y treinta y siete metros setenta y nueve centímetros al Sudeste, confinantes con don Vicente Arriyaga. 8.o El solar número veintitrés de la manzana trece de los Campos Eliseos, con 10 metros 735 milímetros de frente al Sudoeste á calle pública, por 50 metros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar 8; por el Sudeste con los solares 16, 17, 18 y 22, y al Nordeste, el 24; conteniendo una superficie de 536 metros con 75 decímetros. 9.o Dos solares, situados en la Cuchilla de Juan Fernández, señalados en el plano respectivo con las letras A y B, compuesto el primero, que forma ángulo, de 227 metros 62 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el vértice de dicho ángulo; por el Este, la vía del Ferrocarril del Norte; por el Oeste, el señor Thomaset Anatol; al Sur, terreno particular; y el segundo de forma trapecio, contiene un área de 1.199 metros 56 decímetros, linderos: por el Norte, con el anterior; al Sud, calle Vecinal; al Oeste, señor Thomaset, Anatol, y al Este, el Ferrocarril del Norte. 10. Los siguientes solares que se deslindan á continuación, situados en las Tres Cruces, Barrio Tomás Gomensoro, de esta Capital. Los solares 2 y 3 de la manzana número 1301, que, por estar unidos, forman una superficie de 676 metros con 47 decímetros, y miden 32 metros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 25 metros 77 centímetros al Norte, que, por formar esquina, dan también frente á la calle Miguelete; 28 metros cuarenta centímetros al Sudoeste, confinando con terreno de la misma manzana, y 20 metros 50 centímetros al Oeste, que lindan con el solar número 1. 11. Los solares números 1, 2 y 3 de la fracción F, que forman un solo lote, de figura irregular, compuesto de 659 metros 54 decímetros cuadrados, y miden 18 metros 58 centímetros de frente al Noroeste á calle Juan Ramón Gómez, distante 25 metros 77 centímetros del ángulo formado por dicha calle con la de Presidente Batlle; 8 metros 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, dan también frente al Bulevar Artigas; 38 metros 30 centímetros al Nordeste, lindero con el solar 4; 39 metros 40 centímetros al Sur, y 9 metros 50 centímetros al Oeste, confinando por estos dos vientos con más terreno de la fracción F. 12. Los solares 6 y 7 de la fracción D, que en conjunto abarcan 590 metros 30 decímetros cuadrados, y miden 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindero con los solares 17 y 18; al Norte con el 8 y al Sur los solares 5 y 16. 13. Una parte de los solares 16 y 17 de la fración letra C, los que en conjunto encierran 295 metros con 15 decímetros superficiales, y miden 17 metros 18 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 18 centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan también frente al Norte á la calle General Pagola; lindando por el Sud con el solar 15 y por el Este con el resto de los solares 16 y 17. 14. Los solares 7, 8, 9 y 10 de la manzana 1299, que en conjunto encierran 1.458 metros y 42 decímetros, y miden 34 metros 36 centímetros de frente al Este á dicho Bulevar Artigas; 37 metros 80 centímetros al Norte, que limitan con el solar 11; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindantes con el solar 6; 28 metros 22 centímetros al Oeste con el solar 4, y 7 metros 70 centímetros al Nordoeste, los que dan frente al Camino Monte Caseros. 15. Los que se van á deslindar, situados en el Barrio Garibaldi, paraje conocido por el Buceo, de este Departamento. Los solares señalados con los números 1 y 2 de la fracción letra A de la 3.a sección de dicho barrio, que unidos encierran 1.331 metros con 49 decímetros cuadrados, y miden 27 metros 18 centímetros de frente al Sudeste á Camino Propios; 50 metros 93 centímetros en el costado Nordoeste, lindando con la primera sección de dicho barrio; 47 metros 70 centímetros al Sudoeste á calle Solferino y 27 metros al Nordeste, que linda con el solar 3. 16. Los solares números 54, 55, 56, 89, 90 y 91 de la fracción B de la primera sección de dicho barrio, que en conjunto encierran 2.854 metros 48 decímetros cuadrados, conteniendo cada uno de los tres primeros 10 metros 30 centímetros de frente al Sur la calle Victoria de Inglaterra, por 34 metros 89 milímetros de frente al Norte, por donde linda con los solares 89, 90 y 91; por el Este el 53, y por el Oeste el 57; y los otros tres constan también de igual extensión de frente y fondo á los anteriores, y limitan al Norte con la calle Victorio Manuel; al Sur con los anteriores deslindados; al Este el solar 88, y al Oeste el 92. 17. Los solares 57, 58, 59, 60, 84, 86, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la fracción B de dicho barrio, con los edificios que contienen y todas las mejoras que les corresponden, los que en conjunto encierran una superficie de 5.709 con 96 decímetros, y miden 61 metros 80 centímetros de frente al Norte á la calle Victor Manuel, por 68 metros 17 centímetros de frente al Sur, en cuyo mérito da también frente á la calle Umberto Primo, y lindan por el Este con los solares 61 y 98, y al Oeste con los solares 56 y 91. 18. Los solares 126, 127 y 128 de la fracción D de dicho barrio; los que por estar unidos contienen 1.053 metros con 33 decímetros cuadrados, y miden 33 metros 90 centímetros de frente al Sud á la citada calle Víctor Manuel, por 34 metros y 89 milímetros de fondo al Norte, donde confinan con don Sebastián Pereira; por el Este el solar 125, y al Oeste el 129. 19. Los solares 27, 28, 29 y 30 de la fracción letra D de la tercera sección del mencionado barrio, que por estar unidos contienen una superficie de 927 metros 57 decímetros, y miden 34 metros 36 centímetros de frente al Nordoeste á calle Magenta, por 26 metros 998 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con el solar 31; al Sudoeste con el 26 y al Sudeste con la fración, ó sea la primera sección del propio Barrio Garibaldi. La venta de los bienes descriptos en el cuerpo del presente edicto se verificará en el orden siguiente: El día 24 del corriente Octubre, en el lugar de sus ubicaciones respectivas, á las 15 horas, la propiedad calle Joaquín Requena N.o 100, y á las diez y seis horas, los solares del Bulevar Artigas (al Norte), bienes descriptos en los apartados 4.o, 10, 11, 12, 13 y 14 de este edicto. El día 25 del corriente Octubre, á las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, los solares descriptos del párrafo 5.o al párrafo 9.o de este edicto; el día veintiséis del corriente Octubre, á los quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, los solares descriptos en los párrafos 15, 16, 17, 18 y 19 de este edicto, situados en el Barrio Garibaldi; y finalmente, el día 27 del corriente Octubre, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, la casa calle Paysandú, descripta en primer término, y á las diez y seis horas, también en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los solares descriptos en segundo y tercer término. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí, número 466, y los títulos en la oficina de la Industrial, calle Sarandí número 500, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1897-v.oct.23.

J. GOMEZ BLANCO

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE JUDICIAL

De cinco propiedades y un solar, calle de Carmen, Orillas del Plata y Bulevar Artigas. En cinco lotes. El domingo 28 del corriente, á las 14 horas en punto, en el lugar de su ubicación, procederé á la venta en remate con el siguiente orden:

A las 14 horas: Carmen 2383-85, ocupada por un comercio, dos piezas, salón etc.

A las 15 horas: Carmen 2371-75-77-79, casa de seis piezas, frente moderno y muchas comodidades. Casa 3 piezas, altos y 3 piezas bajos, y comodidades.

A las 16 horas: Un solar con dos piezas y demás mejoras, frente al Bulevar Artigas número 1719.

A las 16 horas 45 minutos: Un solar con mejoras, frente también al Bulevar Artigas número 1734.

A las 17 horas 30 minutos: Una propiedad, calle Orillas del Plata número 2356, compuesta de tres piezas, galpones, empedrado y muchas otras mejoras.

Todo con arreglo al siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña María Apessetche de Iphar se hace saber que el día 28 del corriente, á las 14 horas, y sucesivamente, con intervalo de media hora después para cada una, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda, de las siguientes propiedades, y en el orden descripto á continuación: 1.o Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Tres Cruces, de este Departamento, hoy manzana número 1304 del amanzanamiento oficial de la novísima ciudad, com-

puesto de ocho metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Carmen, entre las de Victoria y Bulevar Artigas; nueve metros ochenta y siete centímetros al fondo, lado Nordoeste; 37 metros 823 milímetros en la línea Sudoeste, y 41 metros 71 centímetros en el costado Nordeste, encerrando una superficie cuadrada de 362 metros 74 decímetros. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 4.313 pesos 70 centésimos. 2.o Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le correspondan, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Carmen, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Nicasio Galeano; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, con los vendedores á Iphar, y encerrando un área de 862 metros 6.148 centímetros cuadrados. Este terreno y las edificaciones que contiene, que dan frente á la calle Carmen números 2371, 2375, 2377 y 2379, han sido tasados en la suma de 10.513 pesos 8 centésimos. 3.o Un solar de terreno ubicado en las Tres Cruces, de este Departamento, y las mejoras que le correspondan, señalado con el número 14 en el plano de fecha 30 de Septiembre de 1889, suscripto por el agrimensor don Benjamín F. Conde, y compuesto de 367 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Norte sobre calle pública, sin nombre; 11 metros del lado Este, frente al Bulevar Artigas, 21 metros 75 centímetros del lado Sudeste, lindando con un solar que hace esquina con Bulevar Artigas y á la calle Carmen; 8 metros 70 centímetros la línea del fondo, en el Sudoeste, confinando con el solar número 13, y 28 metros en el costado Nordeste, lindando con el solar número 15. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 3.004 pesos 90 centésimos. 4.o Un solar de terreno situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 18, compuesto de 5 metros 40 centímetros de frente al Norte á calle pública; 22 metros 5 centímetros en el Este, lindando con don José Bruno; 21 metros 28 centímetros al Oeste, lindando con don Ambrosio López, y 5 metros 30 centímetros en el fondo, al Sud, lindando con Iphar, y formando un área total de 116 metros 16 decímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la suma de 539 pesos 64 centésimos. 5.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, sito en las Tres Cruces, de este Departamento, designado con el número 19 (bis) en el plano levantado en Diciembre de 1879 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, compuesto de 286 metros 12 decímetros, encerrados así: 11 metros de frente al Norte á la calle Orillas del Plata; 28 metros 20 centímetros en el costado Nordeste, por donde linda con el solar 18 y con parte del 17; 32 metros 25 centímetros en el lado Sudoeste, lindando con más terreno del señor Iphar, y 10 metros en la línea del fondo, al Sudeste, que confina con el solar 19. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 2.508 pesos 36 centésimos. Se previene que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones ya mencionadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, en mi escritorio, Misiones número 1492.

Oct.13-1957-v.oct.28.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día veintinueve del mes de Octubre corriente, á las quince horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, á la venta en almoneda, por medio de pregonero, de los derechos que á la sucesión de don Benito Rovira corresponden en los juicios seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por "Don Benito Rovira contra el Fisco, por cobro de pesos", y por la "Junta Económico-Administrativa, sobre expropiación de unos terrenos y edificios pertenecientes al propio señor Rovira, para delineación de la calle Orillas del Plata"; habiéndose retasado los derechos á venderse en la cantidad de diez y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos con veinticuatro centésimos. Se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido ante este Juzgado por don Alfredo Prieu contra la sucesión de don Benito Rovira, por cobro de pesos; Segundo: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; Tercero: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la retasa efectuada; y Cuarto: Que el mejor postor consignará el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-1853-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Micaela Conde de Pagalday, se va á proceder á la venta en almoneda, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, bajo la base de mil quinientos pesos, el día 25 de Octubre próximo, á la hora 15, de una finca y terreno, de propiedad de dicha sucesión, situada en esta ciudad, con frente al Norte sobre la calle Manuel de Lobos, por donde mide veintiún metros 475 milímetros, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente al Oeste sobre la calle Itazaingó, lindando al Sud con la Avenida del Ferrocarril, y al Este con Máximo Pagalday. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar, en el acto, el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración corren por cuenta del comprador. — Colonia, Septiembre 25 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.10-1914-v.oct.24.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ascención Morales de Trucido, solicita remate de una finca y terreno", se hace saber que el día seis de Noviembre próximo, de las 15 á las 16, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate almoneda, por medio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una finca situada en esta ciudad, con frente sobre la calle Palmas esquina á la de Uruguay, dividida para la venta en cuatro lotes en la forma siguiente: La fracción número 1, compuesta de cuatrocientos cincuenta y cinco metros, mil novecientos veinte centímetros cuadrados, con la edificación que contiene, y linda por el Norte en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete centímetros con la calle Uruguay, por el Sur igual extensión que la anterior, linda con la fracción número 2, por el Este, que es su frente, trece metros sesenta centímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste trece metros sesenta centímetros con la fracción número 4, que se deslindará; La fracción número 2, con lo en ella edificado, se compone de seiscientos veintinueve metros, dos mil trescientos sesenta centímetros, linda por el Norte, en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros, con la fracción número 1 deslindada anteriormente, por el Sur igual extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros con la fracción número 3, que se deslindará, por el Este, que es su frente, diez y ocho metros ochenta decímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste diez y ocho metros ochenta decímetros con la fracción número 4, que se deslindará; La fracción número 3, con la construcción que contiene, encierra una área superficial de trescientos cincuenta y siete metros, cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, linda por el Norte, en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros, con la fracción número 2, deslindada, por el Sur, igual extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros con José Sánchez, por el Este diez metros setenta decímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste diez metros treinta y un decímetros con la fracción número 4; La fracción número 4, compuesta de cuatrocientos cuarenta y siete metros ochenta y un decímetros, linda por el Norte, en una extensión de once metros, con la calle Uruguay, por el Este, una extensión de cuarenta y dos metros setenta y un decímetros con las fracciones uno, dos y tres ya deslindadas, por el Sur ocho metros setenta y ocho decímetros con José Sánchez, y por el Oeste cuarenta metros cuarenta y tres decímetros con Manuel Píriz. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que sea menor del precio de la tasación, habiendo sido tasado el primer lote en la suma de mil cincuenta pesos; el segundo en la suma de mil cien pesos; el tercero en la suma de doscientos pesos, y el cuarto en la suma de trescientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.

Oct.19-2058-v-nov.2.

BENIGNO GUICHON

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Ríos, presunto incapaz", se hace saber que el día veinticinco del corriente, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, por medio del martillero don Benigno Guichón, y con asistencia del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate público, de los bienes semovientes que á continuación se detallan: Ciento cuarenta y ocho animales lanares, de cría, tasados á diez pesos cada uno, importan mil cuatrocientos ochenta pesos. Un carnero Lincoln, tasado en veinticuatro pesos. Cuatro terneros, de un año de edad, á veinticinco pesos cada uno, importan cien pesos. Una vaquillona, de dos años de edad, en treinta y siete pesos cincuenta centésimos. Más dos vacas de cría, á cuarenta y cinco pesos cada una, importan noventa pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.— Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.11-1930-v.oct.25.

ANTONIO M. FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos "Pedro Sáenz, rinde cuenta y solicita la venta de un bien de los pupilos Romeo, Orlinda y María Pérez", se avisa al público que el 15 de Noviembre entrante, de las 13 á las 14 horas, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección, y presidido por el Juez de la misma, el martillero Antonio M. Fernández, procederá á la venta, por oferta que exceda de 55 pesos 20 centésimos la hectárea, de una fracción de campo de los expresados menores, de 26 hectáreas, 2.314 metros, lindando: al Norte, Francisca Videla de Pesano; al Este, Francisco Fresia; al Sud, Enrique Aragunde; y al Oeste, sucesión Clara Wallace de Govea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de misma. Nota: El campo á venderse está arrendado hasta el 15 de Abril de 1918 á Isabelino Soria, á 122 pesos 40 centésimos anuales, que el comprador percibirá desde la fecha de escriturarse, hasta el vencimiento precitado, en que tomará posesión. — Florida, Octubre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.20-2085-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos "Sucesión de Tomasa Testa de Alejandria", se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con lo en él edificado cercos y demás accesorios, ubicado en esta ciudad, en la calle Sarandí, compuesto, según título, de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros y novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por un costado sucesión Pablo Uriarte, por otro Eulogio Guaiérrez, y por los fondos Juan Varela; tasado dicho inmueble en la suma de doscientos treinta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escritura ción y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.10-1905-v.oct.24.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día cinco de Noviembre entrante, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades. 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número uno de la manzana treinta del primer cuartel de esta ciudad, que, según plano del agrimensor P. Montagne, se señala con el número cinco, y se compone de una superficie de doscientos setenta y nueve metros y veintiocho decímetros cuadrados, y linda: por el Sur, en ocho metros noventa centímetros, con la calle Olimar; ocho metros setenta centímetros al Norte, con otra fracción del mismo solar; treinta metros sesenta centímetros al Este, con las fracciones dos, tres y cuatro, é igual extensión al Oeste, por donde confina con el solar número dos; contiene las mejoras siguientes: tres piezas de material, cocina, letrina, zaguán, pozo de balde, vereda de mosaico y adoquinado, habiendo sido avaluado en total en la suma de mil doscientos pesos. 2.o Una fracción esquina del huerto número catorce, de los que circundan esta ciudad, compuesta de una superficie de mil noventa y seis centímetros cuadrados, midiendo treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, y lindando: al Norte y Este, con calles, y por el Sur y Oeste, con don Ramón V. Sierra, y está aforada en la suma de cien pesos. Y 3.o Una fracción del huerto treinta, al Este de esta ciudad, ó sea el solar número quince de la manzana A del plano del agrimensor Montagne, del Barrio Exposición, con una superficie de cuatrocientos treinta metros sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en treinta y siete metros setenta y siete centímetros, con el solar catorce; por el Sur, con treinta y siete metros setenta y ocho centímetros, con la calle Exposición; por el Este, en once metros cuarenta centímetros, con el solar once, é igual extensión al Oeste sobre la calle Santa Isabel, estando avaluado en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que los bienes de la referencia pertenecen á la sucesión de don Agustín Casselló, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes del avalúo mencionado; 3.o Que el inmueble descripto en primer término está libre de adoquinado, como asimismo que el respectivo título está depositado en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad, donde puede ser examinado, estando arrendado para habitación sin contrato escrito; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento total, á los efectos de derecho. — San José Octubre 10 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2046-v.novt.3.

JUAN P. HERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que por disposición del Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, que el 31 del corriente, á las catorce horas, y en el domicilio de los señores Méndez Hnos., se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Juan P. Hernández, asistido del infrascripto Juez de Paz, y al mejor postor, de lo siguiente: 30 bolsas alpiste, con 1.900 kilos; 6 bolsas trigo, con 415 kilos; 1 máquina aventadora "Mac Conmick", y 4 bolsas granzos. Este remate ha sido ordenado en los autos seguidos ante este Juzgado por los señores Supervielle y Cía. contra don Leonardo Parodi, por desalojo. Se previene que el mejor postor consignará en manos del rematador el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. — Libertad, Octubre 16 de 1917. — Oscar N. Rebot, Juez de Paz.

Oct.19-2054-v.oct.29.

JULIO C. CALLORDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, recaído en los autos seguidos por don Angel Pozzoli contra don Hilario García Cames, por cobro de pesos, se avisa al público que el día primero de Noviembre próximo, á las trece horas el rematador don Julio C. Callorda, asistido del suscripto Juez de Paz, y en el establecimiento ganadero de don Luis G. Mouriño, ubicado en Tala, de esta sección, dará principio á la venta en remate público de lo siguiente: Treinta cueros vacunos, diez y siete toros de la marca , tres vacas de la misma marca, seis vaquillonas y seis toritos orejanos, dos bueyes de la marca y veinte terneros. La venta se efectuará al contado y al mejor postor, sin base. — Rodríguez, Octubre 13 de 1917. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Oct.18-2037-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "José Invernizzi, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público: Que el día 3 de Noviembre próximo, á las 16, en la puerta del Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil "ad-hoc" de este Juzgado, don Elías F. Ruy López, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública, de un terreno con los edificios y mejoras que contenga, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una extensión de 10 metros, 7.365 centímetros y 10 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con Manuel F. Mesa, por el Sur con José Invernizzi, por el Este con la sucesión de Pedro Uthurburu y Juan Torreglosa, y por el Oeste con la calle Sarandí, el que ha sido tasado en la cantidad de $ 269.47. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, ó sean pesos 179.65; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct. 19-2047-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don "Salvador M. Fuentes contra Avelino Alvarez, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, á las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Escribano, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contenga, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el primero de 42 metros 95 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con la calle Tacuarembó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1108; por el Sud, con la calle Laureles, y por el Este y Oeste, con terrenos baldíos, siendo el verdadero límite: por el Oeste, la calle Laureles (hoy Lavalleja), y por el Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío Escribano Público.

Oct.19-2048-v.nov.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Berriel Fernando, como tutor de los menores Carmelo Cipriano y Adelaida Carmen Gutiérrez, solicita la venta de un campo", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre entrante, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, se va á proceder, por el señor Juez de Paz, asistido del suscripto Escribano, á la venta en subasta pública, de una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Arroyo del Medio, de la expresada sección, señalada con la letra I en el plano del agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros y 50 decímetros, que linda: por el Norte, con el Arroyo del Medio; por el Este, con Florentino Aguero; por el Sud, con María L. G. de Alonso, y por el Oeste, con Leopoldina Malagués de Almeida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la cantidad de treinta y tres pesos sesenta centésimos la hectárea, que es el aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que deberá cargar con la hipoteca que pesa sobre el inmueble descripto, la que asciende á la cantidad de $ 700.00, con más el interés del uno por ciento mensual, á contar del 21 de Julio de 1916, entendiéndose que el mínimo del precio fijado es sin deducir el importe de la deuda é interés pendiente; 4.o Que la escritura defitiva será otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y que los gastos de ésta, de la de compromiso, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cuenta del comprador, haciéndose constar á la vez que el inmueble referido se encuentra actualmente arrendado; 5.o El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. —San Gregorio, Octubre 4 de 1917. — Pedro S. González, Escribano Público.

Oct.13-1942-v.nov.10.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Gubitosi (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 52 (Unión), de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Luis Bianco.

Oct.22-2106-v.nov.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo D. Santurio el comercio que en el ramo de depósito de cereales tenía establecido en la Avenida General Flores número 318. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Ramón Perrone.

Oct.20-2077-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Con fecha 13 del corriente se ha convenido disolver la sociedad Altgelt y Rodríguez, compuesta de los señores Cristián Altgelt y Fco. Rodríguez Camusso, con asiento en esta plaza, y con negocios de estancia en los Departamentos de Durazno y Florida, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del socio don Cristián Altgelt. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores de la sociedad á que presenten sus créditos al señor Administrador don Héctor L. Castro, calle Cerrito número 508. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Cristián Algelt. —Francisco Rodríguez Camusso.

Oct.19-2062-v.nov.8.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos vendido á favor de don Francisco González Portela el establecimiento comercial é industrial que para la fabricación y venta de calzado tengo implantado en esta ciudad, calle Yatay número 1472, entre las de Marcelino Sosa y Avenida General Flores. Se previene á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos correspondientes en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo pena de perder sus derechos respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — José Lago.

Oct.19-2044-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en Casupá, Departamento de Florida, bajo la razón social Rodríguez y Etchetto, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Etchetto. A la vez se hace saber que el señor Etchetto constituirá nueva sociedad con el señor Eustaquio Fernández Olascuaga, y quienes tengan créditos ó reclamaciones contra la disuelta sociedad Rodríguez y Etchetto, se servirán presentarse al domicilio antes citado, en el término acordado por la ley. — Casupá, Octubre 18 de 1917. — Rodríguez y Etchetto.

Oct.19-2049-v.nov.8.

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley, hacemos pública la venta de la casa de remates que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1495, al señor Jacinto F. Bianchi, á fin de que todos los que tengan algo que reclamar comparezcan en dicho local dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo se consideran los nuevos dueños libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Castro y Díaz Porto.

Oct.18-2035-v.nov.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en Avestruz, quinta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Victorino Sosa y Compañía, quedando el socio don Antonio Magallanes á cargo del pasivo de la misma y con las mercaderías, frutos y cuentas á cobrar pertenecientes al referido negocio. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro.—Treinta y Tres, Octubre 11 de 1917. — Victorino Sosa. — A. Magallanes.

Oct.17-2010-v.nov.7.

Venta de farmacia

Por el presente hacemos saber al público que hemos prometido vender á la nueva firma Peluffo y Torra la farmacia establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2458, con todas sus existencias, quedando á cargo de la firma actual, Fontana y Torrá, compuesta por nosotros, los créditos activos y pasivos que corresponden hasta ayer, y los sucesivos á cargo de la nueva firma. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —Manuel B. Torra. — H. Fontana.

Oct.18-2040-v.nov.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á doña Josefa S. de Asiain la fábrica de soda y aguas gaseosas que tengo establecida en la Estación Chamizo, del Departamento de Florida. — Florida, Octubre 15 de 1917. — José Asiain.

Oct.17-2024-v.nov.6.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escrituras autorizadas en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Villa de Lascano, Departamento de Rocha, bajo la razón social de Alejandro Mautone y Cía. Con parte del activo se ha constituído una nueva sociedad comanditaria que girará bajo la razón social de Raso, Pereyra y Cía. en el mismo paraje indicado, siendo socios responsables don Amadeo Raso y don Manuel M. Pereyra y socio comanditario don Alejandro Mautone. El pasivo de la extinguida firma queda á cargo de los señores Mautone y Raso, quienes constituían la razón social Alejandro Mautone y Cía. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — A. Mautone y Cía. — Raso, Pereyra y Cía.

Oct.16-2001-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Sánchez y Torres del almacén minorista que giraba en esta plaza, calle Constituyente número 1751, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis T. Torres, participación que hacemos á los efectos de las disposiciones en vigencia. — Máximo Sánchez. — Luis T. Torres.

Oct.16-2006-v.nov.6.

Disolución de sociedad

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por haber terminado el plazo, y de común acuerdo, se ha disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Aiguá, Departamento de Maldonado, y ciudad de Lavalleja, Departamento de Minas, bajo la razón social de Tanuri Ache. — Rivera, Octubre 3 de 1917. — Jorge Ache. — Pedro Tanuri.

Oct.16-2007-v.nov.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago sabre que por orden de la Viuda de Roncagliolo y Compañía he vendido al señor José Rodríguez la carnicería denominada "La Sorpresa", ubicada en la calle Colón número 1309. Se hacen estas publicaciones conforme á la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que toda persona que se crea con derecho se presente en la calle Comercio número 66 el día 5 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Arturo Cerviño.

Oct.15-1992-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ante el escribano don Francisco M. Osorio, ha sido disuelta la sociedad mercantil que bajo la razón de Uranga y Astiazarán giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando á cargo del activo y pasivo la nueva firma social Astiazarán y Compañía, formada para continuar con la expresada casa comercial. — Sarandí del Yi, Octubre 9 de 1917.

Oct.15-1990-v.nov.5.

Disolucion de sociedad

Participamos al público que ha quedado convenida la disolución de la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón Esteban Curutchet y Cía. en los ramos de carnicería, matadero y compraventa de ganados y frutos del país, debiendo quedar á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Garat, con sujeción al ballance practicado el cuatro del corriente. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, previniéndose á los que se consideren acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local de la carnicería, establecida en la casa de la sucesión de don Vicente Sáenz, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó. — Colonia, Octubre 9 de 1917. — P. p. de Juan Garat: Juan F. Garat. — Esteban Curutchet.

Oct.15-1975-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de barraca de maderas tenemos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Espieli. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Cerro Largo número 897. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Favaro y Espieli.

Oct.15-1976-v.nov.15.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que hemos prometido vender á Juan y Alvano Curtiñas nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de lechería en la calle Bartolomé Mitre número 1427, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Ramón E. Ortega. — Carmen L. de Ortega.

Oct.15-1974-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y en especial al comercio que por escritura que el seis del corriente mes autorizó el escribano don José Babío hemos vendido á don Santos Fernández Mallada la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y cigarrería tenía establecida la sucesión de don Magín Rivas en esta ciudad, en la calle Florida esquina Colón, habiendo cedido igualmente al comprador todos los créditos activos que existían en favor de la sucesión, pero tan sólo de los provenientes de las operaciones hechas por la referida casa, de acuerdo con la relación de los mismos créditos que protocolizó el nombrado escribano Babío, y quedando á cargo de la sucesión vendedora satisfacer los créditos pasivos de la casa, pendientes en la fecha de la venta. — Mercedes, Octubre 8 de 1917. — Sucesión de Magín Rivas. —Santos Fernández Mallada.

Oct.15-1981-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de José Batlle y Ordóñez bajo la razón social Defilippo y Sisto en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de carros, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Rafael V. Sisto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Septiembre 7 de 1917. — José Defilippo. — Rafael V. Sisto.

Oct.15-1965-v.nov.3.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sombrerería y mercería teníamos establecida en la calle Sarandí número 477, bajo la razón de Silva y Amor, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elío Amor. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Elío Amor. — Ismael Silva.

Oct.13-1947-v.nov.2.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de barraca de carbón y leña, sita en la calle Asunción número 1389, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Modesto Blanco. Y á los efectos de la ley hacemos la presente declaración. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Modesto Blanco y Ramón García.

Oct.13-1954-v.nov.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Urlenghi las existencias, armazones, útiles y demás enseres de la farmacia que tengo establecida en esta ciudad en la calle Porongos esquina Isidoro De-María, denominada "Farmacia Oriente". De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio que de común acuerdo hemos indicado, sito en la calle Yaguarón número 1697, donde serán atendidos. — Montevideo, Octubre ... de 1917. — Angel B. Saucedo.

Oct.13-1953-v.nov.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público praticipo que he contratado vender á favor de don Constantino Díaz los armazones, mostradores y demás maderas de mi casa de negocio sita en la calle 21 de Septiembre número 553, esquina General Artigas sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Hora de pago: de 14 á 17 horas. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — León Urruty.

Oct.11-1928-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con fecha tres del corriente mes de Octubre quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Berriel y Peirano, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Rufino I. Berriel. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Rufino I. Berriel. — Aurelio T. Peirano.

Oct.8-1872-v.oct.28.

Al comercio y al público

Los que suscriben, hacen saber que el señor José Chichet (hijo) ha prometido en venta al señor Angel Dodera su comercio en el ramo de carnicería que tiene situado en esta localidad en el camino denominado Piedras. En su consecuencia, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando los respectivos justificativos. —Colón, Octubre 7 de 1917. — José Chichet (hijo). — Angel Dodera.

Oct.10-1900-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por terminación de contrato ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de García, Silva y Compañía, con domicilio en Cerrezuelo, séptima sección judicial del Departamento del Durazno, según escritura pública autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel García Vila. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cerrezuelo, Septiembre 28 de 1917. — Manuel García Vila. — Pedro S. da Silva. — Francisco Pascual.

Oct.10-1921-v.oct.30.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 5 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

[illegible] Domingo
Abal Hnos. y Cía.
[illegible] Luis A.
Arigón Emilio
[illegible] Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
[illegible] Manuel L.
[illegible] Ana
[illegible] A. G. de
Berro José
[illegible] Amalia P.
Barreda Manuel.
Bagino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
[illegible] Manuel
Camaño María E.
[illegible] Fco.
Cánepa y Cía. Enrique.
Colombo Luis

D

Domino María E.
Delgado Manuel
[illegible] Hnos.
[illegible] María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Fagnoni Luis
[illegible] y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Gaitán Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibaldi Bartolomé
Grasso Lucía

H

[illegible] y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Larra Aurelia
Lunardo José
Labat Román
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio

N

Nogara Josefa F.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Paasen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. D.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabuco Benito
Triay Bartolomé
Trasal J. E. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Weiz Arnoldo

Z

[illegible] Páez Gabriel
[illegible] Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Larragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arócena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Balparda y Cía.

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Olalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
[illegible]randes y Cía.
[illegible] y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirta y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
[illegible] y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. R.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravazio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Moriz y Cía. Félix y Jor

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
[illegible] Consuelo
[illegible] Benito

Río Negro

[illegible] Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Garín

Soriano

[illegible] Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

[illegible]
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Marcos Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.
González Hnos.

Jos. Olivera.
V.o B.o: *Andrés.*

Montevideo, Octubre 1.o de 1917.

1854-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 25......	Costa del Tala......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Juanicó..............	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6.......	Estación González ...	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 15......	Calzada Maciel........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Caballero..........	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3....	Sarandí del Yi......	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 13	Tapes Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 19......	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
Rural núm. 10......	Ceibo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6.......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 15......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereyra....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Buen Orden..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Moirones............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Cortume.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Ataques.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46......	Mataojo.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	Abrojal..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Zanja Yacot..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27......	Charqueada..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30......	Paso de León........	M.	31 Diciembre 1917
	SALTO		
Rural núm.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Mataojito............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Vera................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 16.......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	Saucedo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 16......	Cerro Chato..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29......	Yatucura.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23.......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14.......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 50......	Celestino............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26......	Sauce...............	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32......	Chcras de Mercedes ..	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 13......	Piedras de los Indios..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Colonia Lavalle.......	M.	31 Diciembre 1917

1785-pte.625.

Al público y al comercio

Habiendo vendido mi establecimiento comercial en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situado en el Paso del Molino, calle Continuación Agraciada número 40, se hace saber á los que tengan créditos ó cobrar se sirvan pasar por dicho negocio á recibir el importe de sus créditos dentro de treinta días de esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Ricardo S. Yade.

Oct.9-1898-v.oct.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 1.o de Octubre hemos arrendado el "Molino y Fidelería Sarandí", situado en la calle Reducto número 2136, á los señores Marroig, Gandoy y Cía., y la liquidación de nuestra firma seguirá en el mismo local. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Repetto y Graffigna.

Oct.9-1880-v.oct.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que habiéndonos presentado al Juzgado de Comercio de segundo turno para la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social de Casinelli Hnos., en esta plaza, con un taller mecánico, he quedado desde el mes de Julio de 1917 desligado del activo y pasivo de esa sociedad, y quedo establecido con otro taller mecánico en la calle Charrúa número 58 (Paso Molino). — Pedro Casinelli.

Oct.11-1940-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á estos señores, Harreguy y Capandeguy, las instalaciones que tenemos ubicadas en el campo de la señorita Zulema Leiba. Y á los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Carmelo (Cerro Largo), Septiembre 22 de 1917. —Por la sucesión de don Antonio P. Bays: Gervasio S. Prina y Cía.

Oct.8-1856-v.oct.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he convenido vender á don José Delafuente, con todas sus existencias, el almacén de "Nuestra Señora del Carmen", sito en la calle Figueroa número 2047. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Angel Delafuente.

Oct.8-1857-v.oct.28.

Al comercio y al público

En representación de la sucesión de mi esposo, don Pedro T. Cistac, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que tengo proyectado con don Ceferino Suárez la enajenación de la mitad del activo de la casa comercial en el ramo de café y billares, establecida en la finca Avenida 18 de Julio número 1803, esquina Yaro, con la denominación "Café Gran Sportman". En su consecuencia, quedan emplazados los que se consideren acreedores por el término de treinta días, para concurrir á dicho local con los respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — María L. P. de Cistac.

Oct.8-1855-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuel y Rafael Parada (hijo), la casa de comercio de mi propiedad denominada "La Esmeralda", y que tengo establecida en la calle Cuñapirú número 2170, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Rafael Parada.

Oct.6-1850-v.oct.26.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á Francisco Buño mi casa de negocio en el ramo de lechería, situada en esta ciudad, casa número 1419 de la calle Treinta y Tres, se avisa á los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Ramón Maseda. — Francisco Buño.

Oct.4-1798-v.nov.3.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he convenido vender á don Cándido Rodríguez la fonda que tengo establecida al lado del Mercado Municipal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, hago esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro. — San José, Octubre 2 de 1917. —T. C. Odriozola (hijo).

Oct.4-1793-v.nov.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada el día 15 del corriente ante el escribano público don Luis Seguí, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida para la explotación, en los ramos de molienda de cereales, torrefacción de café, almacén y anexos, bajo la razón de Taboada y Di Fiore, retirándose el socio señor Felipe Taboada (hijo), y quedando con el mencionado comercio y á cargo del activo y pasivo el socio señor Umberto C. Di Fiore. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 17 de 1917. — Felipe Taboada (hijo). — Umberto C. Di Fiore.

Sep.24-1527-v.oct.24.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Alfredo Listur la casa de negocio que en el ramo de peluquería giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 577, bajo la firma de Melo y Listur. — Trinidad, Septiembre 29 de 1917. —Rafael Melo.

Oct.4-1789-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara quedó disuelta totalmente la sociedad que mi hermano don Pedro Z. Patrone y yo teníamos constituída en esta ciudad, bajo la firma de Juan Patrone y Hermano, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hago esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los interesados, la casa calle Lima número 1400, de esta Capital. — Montevideo, Setpiembre 29 de 1917. — Juan Patrone.

Oct.4-1794-v.oct.24.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que los señores Juan Sartori y Juan Suani han vendido al señor José Alari el negocio titulado "Carnicería Popular", Camino Reducto número 419. El comprador se hace cargo del activo y pasivo en la fecha 30 de Septiembre de 1917. — Juan Sartori.

Oct.3-1777-v.oct.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender á favor de don Gumersindo López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Corrales, al lado del "Campo Español", de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Juan G. Damiani.

Oct.3-1776-v.oct.23.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que, según escritura otorgada en esta fecha ante el escribano Pedro Ospitaleche ha quedado, de común y amigable acuerdo, totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y fábrica de refrescos, bajo la razón social de Mocho y Casterán, con asiento en la calle Andes números 1323 y 1325, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Arnaud Mocho. A los efectos legales establecidos en el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Arnaud Mocho. —Juan Casterán.

Oct.5-1830-v.oct.25.